

**SOLICITUD MEDIDA PROVISIONAL**  
**(Art. 86 Constitución Política – Art. 7 Decreto 2591 de 1991)**

**Bogotá D.C., 22 de abril de 2026**

**Señor(a)**  
**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**Accionante:** CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO, C.C.

**Accionada:** Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva – Subdirección Nacional de Talento Humano

**Referencia:** Acción de tutela presentada el 22 de abril de 2026, relacionada con la citación a audiencia pública de escogencia de vacante (Concurso de Méritos FGN 2024).

Respetado(a) señor(a) Juez:

**1. OBJETO Y URGENCIA**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito a su despacho se decrete **medida provisional** dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia, con el fin de evitar la consumación de un perjuicio irremediable y asegurar la eficacia del amparo.

La urgencia se origina en que la **audiencia pública** de escogencia de vacante para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado conforme al cargo en el que conforme la lista de elegibles con la resolución 0005 del 29 de enero de 2026 emitida por la Fiscalía General de la Nación se encuentra programada para el **23 de abril de 2026 a las 8:00 a.m.**, y a la fecha **no he recibido citación formal**, ni enlace/credenciales, ni el detalle completo de reglas e información técnica necesaria para comparecer en igualdad de condiciones. En la lista de elegibles me ubico en la **posición 384**, de modo que la realización de la audiencia sin mi participación puede afectar mi derecho a la igualdad, debido proceso y acceso a cargo público, con efectos difíciles de revertir, por cuanto terceros decidirán por mí en contravía de mis derechos de participación efectiva en el concurso de méritos al cual me postule.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 86 de la Constitución Política consagra la acción de tutela como mecanismo preferente y sumario para la **protección inmediata** de derechos fundamentales. En desarrollo de dicha disposición, el **artículo 7 del Decreto 2591 de 1991** faculta al juez de tutela para decretar, de oficio o a solicitud de parte, **medidas provisionales** “*cuando fuere necesario y urgente para proteger el derecho*”, incluso desde la presentación de la tutela y antes del fallo.

La medida provisional es de naturaleza **instrumental y temporal**: no define el fondo del litigio ni anticipa el sentido del fallo; busca preservar la situación para que el amparo no resulte inocuo, evitando la continuidad de la vulneración o la consolidación de un daño de difícil reparación durante el trámite, máxime que es la fecha y hora en que radico la presente medida cautela sin que la entidad accionada me haya informado por qué no se me cito en debida forma a la audiencia pública para la escogencia de la vacante de mi elección.

## 3. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL (CORTE CONSTITUCIONAL)

La Corte Constitucional ha sostenido, de manera reiterada, que la procedencia de la medida provisional en tutela exige una decisión **motivada** y un análisis *prima facie* orientado a verificar, al menos:

- **Apariencia de buen derecho** (*fumus boni iuris*): verosimilitud de la vulneración alegada.
- **Peligro en la demora** (*periculum in mora*): probabilidad de que el transcurso del tiempo torne ineficaz el amparo o consolide un daño.
- **Proporcionalidad y necesidad**: que la orden sea idónea, necesaria y no imponga cargas desproporcionadas.

Estos criterios han sido desarrollados y reiterados por la Corte Constitucional, entre otras providencias, en el **Auto 259 de 2021** así como en decisiones en las que se destaca que la medida debe ser **razonable, urgente** y orientada a **evitar un daño irreparable** o la pérdida de objeto del amparo (v.gr. **Sentencia SU-695 de 2015** y **Auto 017 de 2020**, entre otras).

#### 4. CASO CONCRETO

**4.1.** Como se expone de manera amplia y detallada en escrito separa de tutela, con los debidos medios probatorios, que no fui citado en debida forma a la audiencia pública determinante para la escogencia de vacante en el cargo de Fiscal delegado ante jueces penales del circuito especializado, pese a mi ubicación en lista de elegibles, lo cual compromete el debido proceso administrativo, la igualdad y el derecho a acceder a cargos públicos conforme al mérito, así como el principio de confianza y seguridad jurídica, por cuanto desconozco los motivos por los cuales no se me cito, aun cuando cumpla a cabalidad todos los requisitos exigidos por la ley para la nominación en el cargo.

**4.2.** La audiencia pública está fijada para el día 23 de abril de 2026 a las 8:00 am. Si se realiza sin mi comparecencia (por falta de citación/enlace/credenciales e información completa), se pueden consolidar asignaciones y decisiones operativas que afecten de manera práctica mi posibilidad de escoger en estricto orden descendente, lo cual haría nugatorio el amparo o lo tornaría tardío.

**4.3. Proporcionalidad.** La medida solicitada es acotada y reversible, pues puede limitarse a mi turno/participación o a la reserva temporal de mi posición, sin paralizar indefinidamente el concurso. Su finalidad es únicamente garantizar mi convocatoria regular y mi comparecencia en igualdad de condiciones.



[PROTOCOLO-AUDIENCIA-DE-ESCOGENCIA-DE-VACANTE-FGN-2024.pdf](#)

## 5. PETICIONES

1. **Ordenar la suspensión o aplazamiento inmediato** de la audiencia pública de escogencia de vacante del 23 de abril de 2026, **en lo que respecta a mi participación** como elegible (posición 384), hasta tanto se garantice mi citación regular y condiciones reales de acceso.
2. Ordenar a la entidad accionada que remita **de manera inmediata** al correo **pyppenalistas@outlook.com** la **citación formal** con el enlace de conexión (CISCO WEBEX o el medio dispuesto), ID/clave si aplica, manual de conexión, requisitos técnicos e instructivo operativo, así como la información necesaria sobre vacantes y reglas aplicables.
3. Ordenar que, mientras se decide de fondo, se **reserve mi turno** y se mantenga incólume mi **posición 384** en estricto orden descendente, evitando efectos irreversibles por mí no comparecencia imputable a la falta de citación por parte de la entidad accionada.
4. Ordenar a la accionada que informe y soporte si existe acto/actuación de exclusión o novedad que explique mí no convocatoria; y, en caso afirmativo, que proceda a su **notificación en debida forma** (SIDCA3 y medios previstos). En caso negativo, que lo certifique expresamente y proceda con mi convocatoria.

## 1. NOTIFICACIONES

El Suscrito accionante en la

Correo electrónico:

Accionados:

- **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
- **DIRECTOR EJECUTIVO FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
- **SUBDIRECCION TALENTO HUMANO FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

[audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co)

Atentamente,

**CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO**

C.C.

TP

Celular

**ACCIÓN DE TUTELA  
CON MEDIDA PROVISIONAL**

**Bogotá D.C 22 de abril de 2026**

**Señor  
Juez de Tutela ( Reparto)  
E.S.D**

**Accionante:** CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO C.C 1030542433

**Accionado :** Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva – Subdirección Nacional de Talento Humano

**Respetado Señor/a Juez,**

En mi calidad de concursante al cargo de Fiscal Delegado Ante Jueces Penales Del Circuito Especializados, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024, me permito interponer acción de tutela contra la **Fiscalia General de la Nacion – Dirección Ejecutiva – Subdirección de Talento Humano** - representadas legalmente por quienes ostenten tal calidad al momento de la notificación de la presente acción, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad en concordancia con los principios y valores constitucionales como la confianza legitima, acceso a cargos públicos, mérito judicial, legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS RELEVANTES.**

1. Me inscribí al Concurso de Méritos FGN 2024 al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.

2. Después de ser admitido, presente la prueba escrita de conocimientos y una vez verificados los antecedentes (experiencia profesional y laboral) cumplí los requisitos exigidos en el citado concurso para conformar la lista de elegibles por parte de la entidad accionada.
3. Mediante resolución No 0005 del 29 de enero de 2026 La Comisión De La Carrera Especial De La Fiscalía General De La Nación publico la conformación de la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”
4. Con ocasión de la citada resolución y de acuerdo con su parte resolutive en su Artículo Primero se indicó:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

5. Como se observa en la resolución No 005 del 29 de enero de 2026 ocupe la posición 384 con un puntaje de 68.71 para el cargo de Fiscal delegado ante jueces penales del Circuito Especializado.

6. Desde la fecha de publicación de la resolución No 0005 del 29 de enero de 2026 por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, no he recibido ningún tipo de notificación, información o documentación por medio de la cual se me haya excluido de la lista de elegibles conforme lo dispone el Artículo Segundo:

**ARTÍCULO SEGUNDO.**, De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba cuyo trámite corresponde a la FGN

7. El Artículo Cuarto de la citada resolución señala que *“De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025, una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, **la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia**, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE, que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin”*.

**(negrilla y subraya propia)**

8. Por lo anterior, el día de ayer 21 de abril de 2026, en vista que a mi correo electrónico [pyppenalistas@outlook.com](mailto:pyppenalistas@outlook.com) correo registrado desde el primer día de mi inscripción al concurso de méritos en la plataforma SIDCA3 de la Union Temporal de la Universidad Libre no me fue allegada la citación a la audiencia pública, me di a la tarea de consultar el aplicativo SIDCA 3 y la pagina web de la Fiscalía General de la Nación [Fiscalía General de la Nación](#) donde se evidencio que se dispuso un protocolo [PROTOCOLO-AUDIENCIA-DE-ESCOGENCIA-DE-VACANTE-FGN-2024.pdf](#) para el adelantamiento de las audiencias publicas y a su vez se indico mediante un aviso de fecha 16 de abril de 2026 que el día de mañana 23 de abril de 2026 se llevara a cabo audiencia publica para de escogencia de vacante para la lista de elegibles conformada mediante resolución No 0005 de 2026 para el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados a partir de las 8:00 am y que para tal efecto se dará aplicación a lo dispuesto en la resolución No 0-9008 de 2025.



9. En vista que no me ha sido notificada ningún tipo de novedad del porque no se me cito a la audiencia pública, el día de ayer 21 de abril y hoy 22 de abril 2026 solicite

mediante correo electrónico [audienciascursofgn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciascursofgn2024@fiscalia.gov.co) con destino a la Subdirector Nacional de Talento Humano de la FGN se me brindara la información correspondiente con la debida notificación de la audiencia pública en mención.

Habida cuenta que el día de mañana 23 de abril de 2026 es la audiencia pública para la escogencia de las vacantes para el cargo de Fiscal delegado ante jueces del circuito especializado sin que se me informen las razones por las cuales no se me remitió con debida antelación la citación a mi correo electrónico no cuento con otro camino eficaz, pronto y celero para evitar la consumación de un perjuicio para el acceso al cargo publico al cual se me asigno la posición 384 en la lista de elegibles correspondiente.

### **CONCEPTO DE VIOLACION Y PERJUICIO IRREMEDIABLE.**

La Corte Constitucional ha señalado que en materia de acciones de tutela el accionante debe cumplir con unos requisitos genéricos de procedibilidad para efectos que se amparen los derechos fundamentales.

#### **Legitimación por activa:**

El interés jurídico para acudir en calidad de accionante por cuanto mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad en concordancia con los principios y valores constitucionales como la confianza legitima, acceso a cargos públicos, mérito judicial, legalidad y seguridad jurídica están siendo vulnerados por las entidades accionadas, quienes ad portas de adelantar audiencia publica de escogencia del cargo de la lista de elegibles al que por merito accedí, sin que a la fecha se me hayan informado los motivos del porque no se me cito, me dejan sin la oportunidad en igualdad con los demás aspirantes elegidos al cargo de Fiscal delegado ante jueces penales del circuito especializado para manifestar la escogencia del cargo y los demás tramites propios de una audiencia publica de esta envergadura.

## Principio de Inmediatez.

Me permito señalar que considero que me encuentro dentro del plazo razonable para acudir ante el juez de tutela para el amparo de mis derechos fundamentales, toda vez que el hecho que genera la intervención Constitucional se origina de una indebida notificación en la citación de la audiencia pública para la escogencia de vacante en la modalidad de ingreso del cargo de Fiscal delegado ante jueces penales del circuito especializado, el cual conforme con la resolución No 0005 del 29 de enero de 2025 publicada por la comisión de la carrera especial de la fiscalía general de la nación publico la conformación de la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas.

Cabe señalar que la citación para la audiencia pública debía surtirse por lo menos con 5 días hábiles de antelación tal como lo dispuso la resolución 09008 de 2025 del 11 de diciembre.

La Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces, aplicará el siguiente procedimiento:

- **Recepción de Listas de Elegibles y Estudio de Seguridad.** Una vez recibidas las Listas de Elegibles en firme, resultado de un concurso de méritos, se procede a adelantar el Estudio de Seguridad de que trata el artículo 39 el Decreto Ley 020 de 2014, a los integrantes de la referida lista con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes a proveer, con el propósito de definir los elegibles de ingreso a la Entidad; con base en estos listados se programa la audiencia de escogencia de vacante.
- **Publicar y citar a la audiencia pública.** Con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista de la audiencia, se citará por una única vez, a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripciones en el respectivo concurso de méritos y en la página web de la entidad, a los elegibles incluidos en la lista y que dirimidos los empates se encuentren en posición de mérito, en relación con el número de vacantes a proveer.



Página 6 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

En la citación deberá comunicarse de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes a proveer y el procedimiento de registro o confirmación de asistencia que se requiera para la participación en la audiencia a nombre propio o por medio de apoderado.

## Del perjuicio irremediable.

Como fue expuesto en precedencia está demostrado que actualmente no cuento con otro mecanismo eficaz e idóneo para conjurar la vulneración de mis derechos fundamentales por cuanto no se tiene conocimiento en mi calidad de accionante las razones por las cuales no se me cito a la audiencia pública de escogencia de las vacantes para el cargo de Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado que se llevara a cabo el día 23 de abril de 2026 a las 8:00 am, para lo cual basta con revisar las publicaciones efectuadas por la entidad accionada [PROTOCOLO-AUDIENCIA-DE-ESCOGENCIA-DE-VACANTE-FGN-2024.pdf](#)



De conformidad con lo anterior, el perjuicio irremediable es palpable y se materializa con la restricción a mis derechos al acceso a un cargo publico y el merito judicial, pero trasciende en la vulneración flagrante a mi derecho al debido proceso, por cuanto la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, ni previo a la audiencia pública, ni al día de hoy 22 de abril de 2026 da cuenta de los motivos y razones por las cuales no se me comunico con la debida diligencia para hacer parte de la escogencia del cargo al que me postule y al cual conforme a la resolución No 005 del 29 de enero de 2026 da cuenta que ocupe la posición 384 para acceder a la vacante de Fiscal Delegado ante jueces penales del circuito especializado.

Ahora bien si en gracia de discusión se me hubiese “*excluido*” del concurso de méritos, es evidente la vulneración flagrante a mi derecho a la defensa y debido proceso administrativo, por cuanto a mi correo electrónico [pyppenalistas@outlook.com](mailto:pyppenalistas@outlook.com) no se me ha notificado ningún tipo de acto administrativo y/o resolución que de cuenta de dicha exclusión; de tal suerte que no he tenido la oportunidad de conocer las razones de hecho y de derecho de la “hipotética” exclusión, única razón por la cual no se hubiere remitido la citación a la

audiencia pública; esta razón es suficiente para el amparo de mis derechos fundamentales toda vez que los parámetros de exclusión de un elegible están dispuestas taxativamente en la resolución No 0005 del 29 de enero de 2026, y uno de ellos podría Vgr ser el *Estudio de Seguridad*.

Sin embargo, si en gracia de discusión estuviéramos frente a ese hipotético evento, conforme con el Art 39 del decreto 20 de 2014 por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas, es deber de la Fiscalía General de la Nación NOTIFICAR al aspirante de la citada novedad de exclusión en aras de garantizar el debido proceso administrativo, al punto que en la misma resolución No 0005 del 29 de enero de 2026 en su artículo segundo señala:

**ARTÍCULO SEGUNDO.**, De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN.

Por lo anterior es evidente que, en uno u otro escenario, es deber de la Fiscalía General de la Nación notificar los motivos de exclusión de que trata el art 38 del decreto ley 020 de 2014 en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que de ser procedente se interponga y sustente el recurso de reposición. Exclusión que como se aclara es una hipotética razón para que no se hubiere librado la respectiva citación a la audiencia pública, pero que nuevamente se insiste no es el caso, hasta el momento aplicable en mi caso.

En conclusión, señor juez de tutela, en este momento la carga de la prueba de determinar el porque no se me cito con los 5 días hábiles previos a mi correo electrónico [pyppenalistas@outlook.com](mailto:pyppenalistas@outlook.com) a la audiencia pública programada para el día de mañana 23 de abril de 2026 a las 8:00 am esta a cargo de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación conforme a las resoluciones referidas a lo largo del presente escrito y en particular al protocolo dispuesto para tal fin [PROCOLO-AUDIENCIA-DE-ESCOGENCIA-DE-VACANTE-FGN-2024.pdf](#).



**PROCOLO PARA EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE VACANTE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

Atendiendo a lo establecido en la Resolución 09008 de 2025, resulta necesario precisar los aspectos indispensables para el alistamiento y desarrollo efectivo de la audiencia pública para la escogencia de vacante, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

- 3.8. Para realizar la convocatoria a la audiencia, se remitirá, **POR UNA ÚNICA VEZ** y con cinco (5) días hábiles previos a su realización, citación al correo electrónico registrado por el elegible en SIDCA 3 y autorizado para las notificaciones en el desarrollo del concurso, la cual deberá contener:
- a) La fecha y hora de realización.
  - b) El objeto de la audiencia.
  - c) Definiciones importantes para tener en cuenta al momento de la audiencia.
  - d) De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, se informará la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.
  - e) Indicaciones generales del aplicativo a través del cual se desarrollarán las audiencias públicas para la escogencia de vacante, para que los elegibles procedan con la preparación previa, registro y/o descarga del aplicativo.
  - f) Las demás advertencias que el responsable de la audiencia considere necesarias, atendiendo las particularidades de cada audiencia.
  - g) La obligación de realizar el registro previo en la plataforma tecnológica dispuesta para la audiencia, CISCO WEBEX (ver anexo manual de conexión) a través del enlace que será remitido en la citación. Dicho registro deberá efectuarse por los elegibles o sus apoderados antes del día de la audiencia, como requisito para su participación en la misma. **En caso de requerir soporte para este proceso o durante el desarrollo del evento, se ha dispuesto la línea de Whatsapp 3102754361.**

**Nota:** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyará a la Subdirección de Talento Humano para que, el envío del correo electrónico desde la cuenta [audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co) cuente con la confirmación de entrega, dado que la notificación por correo electrónico se entiende surtida con recepción del mensaje, en atención al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Así entonces, conforme al protocolo de alistamiento para el desarrollo de la audiencia publica que vine a conocer el día de ayer 21 de abril de 2026 por la página web de la Fiscalía General de la Nación [Fiscalía General de la Nación](#) pese a que se indica la fecha y hora, el objeto de la audiencia, no se me informo de la ubicación de las vacantes, las indicaciones generales del aplicativo a través del cual se llevara a cabo la audiencia, no pude efectuar el registro previo a la plataforma dispuesta para la audiencia CISCO WEBEX, ni cuento con el manual de

conexión, mucho menos el enlace que debía remitirse en la citación para la conexión virtual, lo que evidencia el perjuicio irremediable al impedirme participar en igualdad de condiciones como los demás aspirantes al cargo.

### **Del principio de subsidiariedad.**

No cuento con otro camino judicial y/o administrativo para evitar la consumación del perjuicio irremediable ampliamente expuesto, si bien es cierto se radico una solicitud con destino a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación el día 21 y 22 de abril de 2026, lo cierto es que la audiencia publica se celebrara el día de mañana 23 de abril de 2026 a las 8:00 am, sin que exista ningún tipo de camino judicial o mecanismo judicial ordinario tendiente a que se me proteja mi derecho al debido proceso administrativo y en particular el ejercicio propio de mis derechos como concursante en lista de elegibles para escoger la vacante disponible conforme a mi ubicación geográfica en la ciudad de Bogotá donde tengo mi arraigo social y familiar.

Al respecto en la sentencia (T-604/2013) se precisó lo siguiente:

*“El principio de subsidiariedad de la tutela aparece claramente expresado en el artículo 86 de la Constitución, al precisarse en él que esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, la procedencia subsidiaria de la acción de tutela se justifica en razón a la necesidad de preservar el orden y regular de competencias asignadas por la ley a las distintas autoridades jurisdiccionales, buscando con ello no solo impedir su paulatina desarticulación sino también asegurando el principio de seguridad jurídica.8En este sentido, en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha señalado que el juez debe analizar, en cada caso concreto, si existe otro mecanismo judicial en el orden jurídico que permita ejercer la defensa de los derechos constitucionales fundamentales de los individuos, logrando una efectiva e íntegra protección de los mismos”.*

Por lo anterior, es claro que si la entidad accionada me hubiese notificado dentro del termino reglamentado para el citado concurso de méritos, conforme con el protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia pública en el que dispuso la programación de audiencias como se observa en su numeral 3.6 no se me hubiesen vulnerado mis derechos fundamentales relacionados a lo largo del presente escrito de tutela, toda vez que era responsabilidad de la entidad accionada programar, agendar y convocar con la debida antelación.

- 3.6. Programación de la audiencia.** El responsable de la audiencia deberá programar, agendar y convocar la audiencia con la debida anticipación, de modo que entre su programación y celebración medie tiempo suficiente para la preparación de la entidad, los elegibles o sus apoderados, respetando el plazo de duración razonable que se hubiere fijado.

*¿Qué conlleva no asistir a la audiencia pública que se llevará a cabo el 23 de abril de 2026 a las 8:00 am?*

Tal como lo dispone el [PROTOCOLO-AUDIENCIA-DE-ESCOGENCIA-DE-VACANTE-FGN-2024.pdf](#) y la RESOLUCIÓN No.09008 DE 2025 (11 DE DICIEMBRE) “*Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación*”

- **Desarrollo de la audiencia pública de escogencia.** Una vez instalada la audiencia, y presentada la información respecto de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer de la respectiva lista de elegibles, cada elegible en estricto orden de mérito y en orden **descendente**, deberá, individualmente y cuando le sea concedido su turno para el uso de la palabra, seleccionar la ubicación geográfica de su preferencia respecto de la vacante por la cual concursó y se encuentren disponibles, de conformidad con lo informado en la convocatoria a Concurso.
- **No asistencia.** En caso de que uno o varios de los elegibles no asistan a la audiencia o no realicen durante la audiencia manifestación respecto a la escogencia de vacante, se procederá a otorgar el turno para que los elegibles presentes continúen con la escogencia conforme al orden descendente en la lista de elegibles, y las vacantes restantes se asignarán, por necesidades del servicio, a los elegibles que no hayan asistido o no se hayan pronunciado atendiendo el orden descendente en que estén en la lista de elegibles.

El elegible que, por justa causa, no pueda asistir a la audiencia, podrá designar apoderado para que lo represente en el desarrollo de la misma, para lo cual deberá



Página 7 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** “*Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación*”

acreditar poder debidamente diligenciado con las facultades necesarias para su representación, conforme lo indicado en la citación.

## Conclusiones.

1. La inmediatez de la acción, el perjuicio irremediable junto con el principio de subsidiariedad se cumple salvo mejor criterio al interior de la presente acción de tutela.
2. A la fecha no fueron comunicadas las circunstancias por las cuales no se me cito en calidad de elegible a la audiencia publica que se llevara a cabo el día de mañana 23 de abril de 2026 a las 8:00 am de manera virtual.
3. No existe notificación en mi correo electrónico [pyppenalistas@outlook.com](mailto:pyppenalistas@outlook.com) de causales de exclusión de la lista de elegibles para ejercer el derecho a la defensa y debido proceso tal como lo dispone el Art segundo de la resolución 0005 del 29 de enero de 2026 que señala que *“Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN”*

4. La entidad accionada vulnero mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, así como los principios y valores constitucionales como la confianza legitima, acceso a cargos públicos, mérito judicial, legalidad y seguridad jurídica al impedir mi comparecencia a la audiencia publica programada para el día de mañana 23 de abril de 2026 a las 8:00 am sin siquiera justificar motivadamente las razones que originaran mi exclusión del concurso de méritos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso.

En reiteradas oportunidades la H. Corte Constitucional, ha señalado que, las reglas del concurso, una vez definidas, deben aplicarse de forma estricta para evitar romper la imparcialidad que debe primar en los procesos de selección para ocupar cargos de carrera administrativa, ya que, el desconocer las pautas fijadas, atenta contra el derecho fundamental a la igualdad, debido proceso, y acceso a la administración pública, es decir, que tanto las autoridades encargadas de su administración tienen límites en su actuar, como los participantes tienen cargas que soportar.

Al respecto, la H. Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, se estableció que;

«(...) La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delimitan los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena

fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional,

entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.»

Marco procedimental en el que se desarrolla el concurso público de méritos para proveer cargos de carrera administrativa.

La H. Corte Constitucional en la sentencia SU-446 de 2011, explicó cada una de las fases para proveer cargos de carrera administrativa, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así:

“1. Convocatoria. ... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (Subrayas fuera de texto).

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas...se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con ésta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

5 . Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

“Aprobado dicho período, al obtener evaluación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”.

(Subrayas fuera de texto).

Ahora, y en lo que respecta al procedimiento que se debe seguir en cada etapa del proceso de concurso público de méritos, el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

«Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos».

En ese orden de ideas, tanto la jurisprudencia constitucional como las normas generales para la participación en los concursos de méritos para acceder a cargos públicos, se puede advertir, que para su debido desarrollo se deben establecer en principio las bases normativas regulatorias que se encuentran en la convocatoria de cada concurso, de las cuales las partes se obligan a sujetarse atendiendo los parámetros impuestos.

### **Principio de Invariabilidad de las Reglas:**

La etapa de "Listas de Elegibles" tiene como fin cubrir las vacantes para las cuales se efectuó el concurso originalmente. Alterar el número de plazas por seccional en la etapa final del proceso constituye una vía de hecho administrativa que desdibuja el principio de mérito

En cuanto a la inminencia para acudir ante el Juez de Tutela, la Corte Constitucional a señalado:

### **Sentencia T-198 de 2014 Corte Constitucional**

“La inmediatez constituye un requisito de procedibilidad de la acción de tutela que permite cumplir con el propósito de la protección inmediata y por tanto efectiva de los derechos fundamentales, cuando estos resulten afectados por la acción u omisión de autoridades públicas o de los particulares en los eventos establecidos en la ley. Igualmente ha sido consistente la jurisprudencia constitucional en advertir que no cualquier tardanza en la presentación de las acciones de tutela acarrea su improcedencia, sino sólo aquella que pueda juzgarse como injustificada o irrazonable, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, pues en algunos un año puede ser muy amplio y en otros eventos puede ser un plazo razonable.”

### **Sentencia T-293 de 2017 Corte Constitucional**

“La Corte ha considerado distintos lapsos de tiempo como razonables para efectos de analizar la inmediatez en la acción de tutela, pues la razonabilidad del plazo no es un concepto estático y debe atender a las circunstancias de cada caso concreto. Así, determina algunos elementos para la determinación de la procedibilidad de la acción de tutela respecto al principio de inmediatez: 1) si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; 2) si esta inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión y 3) si existe un nexo causal entre el ejercicio inoportuno de la acción y la vulneración de los derechos de los interesados. Sin embargo, advierte que existen dos excepciones al principio de la inmediatez: (i) **Que se demuestre que la vulneración es permanente en el tiempo** y que, pese a que el hecho que la originó por primera vez es muy antiguo respecto de la presentación de la tutela, la situación desfavorable del actor derivada del irrespeto por sus derechos continúa y es actual. Y (ii) que la especial situación de aquella persona a quien se le han vulnerado sus derechos fundamentales, convierte en desproporcionado el hecho de adjudicarle la carga de acudir a un juez; por ejemplo, el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros.”

## **PRETENSIONES**

Solicito en forma respetuosa Señor Juez de Tutela se sirva tutelar en favor del suscrito **CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO identificado con C.C 1030542433 de Bogotá**, el *derecho fundamental al debido proceso, igualdad y así como los principios y valores constitucionales como la confianza legítima, acceso a cargos públicos, mérito judicial, legalidad y seguridad jurídica* al impedir mi comparecencia a la audiencia pública programada para el día de mañana 23 de abril de 2026 a las 8:00 am *para la escogencia de la vacante* al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024.

Con ocasión del amparo de mis derechos fundamentales se ordene a la entidad accionada que dentro del término de 48 horas se sirva citar a audiencia pública en los términos dispuestos en el protocolo de alistamiento y desarrollo publicado en la pagina web de la Fiscalía General de la Nación [PROTOCOLO-AUDIENCIA-DE-ESCOGENCIA-DE-VACANTE-FGN-2024.pdf](#) y en garantía de mi derecho a la igualdad y debido proceso, así como los principios de mi derecho al acceso a cargos públicos y merito judicial se me garanticen mis derechos de escogencia de la vacante en la ciudad de Bogotá en orden descendente de acuerdo a mi posición 384 de elegible para el cargo de Fiscal delegado ante los jueces penales del circuito especializados.

### **INFRACTORES**

La presente acción se dirige en contra de la Fiscalía General de la Nación – Director Ejecutivo Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.

Los demás que resulten vinculados de manera oficiosa por parte de su despacho.

### **ANEXOS en PDF.**

#### **1. RESOLUCIÓN No. 0005 29 de enero de 2026**

*“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”*

2. Solicitud al correo electrónico remisión citación audiencia pública ante entidad accionada del 21-22 de abril de 2026 [audienciasconcursofngn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofngn2024@fiscalia.gov.co)
3. RESOLUCIÓN No.09008 DE 2025 (11 DE DICIEMBRE) “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”
4. ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025) “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

5. PROTOCOLO PARA EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE VACANTE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 Atendiendo a lo establecido en la Resolución 09008 de 2025, resulta necesario precisar los aspectos indispensables para el alistamiento y desarrollo efectivo de la audiencia pública para la escogencia de vacante, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

## **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas Documentales las señaladas en el acápite de anexos.

### **I. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto ni personal ni mediante tercero acción de tutela ante otra autoridad por las presentes valoraciones fácticas.

### **II. NOTIFICACIONES**

El Suscrito accionante en la

Correo electrónico:

Accionados:

- **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
- **DIRECTOR EJECUTIVO FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
- **SUBDIRECCION TALENTO HUMANO FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

[audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co)

Atentamente,

**CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO**

C.C.

TP

Celular 3



## **RESOLUCIÓN No. 0005** **29 de enero de 2026**

*“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”*

### **LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”*

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, que en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 03 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por Grupo, Área o Proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 2 de 47

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2024, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), modalidad de INGRESO, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las sesiones llevadas a cabo los días 24 de febrero, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes, principales y suplentes, de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar los temas relacionados con el Concurso de Méritos FGN 2024. Las manifestaciones de impedimento de los representantes se sustentaron en que tenían un interés directo en el proceso, dado que ellos o alguno de sus familiares participaron en el concurso FGN 2024.

De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 0085 de 2017, vigente a las fechas de las sesiones referidas, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las manifestaciones de impedimento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión de la Carrera Especial, contenido en el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2025, especialmente por lo establecido en los artículos 11, 12 y 21, la presente Resolución será suscrita por los Comisionados que participan en la sesión.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión ordinaria del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar** la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de Ciudadanía	45504309	GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ	84.61
2	Cédula de Ciudadanía	52379654	SANDRA EUGENIA GONZALEZ MINA	83.28
3	Cédula de Ciudadanía	75087079	MILTON JULIAN ARIAS DUQUE	82.91
4	Cédula de Ciudadanía	93448361	JUAN CARLOS MOLINA OLIVEROS	82.64
5	Cédula de Ciudadanía	12196856	LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA	82.31
6	Cédula de Ciudadanía	63502190	VIVIANA ESPERANZA URIBE MEDINA	82.03
7	Cédula de Ciudadanía	52272160	TULIA REGINA ANAYA FORTICH	81.96



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 3 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
8	Cédula de Ciudadanía	51747179	MARTHA LUISA SANCHEZ SANCHEZ	81.69
9	Cédula de Ciudadanía	79392843	ALVARO URIEL RUIZ BERNAL	80.66
10	Cédula de Ciudadanía	79602453	SERGIO ALBERTO ARDILA GONZALEZ	80.63
11	Cédula de Ciudadanía	79877843	FREDDY ALEXANDER LEON CASTILLA	80.43
12	Cédula de Ciudadanía	83237906	WILSON EDUARDO CALDERON CARDENAS	80.38
13	Cédula de Ciudadanía	52089153	MONICA MARIA SUAREZ MOSCOSO	80.26
14	Cédula de Ciudadanía	65770904	MARTHA LUCIA OLAYA PATIÑO	80.16
15	Cédula de Ciudadanía	52335651	DEYANIRA QUEVEDO FERNANDEZ	79.99
16	Cédula de Ciudadanía	79390143	LEOPOLDO HERNANDEZ RIVERA	79.76
17	Cédula de Ciudadanía	37864070	ANNIK TATIANA PARADA GOMEZ	79.62
18	Cédula de Ciudadanía	55177393	PAOLA ANDREA CORDOBA SALAZAR	79.59
18	Cédula de Ciudadanía	40037912	ANA LUCIA MORENO SUAREZ	79.59
19	Cédula de Ciudadanía	52111412	NELSY ADRIANA CUERVO ESCOBAR	79.54
20	Cédula de Ciudadanía	63539789	JUDITH MARCELA VILLAMIZAR RIVERA	79.51
20	Cédula de Ciudadanía	52074275	LUZ MARINA TAPIA	79.51
21	Cédula de Ciudadanía	63497601	CLAUDIA EMILIA GARRIDO DURÁN	79.46
22	Cédula de Ciudadanía	49689532	LUCELLY MENA QUINTERO	79.20
23	Cédula de Ciudadanía	93373193	ROBERTO RENGIFO BRIÑEZ	79.19
24	Cédula de Ciudadanía	7709380	CAMILO ANDRES TORRES MENDEZ	79.15
25	Cédula de Ciudadanía	40670376	DIANA CAROLINA SAENZ LEYVA	79.14
26	Cédula de Ciudadanía	30329764	SANDRA MILENA BURITICA TREJOS	79.07
27	Cédula de Ciudadanía	35221416	OLGA LUCÍA VENEGAS CASTRO	78.98
28	Cédula de Ciudadanía	9971522	JULIAN ANDRES RENDON LONDOÑO	78.95
29	Cédula de Ciudadanía	51911611	DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	78.92
30	Cédula de Ciudadanía	53082633	LADY VIVIANA ABRIL RODRIGUEZ	78.88
31	Cédula de Ciudadanía	52437120	GIOVANNA VANESSA PRIETO CUBILLOS	78.75
32	Cédula de Ciudadanía	50902778	OLGA ESTHER LOPEZ DALES	78.37



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 4 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
33	Cédula de Ciudadanía	30743397	YOLANDA AMPARO DE LA CRUZ MENESES	78.34
34	Cédula de Ciudadanía	79808657	HARLES MAX CORTES RODRIGUEZ	78.31
35	Cédula de Ciudadanía	30743410	MARIA DEL PILAR GOMEZ MAFLA	78.10
36	Cédula de Ciudadanía	76311963	JUAN JOSE ACOSTA FERNANDEZ	77.87
37	Cédula de Ciudadanía	79596113	EFRAIN FERNANDO CLAVIJO SABOGAL	77.85
38	Cédula de Ciudadanía	38874143	CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES	77.84
39	Cédula de Ciudadanía	80052123	EDWIN MAURICIO AGUILAR GALINDO	77.83
40	Cédula de Ciudadanía	52429937	MAYERLI ALVAREZ MAHECHA	77.71
41	Cédula de Ciudadanía	43800390	YOLANDA PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ	77.67
42	Cédula de Ciudadanía	4637845	HUGO PAYA RAMOS	77.56
43	Cédula de Ciudadanía	21113980	MARITZA YINNETH HERRERA ORJUELA	77.47
44	Cédula de Ciudadanía	80414024	CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA	77.46
45	Cédula de Ciudadanía	79554429	ANDRES CASTIBLANCO CORREDOR	77.44
46	Cédula de Ciudadanía	40185637	BLANCA ZENAYDA BELTRÁN SABOGAL	77.41
47	Cédula de Ciudadanía	9731559	JUAN CAMILO MESA VELASQUEZ	77.37
48	Cédula de Ciudadanía	53070327	RUTH LORENA LÓPEZ VILLAMIL	77.36
48	Cédula de Ciudadanía	52213428	LILIANA ANDREA FIGUEREDO BERNAL	77.36
49	Cédula de Ciudadanía	79453720	OMAR HERNANDO CARREÑO GARZÓN	77.27
50	Cédula de Ciudadanía	1088237998	MARIA JIMENA ARIAS OCHOA	77.23
50	Cédula de Ciudadanía	79992001	HERNAN OIDOR TRIANA	77.23
51	Cédula de Ciudadanía	80095518	GUSTAVO BARBOSA NEIRA	77.18
52	Cédula de Ciudadanía	45561174	GRACIELA MARIA MOLINA SIERRA	76.99
53	Cédula de Ciudadanía	46664180	NELDA YOVANA CORREDOR PEREZ	76.97
54	Cédula de Ciudadanía	60341415	PRECELIA ROA JAIMES	76.92
55	Cédula de Ciudadanía	45505121	CARMEN ELENA DONADO ARRIETA	76.89
56	Cédula de Ciudadanía	72162079	HUGUES DANILO ARIAS MERLANO	76.82
57	Cédula de Ciudadanía	21549053	NATALIA ANDREA RENDON	76.81



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 5 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
58	Cédula de Ciudadanía	34571658	ANDREA XIMENA SAMBONI SANTANDER	76.74
59	Cédula de Ciudadanía	69006276	ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCIA	76.72
60	Cédula de Ciudadanía	25273244	ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON	76.67
61	Cédula de Ciudadanía	45507115	ALBINA MARIA BECHARA LOPERA	76.64
62	Cédula de Ciudadanía	52666491	MYRIAM CECILIA MEDRANO GOMEZ	76.60
63	Cédula de Ciudadanía	5135204	GUILLERMO ENRIQUE BARRAGAN POLO	76.59
64	Cédula de Ciudadanía	1053323562	DIANA CAROLINA ACUÑA MACANA	76.56
64	Cédula de Ciudadanía	43604648	SORANY MARIA MARTINEZ PATIÑO	76.56
65	Cédula de Ciudadanía	79490864	LUIS FERNANDO SERRANO LOZANO	76.54
66	Cédula de Ciudadanía	10024442	ANDRES GONZALEZ TAMAYO	76.44
67	Cédula de Ciudadanía	74371076	CARLOS ANDRÉS OTÁLORA FONSECA	76.41
68	Cédula de Ciudadanía	9192996	ELKIN JOSE CHIQUILLO POVEA	76.34
69	Cédula de Ciudadanía	80808390	MAURICIO ANDRES MORALES HURTADO	76.32
70	Cédula de Ciudadanía	13487792	MARTIN ENRIQUE PORRAS SANDOVAL	76.28
71	Cédula de Ciudadanía	9870962	MARIO ALBERTO RAMIREZ MENDOZA	76.21
72	Cédula de Ciudadanía	52171193	DIANA ALEXANDRA CORTES RIVEROS	76.20
73	Cédula de Ciudadanía	8537519	JUAN FRANCISCO BARRIOS CARO	76.15
74	Cédula de Ciudadanía	52273176	SANDRA YANNETH LOPEZ	76.14
75	Cédula de Ciudadanía	93389469	JORGE DAIRO OCAMPO TOVAR	76.11
76	Cédula de Ciudadanía	91283481	JUAN VILLARREAL PAVA	76.10
77	Cédula de Ciudadanía	27088736	ANA ROSA REVELO VARGAS	76.08
78	Cédula de Ciudadanía	7226563	JOSE GUILLERMO BOHORQUEZ FLECHAS	75.99
79	Cédula de Ciudadanía	1033678797	YADIRA ANDREA ALFARO SÁENZ	75.96
80	Cédula de Ciudadanía	80243092	GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA	75.95
81	Cédula de Ciudadanía	79457492	JUAN CARLOS NUÑEZ RAMOS	75.88
82	Cédula de Ciudadanía	43478799	ELSA MARIA SANCHEZ CUADROS	75.79
83	Cédula de Ciudadanía	1022332993	LIZ JENNY RODRIGUEZ BUITRAGO	75.76



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 6 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
84	Cédula de Ciudadanía	14138655	ANDRES FELIPE VASQUEZ UMAÑA	75.75
85	Cédula de Ciudadanía	80172780	CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ	75.73
86	Cédula de Ciudadanía	52701684	ADRIANA DURÁN ALVARADO	75.69
87	Cédula de Ciudadanía	51890131	JUANA MARCELA ACOSTA CORTES	75.57
88	Cédula de Ciudadanía	6321310	JAIR MONTAÑO PORTOCARRERO	75.56
88	Cédula de Ciudadanía	1117499137	ALBA YAHENY CALDERON SOLER	75.56
88	Cédula de Ciudadanía	52552111	BLANCA YANIRA PACHÓN GONZALEZ	75.56
89	Cédula de Ciudadanía	22511213	DENIRE MARGARITA MOLINA ARTETA	75.52
90	Cédula de Ciudadanía	91540527	ANDRES FELIPE MARTINEZ PATIÑO	75.51
91	Cédula de Ciudadanía	1098620941	DIANA CAROLINA REYES CAMACHO	75.49
92	Cédula de Ciudadanía	80791733	EDWIN ALEXIS ESLAVA VEGA	75.46
93	Cédula de Ciudadanía	83231424	VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS	75.44
93	Cédula de Ciudadanía	71977821	FRANCISCO JAVIER CUESTA MANYOMA	75.44
94	Cédula de Ciudadanía	37861174	VIVIANA MARTINEZ SOLER	75.41
95	Cédula de Ciudadanía	80018919	OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ	75.36
96	Cédula de Ciudadanía	34562254	MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO	75.32
97	Cédula de Ciudadanía	91440059	NELSON TOVAR JIMENEZ	75.31
98	Cédula de Ciudadanía	52965769	GINA PAOLA JIMENEZ POVEDA	75.27
99	Cédula de Ciudadanía	55158544	ARALY GONZALEZ GONZALEZ	75.22
100	Cédula de Ciudadanía	63366778	JOVANNA PATRICIA GARZON RAMIREZ	75.21
101	Cédula de Ciudadanía	11386331	MARCO TULIO ROCHA RAMIREZ	75.14
102	Cédula de Ciudadanía	1061697632	HERNÁN SANTIAGO ANDRADE VALENCIA	75.09
103	Cédula de Ciudadanía	79405817	LUIS EDUARDO GONZALEZ CASTAÑEDA	75.08
103	Cédula de Ciudadanía	83088987	WILSON FIGUEROA GÓMEZ	75.08
104	Cédula de Ciudadanía	40614906	ASTRID MILENA ZAMBRANO CUELLAR	75.03
105	Cédula de Ciudadanía	64702274	BEYSA PAOLA MARTINEZ BARRAZA	74.97
106	Cédula de Ciudadanía	63533957	SANDRA PATRICIA FUENTES CORTES	74.94



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 7 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
107	Cédula de Ciudadanía	52217554	CAROLINA SOTELO SARMIENTO	74.92
108	Cédula de Ciudadanía	63527377	LIZETH PAOLA RODRIGUEZ OLIVEROS	74.90
109	Cédula de Ciudadanía	79528358	LUIS HERNANDO PACHÓN RODRÍGUEZ	74.87
109	Cédula de Ciudadanía	79958334	OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ PULIDO	74.87
110	Cédula de Ciudadanía	53073462	EILEEN ANDREA TELLEZ VALENCIA	74.86
111	Cédula de Ciudadanía	1049609634	CARLOS ANDRES SAENZ FORERO	74.83
111	Cédula de Ciudadanía	53050913	DIANA CAROLINA GUANA CASTILLO	74.83
112	Cédula de Ciudadanía	79520089	CARLOS BUSTOS FONSECA	74.82
113	Cédula de Ciudadanía	52226797	HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO	74.76
114	Cédula de Ciudadanía	73197407	JULIO MARIN MELENDEZ	74.75
115	Cédula de Ciudadanía	8742338	REINALDO RAFAEL OCHOA TORRES	74.72
116	Cédula de Ciudadanía	73209762	MANUEL JOAQUIN ESQUIVIA MAQUILON	74.71
116	Cédula de Ciudadanía	1003863935	OLGA MARIA ERAZO BARRIOS	74.71
116	Cédula de Ciudadanía	52855831	JEANNIE JOHANNA ALFONSO TORRES	74.71
117	Cédula de Ciudadanía	19401237	WILFORD HOLMEDO BUITRAGO GOMEZ	74.68
118	Cédula de Ciudadanía	52111895	AURA RAQUEL GARCIA ZAPATA	74.66
118	Cédula de Ciudadanía	91105560	JAIME REYES CALA	74.66
119	Cédula de Ciudadanía	40188335	ERIKA EYANIRE BELLO RODRIGUEZ	74.64
120	Cédula de Ciudadanía	41957448	ANDREA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ	74.63
121	Cédula de Ciudadanía	16797556	ALVARO FERNANDO RODRIGUEZ NARIÑO	74.56
122	Cédula de Ciudadanía	80211760	EDWIN PASCAL SANTAMARIA ROMERO	74.55
123	Cédula de Ciudadanía	13071350	FRANCO ORLANDO ROJAS CABRERA	74.54
123	Cédula de Ciudadanía	34988641	DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO	74.54
124	Cédula de Ciudadanía	91490671	CESAR MAURICIO ENCISO SILVA	74.49
124	Cédula de Ciudadanía	1117499120	LUISA FERNANDA CUELLAR RAMIREZ	74.49
125	Cédula de Ciudadanía	7698014	HAROL FIERRO ARIAS	74.46
125	Cédula de Ciudadanía	43736204	MARISABEL CORREA TORRES	74.46



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 8 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
126	Cédula de Ciudadanía	52909954	BIBIANA CARDENAS GUZMAN	74.44
127	Cédula de Ciudadanía	24344502	LEIDY MARIANA MONTOYA CASTAÑO	74.43
128	Cédula de Ciudadanía	80873844	ANGEL FERNANDO CASTRO GUTIERREZ	74.41
129	Cédula de Ciudadanía	1098650764	ANDREA LIZETTE JAIMES VELANDIA	74.39
130	Cédula de Ciudadanía	91153830	SERGIO LEON MARTINEZ	74.36
131	Cédula de Ciudadanía	72223298	EDGARDO JOSE PACHECO OCHOA	74.34
132	Cédula de Ciudadanía	79330527	EDGARDO DE JESUS ROCHA MARTINEZ	74.32
133	Cédula de Ciudadanía	91492769	REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS	74.31
134	Cédula de Ciudadanía	52383556	SANDRA PATRICIA LEON SANCHEZ	74.30
135	Cédula de Ciudadanía	46376686	YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR	74.27
135	Cédula de Ciudadanía	60388930	LAURA MILENA SANCHEZ PEÑA	74.27
136	Cédula de Ciudadanía	76330438	JULIAN TRUJILLO LEMOS	74.26
137	Cédula de Ciudadanía	83226190	LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA	74.25
138	Cédula de Ciudadanía	80796421	JORGE ANDRÉS GAITÁN SANCHEZ	74.21
138	Cédula de Ciudadanía	9237166	JUAN DAVID ALVARINO HERRERA	74.21
138	Cédula de Ciudadanía	98559182	CARLOS MARIO JARAMILLO RESTREPO	74.21
139	Cédula de Ciudadanía	1094889437	EDHIER HERNANDEZ HENAO	74.16
139	Cédula de Ciudadanía	52334846	DIANA MARITZA CARRILLO MARIÑO	74.16
140	Cédula de Ciudadanía	79134340	CARLOS ARTURO MARTIN BECERRA	74.14
141	Cédula de Ciudadanía	1010192609	CARLOS STEVEN TACHA PEREZ	74.13
142	Cédula de Ciudadanía	41937984	PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA	74.12
143	Cédula de Ciudadanía	43676627	ALBA ISABEL PULGARIN RIVERA	74.08
144	Cédula de Ciudadanía	72236681	MARIO ALBERTO PEÑATE MERCADO	74.07
144	Cédula de Ciudadanía	52082549	HEYDI CURE VERGARA	74.07
145	Cédula de Ciudadanía	1057586009	MONICA ROCIO MEJIA PARRA	74.06
146	Cédula de Ciudadanía	1098632378	CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ	74.01
146	Cédula de Ciudadanía	73209434	GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ	74.01



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 9 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
146	Cédula de Ciudadanía	37086665	JOHANA KATALINA ORTIZ CASANOVA	74.01
146	Cédula de Ciudadanía	51984460	ELIZABETH QUIROGA ARIZA	74.01
147	Cédula de Ciudadanía	52181835	SANDRA LILIANA MARTÍNEZ GALINDO	73.97
147	Cédula de Ciudadanía	76316899	JOHN JAIRO MONTILLA ASTUDILLO	73.97
148	Cédula de Ciudadanía	40930762	ALEJANDRA MARIA MAESTRE LUBO	73.94
149	Cédula de Ciudadanía	37326709	MARIA AMINTA RINCON CHINCHILLA	73.90
150	Cédula de Ciudadanía	8029584	ISAAC RAFAEL CIENFUEGOS GALLET	73.83
150	Cédula de Ciudadanía	1018423826	INGRID CAROLINA ROMERO GODOY	73.83
151	Cédula de Ciudadanía	1085278655	RONALD FERNEY PAZ ARBOLEDA	73.74
151	Cédula de Ciudadanía	32242548	ANA CORINA BAHAMONDE ARANGO	73.74
152	Cédula de Ciudadanía	52694497	MARIA TERESA CADENA BERNAL	73.67
152	Cédula de Ciudadanía	80274883	PABLO DANIEL PALACIOS MALDONADO	73.67
153	Cédula de Ciudadanía	43550249	NORA HELENA ZAPATA GALEANO	73.64
153	Cédula de Ciudadanía	66981162	MARICEL RIVAS GIL	73.64
154	Cédula de Ciudadanía	1010183988	YVONNE ROCIO MARQUEZ MUÑOZ	73.63
155	Cédula de Ciudadanía	28977056	OLGA PATRICIA GIRALDO CEBALLOS	73.62
155	Cédula de Ciudadanía	52703872	CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO	73.62
156	Cédula de Ciudadanía	52308376	PATRICIA TORRES ESPINOSA	73.61
157	Cédula de Ciudadanía	72239110	ADONIS CARO MADRID	73.60
158	Cédula de Ciudadanía	1098729621	ANA MILENA GARCIA VALBUENA	73.56
159	Cédula de Ciudadanía	1032359302	ANGELA LORENA DAZA DIAZ	73.55
160	Cédula de Ciudadanía	1122408692	LUIS CARLOS COBO PEREZ	73.51
160	Cédula de Ciudadanía	80000897	HERNANDO DIAZ FRANCO	73.51
161	Cédula de Ciudadanía	52763028	JAZMIN PENAGOS CUBIDES	73.50
162	Cédula de Ciudadanía	72334498	DAYRO FERNANDO HERRERA IGLESIAS	73.44
162	Cédula de Ciudadanía	91103923	ORLANDO GOMEZ AVELLANEDA	73.44
163	Cédula de Ciudadanía	70324288	JHON JAIRO QUINTERO ZAPATA	73.42



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 10 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
164	Cédula de Ciudadanía	1047364570	BETSY CAROLINA FAJARDO LEFRANC	73.40
165	Cédula de Ciudadanía	94449442	RODOLFO YANGUAS RENGIFO	73.39
166	Cédula de Ciudadanía	38364764	NINI JOHANNA TRUJILLO TRASLAVIÑA	73.37
167	Cédula de Ciudadanía	80749779	CHRISTIAN JAVIER GARCIA BERMUDEZ	73.36
167	Cédula de Ciudadanía	79783388	SIMON JOAQUIN RODRIGUEZ WILCHES	73.36
168	Cédula de Ciudadanía	71760512	GUSTAVO ADOLFO CALVACHE CADAVID	73.24
169	Cédula de Ciudadanía	79950613	FERNANDO AUGUSTO ARIAS VELASQUEZ	73.22
170	Cédula de Ciudadanía	65774697	JACQUELINE ARCINIEGAS ARCINIEGAS	73.21
171	Cédula de Ciudadanía	52897682	IVONE MARITZA SORZA MORA	73.20
172	Cédula de Ciudadanía	1098703873	FRANCISCO JAVIER CASTILLO FORERO	73.16
172	Cédula de Ciudadanía	71216586	HENRY ALEXANDER QUINTERO ARIAS	73.16
173	Cédula de Ciudadanía	1107072828	JUAN DAVID CASTILLO SANCHEZ	73.14
174	Cédula de Ciudadanía	11413446	CARLOS ALBERTO LADINO TORRES	73.13
175	Cédula de Ciudadanía	55161239	AMANDA ISABEL VITOVIZ CHAVARRO	73.12
175	Cédula de Ciudadanía	94420498	CRISTIAN BERNARDO GOMEZ MENA	73.12
176	Cédula de Ciudadanía	60407211	ERIKA CAROLINA DURAN RIVERA	73.08
177	Cédula de Ciudadanía	72274401	MANUEL ISAAC JUNIOR RUIZ ROMERO	73.07
178	Cédula de Ciudadanía	1061646	NELVAR ORLANDO BARON GOMEZ	73.06
179	Cédula de Ciudadanía	98343840	EDUARDO ALVEIRO CHAVEZ MORA	73.01
180	Cédula de Ciudadanía	28192214	MERLY YOHANA CAMACHO OSMA	73.00
180	Cédula de Ciudadanía	79954220	EDWIN ANDRES PAEZ CHINGAL	73.00
181	Cédula de Ciudadanía	91105024	OSCAR MARTINEZ PINEDA	72.98
182	Cédula de Ciudadanía	52381984	XINIA ROCIO NAVARRO PRADA	72.97
183	Cédula de Ciudadanía	1017146169	JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO	72.95
183	Cédula de Ciudadanía	80126064	OSCAR ALEXANDER BUITRAGO RIVERA	72.95
183	Cédula de Ciudadanía	79953802	GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO	72.95
184	Cédula de Ciudadanía	45691483	ADRIANA DIOSELINA ARANGO VALENCIA	72.94



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 11 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
185	Cédula de Ciudadanía	1140837814	FABIAN ANDRES OVIEDO TORRES	72.93
186	Cédula de Ciudadanía	1020434892	PAULA ANDREA PEREZ VALENCIA	72.91
186	Cédula de Ciudadanía	42784164	FRANCIA ELENA DAZA RESTREPO	72.91
187	Cédula de Ciudadanía	7304953	PEDRO NORBERTO FORERO LOPEZ	72.90
188	Cédula de Ciudadanía	79754232	DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHORQUEZ	72.88
189	Cédula de Ciudadanía	91457351	CIRO ALONSO VILLAMIZAR CANO	72.84
190	Cédula de Ciudadanía	71223886	LUIS FERNANDO VALENCIA ARROYAVE	72.81
191	Cédula de Ciudadanía	1085263365	KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA	72.77
192	Cédula de Ciudadanía	52528933	IVVONE CAMILA SILVANA GUIOMAR CALDERON CAMACHO	72.75
192	Cédula de Ciudadanía	52817933	SANDRA LILIANA ORTIZ TORRES	72.75
193	Cédula de Ciudadanía	11806333	EDWARD ALEXANDER LEMOS OREJUELA	72.74
193	Cédula de Ciudadanía	22806307	MAGDALENA OTERO DAVILA	72.74
194	Cédula de Ciudadanía	91247734	JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ	72.72
194	Cédula de Ciudadanía	52868379	MARTHA QUIROGA MORENO	72.72
195	Cédula de Ciudadanía	52911464	PAOLA ALEJANDRA CASTAÑO RIVERA	72.71
196	Cédula de Ciudadanía	52521619	PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO	72.67
197	Cédula de Ciudadanía	41934971	ANDREA MUÑOZ ARANGO	72.66
197	Cédula de Ciudadanía	98571923	FERNANDO EUGENIO SOLIS GARCIA	72.66
198	Cédula de Ciudadanía	80096220	MIGUEL AUGUSTO ARIAS CASTELLANOS	72.61
198	Cédula de Ciudadanía	93377944	DAVID ANDRÉS GRAJALES MARÍN	72.61
199	Cédula de Ciudadanía	12998397	JOSE ANTONIO TORRES CERON	72.60
199	Cédula de Ciudadanía	12752869	CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ	72.60
200	Cédula de Ciudadanía	1032366805	DIANA CAROLINA GARZON PINZON	72.59
200	Cédula de Ciudadanía	52173647	LUZ DARY ABRIL FAJARDO	72.59
201	Cédula de Ciudadanía	43091092	CARMEN ROSA RESTREPO MALAGÓN	72.58
202	Cédula de Ciudadanía	79617400	OWER GERARDO QUIÑONES GAONA	72.56
202	Cédula de Ciudadanía	20450605	SONIA MARLEN ABRIL SACHICA	72.56



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 12 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
202	Cédula de Ciudadanía	1010161554	DIANA CAROLINA USECHE BOHORQUEZ	72.56
203	Cédula de Ciudadanía	32184636	DIANA LUCIA URREA BENITEZ	72.55
204	Cédula de Ciudadanía	79358006	CESAR RAUL GUZMAN MEJIA	72.52
205	Cédula de Ciudadanía	1026260597	DAVID ORLANDO GAITAN LEAL	72.51
206	Cédula de Ciudadanía	80870763	DANIEL FELIPE RIVEROS PARDO	72.50
207	Cédula de Ciudadanía	79694574	LUIS FERNANDO MERCHAN GUTIERREZ	72.44
208	Cédula de Ciudadanía	1098627679	MARIA MONICA CADENA RODRIGUEZ	72.41
209	Cédula de Ciudadanía	1072640327	SANDRA PAOLA CESPEDAS ARIZA	72.39
210	Cédula de Ciudadanía	79983772	MANUEL FABRICIO LIZARAZO ROJAS	72.37
211	Cédula de Ciudadanía	25773932	MARIA CLAUDIA DIAZ PATERNINA	72.36
211	Cédula de Ciudadanía	8012974	OMAR DARIO GARCIA MARTINEZ	72.36
212	Cédula de Ciudadanía	60444408	IRINA ALEJANDRA DUARTE REYES	72.34
213	Cédula de Ciudadanía	79684322	JORGE ALBERTO GIRALDO RIVERA	72.32
213	Cédula de Ciudadanía	98549530	RENE OSBALDO TORRES VANEGAS	72.32
214	Cédula de Ciudadanía	98765343	WILSON RENÉ TRASLAVIÑA GIRALDO	72.31
214	Cédula de Ciudadanía	66960475	NAYIBY TEJADA ZABALA	72.31
215	Cédula de Ciudadanía	35221881	MARIA JULIANA ESCOBAR GUTIERREZ	72.30
215	Cédula de Ciudadanía	73160111	WILLIAMS ALFONSO MENDOZA GOMEZ	72.30
215	Cédula de Ciudadanía	37754163	NADYA LISBETH CASTRO ORTEGA	72.30
216	Cédula de Ciudadanía	35221831	LEONOR MERCHAN LOPERA	72.29
216	Cédula de Ciudadanía	1081514650	VALESCA INDIRA TRUJILLO CORONADO	72.29
216	Cédula de Ciudadanía	1085298056	MYRIAM JENNIFFER GUERRERO BENAVIDES	72.29
216	Cédula de Ciudadanía	1075247379	DANIEL EDUARDO TRUJILLO AVILEZ	72.29
217	Cédula de Ciudadanía	1065595395	MARGARITA ROSA DÍAZ LÓPEZ	72.27
217	Cédula de Ciudadanía	79157782	PEDRO FERNANDO CASTRO DEVIA	72.27
217	Cédula de Ciudadanía	34570184	SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ	72.27
218	Cédula de Ciudadanía	52881962	LEIDY ORIANA REINOSO BOCANEGRA	72.24



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 13 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
219	Cédula de Ciudadanía	1019027115	JOSEPH BERDUGO JARAMILLO	72.23
220	Cédula de Ciudadanía	83224800	JUSTINO HERNANDEZ MURCIA	72.22
221	Cédula de Ciudadanía	6776326	MANUEL HERNAN BUITRAGO QUIÑONES	72.20
222	Cédula de Ciudadanía	1032395804	ANDRÉS FERNANDO MARÍN RODRÍGUEZ	72.19
223	Cédula de Ciudadanía	79637626	CARLOS HERNANDO CUERVO CRUZ	72.17
224	Cédula de Ciudadanía	94538289	RICHARD MAURICIO GIL RUIZ	72.16
224	Cédula de Ciudadanía	40044412	JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ	72.16
225	Cédula de Ciudadanía	59827223	MERCEDES PATRICIA ERASO VEGA	72.15
226	Cédula de Ciudadanía	80177178	JOHAN ANDRES MONTAÑO GRANADOS	72.12
227	Cédula de Ciudadanía	35260640	ALEJANDRA ARDILA POLO	72.11
227	Cédula de Ciudadanía	7550544	ARGEMIRO CADENA LUGO	72.11
227	Cédula de Ciudadanía	40216833	MARIA BETTY PARRADO BERMUDEZ	72.11
228	Cédula de Ciudadanía	1102797120	JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLA	72.10
229	Cédula de Ciudadanía	1130630120	CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ	72.09
229	Cédula de Ciudadanía	1049603648	JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE	72.09
230	Cédula de Ciudadanía	71368536	ANDRÉS MAURICIO CABRERA ORREGO	72.07
231	Cédula de Ciudadanía	1152189670	SUSANA HERNANDEZ ESCOBAR	72.06
231	Cédula de Ciudadanía	5203550	HAROLD WILLIAM PEREZ SEGURA	72.06
232	Cédula de Ciudadanía	4900733	HUGO ERNESTO BAUTISTA TRUJILLO	72.04
233	Cédula de Ciudadanía	53017440	MARIA LORENZA DEL CASTILLO MONTERO	72.01
233	Cédula de Ciudadanía	94287725	CARLOS ANDRÉS BOTERO CARDONA	72.01
234	Cédula de Ciudadanía	52112935	OLGA LUCIA ARAUJO OÑATE	71.97
235	Cédula de Ciudadanía	1115075903	JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO	71.96
235	Cédula de Ciudadanía	92551136	DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO	71.96
235	Cédula de Ciudadanía	19618171	LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA	71.96
235	Cédula de Ciudadanía	91292400	OSCAR FERNANDO NIÑO PINZON	71.96
236	Cédula de Ciudadanía	40393842	SONIA RAMOS REINA	71.94



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 14 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
237	Cédula de Ciudadanía	79765890	MIGUEL ENRIQUE BAYONA RODRIGUEZ	71.92
237	Cédula de Ciudadanía	52859142	LILIANA MARTINEZ RIOS	71.92
238	Cédula de Ciudadanía	94285616	CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA	71.89
239	Cédula de Ciudadanía	33366221	LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON	71.88
239	Cédula de Ciudadanía	27090465	ANGELA LUCIA MORA NOGUERA	71.88
240	Cédula de Ciudadanía	18388180	EDGAR SIERRA GUERRERO	71.86
241	Cédula de Ciudadanía	86083263	ANDERSON PINILLA SANDOVAL	71.83
242	Cédula de Ciudadanía	63366295	EDITH XIOMARA ARIAS RANGEL	71.82
243	Cédula de Ciudadanía	79645242	JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO	71.81
244	Cédula de Ciudadanía	64585646	ADRIANA PATRICIA DE LA CANDELARIA SALCEDO HERNANDEZ	71.80
245	Cédula de Ciudadanía	1098614222	ALBA JULIETH VILLAR AGUDELO	71.79
246	Cédula de Ciudadanía	25277783	MAIRA MILENA SOLIS RODRIGUEZ	71.77
246	Cédula de Ciudadanía	1026269547	SANDY MARCELA VERA GIRALDO	71.77
247	Cédula de Ciudadanía	52381497	MARIA LUISA CORREA CASTRO	71.76
247	Cédula de Ciudadanía	52157718	LIGIA AYDEE LASSO BERNAL	71.76
248	Cédula de Ciudadanía	55154775	OLGA LUCIA CELIS LOZADA	71.74
249	Cédula de Ciudadanía	7313496	PABLO JOSE PEÑA REYES	71.72
250	Cédula de Ciudadanía	13744933	JULIO DARIO PADILLA CASTRO	71.70
251	Cédula de Ciudadanía	1020725643	LUIS CAMILO PEREZ DUARTE	71.67
252	Cédula de Ciudadanía	1023867759	MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA	71.66
252	Cédula de Ciudadanía	80183257	OSCAR AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ	71.66
253	Cédula de Ciudadanía	45522628	KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE	71.64
254	Cédula de Ciudadanía	1030541713	ANDRES FELIPE ACOSTA BOHORQUEZ	71.63
254	Cédula de Ciudadanía	1053724206	MIGUEL FERNANDO BERNAL COCA	71.63
255	Cédula de Ciudadanía	1098605033	FERNANDO ABEL FUENTES CORTES	71.61
256	Cédula de Ciudadanía	39783622	VICTORIA EUGENIA CAMACHO HAUAD	71.60
257	Cédula de	79967842	FREDY ALBERTO MORENO	71.58



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 15 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		BECERRA	
258	Cédula de Ciudadanía	6663290	MAURICIO ANDRES RIVERA MANTILLA	71.57
259	Cédula de Ciudadanía	17689991	PABLO CAMILO CABRERA DUQUE	71.54
260	Cédula de Ciudadanía	1015415763	ANGELA CORDOBA CARRERA	71.53
261	Cédula de Ciudadanía	27082983	CAROLINA JURADO MIRANDA	71.52
261	Cédula de Ciudadanía	77090896	FREDIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ	71.52
262	Cédula de Ciudadanía	16840349	JAVIER HUMBERTO TORO GOMEZ	71.49
262	Cédula de Ciudadanía	16537293	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO	71.49
263	Cédula de Ciudadanía	80232253	OSCAR JAVIER LEÓN RAMOS	71.48
263	Cédula de Ciudadanía	52145960	ALEXANDRA PINZON SANCHEZ	71.48
264	Cédula de Ciudadanía	52856937	MARIA JULIANA PEREZ HERNANDEZ	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	4613893	CAMILO ANDRES CHAVES MORENO	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	71763721	LUIS FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	1016002204	NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON	71.47
264	Cédula de Ciudadanía	79555839	LUIS OMAR FRANCO RODRÍGUEZ	71.47
265	Cédula de Ciudadanía	57445338	XIMENA BEATRIZ PADILLA VASQUEZ	71.44
265	Cédula de Ciudadanía	17655221	VLADIMIR RAMIREZ PERDOMO	71.44
266	Cédula de Ciudadanía	34513657	ANALIDA QUESADA RIOS	71.42
266	Cédula de Ciudadanía	68287052	DIANA PATRICIA ESTRADA VERJEL	71.42
267	Cédula de Ciudadanía	1136880955	ELKIN JAVIER ARDILA ESPINOSA	71.41
267	Cédula de Ciudadanía	51938969	MERLEY LAISECA URUEÑA	71.41
268	Cédula de Ciudadanía	1102359064	CARLOS ROBERTO MANOSALVA PRADA	71.37
269	Cédula de Ciudadanía	1085293941	LORENA ELIZABETH PAREDES CORAL	71.35
270	Cédula de Ciudadanía	80083202	JOSE ANDRES PEREZ RIVERA	71.33
271	Cédula de Ciudadanía	77159395	RICHARD ELOY VEGA NUÑEZ	71.31
271	Cédula de Ciudadanía	71277544	FABIO LEÓN CARDONA CALLE	71.31
272	Cédula de Ciudadanía	80033846	SERGIO DANIEL GOMEZ HERNANDEZ	71.28
272	Cédula de	53123277	DIANA MERCEDES SALAZAR SOLIS	71.28



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 16 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
273	Cédula de Ciudadanía	1053586417	LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA	71.26
273	Cédula de Ciudadanía	66733485	MONICA AMPARO QUIÑONES MENESES	71.26
273	Cédula de Ciudadanía	1026256664	DEIBY ALFREDO CACERES NARANJO	71.26
274	Cédula de Ciudadanía	80244070	DAVID FRANCISCO RODRIGUEZ GALVIS	71.24
274	Cédula de Ciudadanía	72274213	ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA	71.24
275	Cédula de Ciudadanía	1143360403	FELIPE DAVID GONZALEZ PALMA	71.23
276	Cédula de Ciudadanía	80227794	DANIEL FELIPE TORRES GARCIA	71.19
277	Cédula de Ciudadanía	70908137	DANIEL ALEXANDER TAPIAS OCAMPO	71.14
277	Cédula de Ciudadanía	1003264976	MALORY ANDREA CRUZ GALAN	71.14
277	Cédula de Ciudadanía	28698426	RAQUEL AYA MONTERO	71.14
278	Cédula de Ciudadanía	1100960226	KATHERINE MULLER RUEDA	71.11
279	Cédula de Ciudadanía	34327463	LINA MARCELA ISAZA ARIAS	71.07
280	Cédula de Ciudadanía	52373745	DAYANNE GARCIA GOMEZ	71.02
280	Cédula de Ciudadanía	93408615	CESAR ANDRES SANTOFIMIO GAMBOA	71.02
280	Cédula de Ciudadanía	52714905	NADIA PERALTA ROMERO	71.02
281	Cédula de Ciudadanía	52152963	NIDYA CARRILLO ORTIZ	71.01
281	Cédula de Ciudadanía	52325015	GLENDA JOHANNA GARZON CUELLAR	71.01
281	Cédula de Ciudadanía	53010466	LEYDI MILENA ORTIZ CRUZ	71.01
282	Cédula de Ciudadanía	1032372454	LIESEL PAOLA FLOREZ MORA	71.00
283	Cédula de Ciudadanía	1017205687	SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE	70.99
284	Cédula de Ciudadanía	1128052664	JORGE LUIS LEVILLER PALOMINO	70.97
285	Cédula de Ciudadanía	80195872	OMAR ANDRES CASTAÑEDA GUERRERO	70.92
286	Cédula de Ciudadanía	17656068	STEIN TAFUR PEÑA	70.91
287	Cédula de Ciudadanía	1014205213	EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	70.84
287	Cédula de Ciudadanía	79503832	HENRY HERNANDO HERNANDEZ GRANADOS	70.84
288	Cédula de Ciudadanía	29916189	CATALINA GIRALDO BEDOYA	70.82
289	Cédula de	16185222	GIOVANNI IRIARTE GÓMEZ	70.81



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 17 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
290	Cédula de Ciudadanía	40046299	LIZ ALEIDA BUITRAGO SÁNCHEZ	70.80
290	Cédula de Ciudadanía	93408518	HERBERTH LEAO PRECIADO MENDEZ	70.80
291	Cédula de Ciudadanía	79784915	CIPRIANO CASTRO MEDINA	70.77
291	Cédula de Ciudadanía	63353469	OLGA LUCIA RIBERO NAVAS	70.77
292	Cédula de Ciudadanía	80090874	FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS	70.76
292	Cédula de Ciudadanía	1061775841	JAN MARCO CORTES GUZMAN	70.76
292	Cédula de Ciudadanía	1121832677	JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA	70.76
293	Cédula de Ciudadanía	1024473782	CINDY YANIRA HERNANDEZ LEMUS	70.75
294	Cédula de Ciudadanía	72156880	JAIRO ADOLFO BELEÑO POLO	70.74
295	Cédula de Ciudadanía	23175946	MARIA ADALGIZA SIERRA ROSA	70.71
296	Cédula de Ciudadanía	53014703	NATHALIE GIL RODRIGUEZ	70.70
297	Cédula de Ciudadanía	75105559	JUAN SEBASTIAN SERNA CARDONA	70.64
298	Cédula de Ciudadanía	3415418	CAMILO ANDRES GONZALEZ LOPEZ	70.60
298	Cédula de Ciudadanía	56084907	DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ	70.60
298	Cédula de Ciudadanía	71330474	HECTOR ALEXANDER LONDOÑO RUIZ	70.60
299	Cédula de Ciudadanía	79345965	LEON EDGARDO JOSE ARROYO OTERO	70.58
300	Cédula de Ciudadanía	1094923123	JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA	70.57
300	Cédula de Ciudadanía	79532647	ALEXANDER BARRIOS ROMERO	70.57
301	Cédula de Ciudadanía	50946552	MARY LUZ DAZA MARTINEZ	70.56
302	Cédula de Ciudadanía	1053789608	ANDRES CAMILO ARANZAZU RAMIREZ	70.54
302	Cédula de Ciudadanía	79703826	NELSON HERNANDEZ DIAZ	70.54
302	Cédula de Ciudadanía	51829417	MIREYA SALCEDO CARDENAS	70.54
303	Cédula de Ciudadanía	7692208	JHON JAIRO LOSADA CÁRDENAS	70.45
304	Cédula de Ciudadanía	1015393662	LORENA RABA GONZÁLEZ	70.44
304	Cédula de Ciudadanía	28140520	CLAUDIA YOLIMA PEDRAZA GUARIN	70.44
304	Cédula de Ciudadanía	36280471	PATRICIA HELENA PERDOMO GONZALEZ	70.44
304	Cédula de	40189182	JOHANNA IBETH QUINTERO PAVA	70.44



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 18 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
304	Cédula de Ciudadanía	1018407979	ANA MILENA SIERRA RIOS	70.44
304	Cédula de Ciudadanía	9729438	JHON FREDY PERDOMO MOTTA	70.44
305	Cédula de Ciudadanía	13723662	ELKIN CENTENO CARDONA	70.41
305	Cédula de Ciudadanía	1068973475	MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA	70.41
305	Cédula de Ciudadanía	93452606	CESAR FABIAN MENDEZ TOLE	70.41
306	Cédula de Ciudadanía	1023916422	CESAR AUGUSTO ROJAS GUTIERREZ	70.37
307	Cédula de Ciudadanía	1090414796	CARLOS FERNEY CABANILLA ALARCON	70.36
307	Cédula de Ciudadanía	72168452	JOSE GREGORIO DEL VILLAR DELGADO	70.36
307	Cédula de Ciudadanía	97472292	HERALDO MUÑOZ MARTINEZ	70.36
308	Cédula de Ciudadanía	63347454	ANA PATRICIA ROJAS RUEDA	70.34
309	Cédula de Ciudadanía	37511186	ADAYANSI JEREZ DELGADO	70.30
310	Cédula de Ciudadanía	80028450	REINALDO ALVARADO BERMÚDEZ	70.27
311	Cédula de Ciudadanía	77090966	RONALD DARÍO CALDERON VIECO	70.26
312	Cédula de Ciudadanía	52718065	LOLYLUZ ROMERO TORRES	70.24
312	Cédula de Ciudadanía	1023860674	SULLY LORENA RENTERIA LEMUS	70.24
313	Cédula de Ciudadanía	91499991	JAIRO RODRIGUEZ MOTTA	70.21
313	Cédula de Ciudadanía	1121819399	DULYS CRISTINA CAMPO GARAVITO	70.21
314	Cédula de Ciudadanía	91342789	HERNANDO GARCIA DURAN	70.20
314	Cédula de Ciudadanía	33369928	DIANA XIMENA RAMIREZ QUINTERO	70.20
315	Cédula de Ciudadanía	1121837065	SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA	70.18
315	Cédula de Ciudadanía	14135711	JHONNATHAN YESID MORA FUENTES	70.18
316	Cédula de Ciudadanía	1112772075	JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA	70.17
316	Cédula de Ciudadanía	93411286	OSCAR EDUARDO CASTIBLANCO VILLA	70.17
317	Cédula de Ciudadanía	37276791	HILDA LORENA LEAL CASTAÑO	70.16
318	Cédula de Ciudadanía	1061758214	SANTIAGO VÁSQUEZ BETANCUR	70.15
319	Cédula de Ciudadanía	7709119	JUAN RAFAEL PINO MARTÍNEZ	70.14
320	Cédula de	98545180	CESAR AUGUSTO SARMIENTO	70.08



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 19 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		NIEBLES	
321	Cédula de Ciudadanía	80727216	LUIS FELIPE CABALLERO GARCIA	70.07
321	Cédula de Ciudadanía	1062396267	ELIANA ARZUAGA CALDERON	70.07
322	Cédula de Ciudadanía	1051443516	PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA	70.06
323	Cédula de Ciudadanía	30233386	DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON	70.04
324	Cédula de Ciudadanía	69027364	SILVIA ELENA CALVO CHAMORRO	70.01
324	Cédula de Ciudadanía	88216581	JESUS ANTONIO ARDILA LEON	70.01
325	Cédula de Ciudadanía	1067844321	SAMIR ALBERTO JIMENEZ JIMENEZ	70.00
326	Cédula de Ciudadanía	75079825	MAURICIO PENNA JARAMILLO	69.97
327	Cédula de Ciudadanía	1098728495	ANDRES FELIPE GUTIERREZ OLAVE	69.96
328	Cédula de Ciudadanía	1112225923	RUBÉN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ	69.95
328	Cédula de Ciudadanía	1020791193	LAURA MARIA MARIN MORENO	69.95
329	Cédula de Ciudadanía	72217886	EDGARDO JESUS JIMENEZ MARTINEZ	69.94
330	Cédula de Ciudadanía	80088179	CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ	69.91
331	Cédula de Ciudadanía	87216873	VÍCTOR HUGO CHAMORRO FUERTES	69.90
332	Cédula de Ciudadanía	7336003	OSCAR ALIRIO CASTILLO RUBIANO	69.87
332	Cédula de Ciudadanía	1075284777	MANUEL ESTEBAN ROJAS ARANDA	69.87
332	Cédula de Ciudadanía	66908274	NALLY CRISTINA RIASCOS MOJHANA	69.87
333	Cédula de Ciudadanía	1075235863	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND	69.86
334	Cédula de Ciudadanía	80204914	JAVIER EDGARDO CORREDOR NAJAR	69.84
335	Cédula de Ciudadanía	73215942	DARWIN MIGUEL LOMBANA DÍAZ	69.77
335	Cédula de Ciudadanía	79640033	PEDRO PABLO RIAÑO	69.77
335	Cédula de Ciudadanía	79517552	SERGIO RAMÍREZ SALCEDO	69.77
336	Cédula de Ciudadanía	80240001	LUIS ALEJANDRO DEANTONIO MEDINA	69.76
337	Cédula de Ciudadanía	39571254	SOLANGEL MARISOL LOZANO DÍAZ	69.72
338	Cédula de Ciudadanía	1100955084	GLORIA ISABEL DELGADO MORALES	69.71
339	Cédula de Ciudadanía	79652402	CARLOS JAVIER GUTIERREZ ROJAS	69.64
339	Cédula de	65829403	YAZMIN CONSTANZA LLANOS	69.64



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 20 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		SALGUERO	
339	Cédula de Ciudadanía	80243863	RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR	69.64
340	Cédula de Ciudadanía	80026827	JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO	69.62
341	Cédula de Ciudadanía	79447600	CARLOS JULIO CURY OSORNO	69.60
341	Cédula de Ciudadanía	1098605396	MARITZA JOHANNA MAYORGA ARIAS	69.60
342	Cédula de Ciudadanía	7171958	ALVARO EDUARDO LEON FIGUEROA	69.58
343	Cédula de Ciudadanía	65785707	MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA	69.57
343	Cédula de Ciudadanía	5204150	JAIRO DANIEL ERAZO MENESES	69.57
344	Cédula de Ciudadanía	80137258	HÉLMER ANDRÉS VARELA VILLAZÓN	69.56
344	Cédula de Ciudadanía	88267485	PEDRO FERNANDO BALLESTEROS PEÑARANDA	69.56
345	Cédula de Ciudadanía	98392271	OSWALDO MAURICIO GRANDA GONZALEZ	69.54
346	Cédula de Ciudadanía	52817137	JENNY CAROLINA GOMEZ SERNA	69.52
347	Cédula de Ciudadanía	1057579637	ANDRES EDUARDO BERDUGO ANGARITA	69.50
348	Cédula de Ciudadanía	1082214132	EDUAR IGNACIO SUAREZ PERDOMO	69.49
348	Cédula de Ciudadanía	79670861	NELSON HERNAN GUZMAN ROJAS	69.49
349	Cédula de Ciudadanía	40879288	GISELLE CARMONA SARDOTH	69.48
350	Cédula de Ciudadanía	42826966	MARIA VERONICA CORREA OROZCO	69.41
351	Cédula de Ciudadanía	1088241095	DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ	69.40
352	Cédula de Ciudadanía	60256697	LUZ ALBA PEÑALOZA GONZALEZ	69.38
353	Cédula de Ciudadanía	26566895	MARTHA LILIANA DEL SOCORRO FACUNDO OME	69.37
354	Cédula de Ciudadanía	37898481	GINA MILENA CHAVES SILVA	69.36
355	Cédula de Ciudadanía	1010161263	IVÁN DAVID CASTILLO MURCIA	69.34
355	Cédula de Ciudadanía	86048454	CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ	69.34
356	Cédula de Ciudadanía	72287350	YAMIR ENRIQUE ORTIZ GALERA	69.31
357	Cédula de Ciudadanía	1090412672	DIEGO FERNANDO PALOMINO FLOREZ	69.29
358	Cédula de Ciudadanía	91107405	MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ	69.28
358	Cédula de Ciudadanía	53154733	KAROL ANDREA PARDO DURAN	69.28
359	Cédula de	1098712965	ELIANA LISSETHE DEL PILAR	69.26



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 21 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MUÑOZ HERNANDEZ	
359	Cédula de Ciudadanía	91526007	JUAN CARLOS RINCON GALVIS	69.26
360	Cédula de Ciudadanía	6550890	DIEGO ARBEY NOREÑA ARISTIZABAL	69.24
360	Cédula de Ciudadanía	10548533	RIGOBERTO GUZMAN MOSQUERA	69.24
360	Cédula de Ciudadanía	98386072	LUIS ALBERTO VALLEJO PANTOJA	69.24
361	Cédula de Ciudadanía	1036938340	DANIEL MORENO GONZÁLEZ	69.20
362	Cédula de Ciudadanía	1010174629	DIEGO ARMANDO RENGIFO OVIEDO	69.17
362	Cédula de Ciudadanía	10189880	PAUL RONALD VILLADA CASTAÑO	69.17
363	Cédula de Ciudadanía	5208560	GABRIEL FRANCISCO PEREZ CASTILLO	69.16
364	Cédula de Ciudadanía	1010177893	JUAN PABLO FAJARDO LANZA	69.15
365	Cédula de Ciudadanía	1121832100	PABLO ANDRES ARIZA ORTIZ	69.14
366	Cédula de Ciudadanía	31430975	CLAUDIA LORENA TOME MONCADA	69.11
367	Cédula de Ciudadanía	80774046	OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ	69.09
368	Cédula de Ciudadanía	1022327344	LEDDY JOHANNA PINTO GARCIA	69.08
369	Cédula de Ciudadanía	1010182294	DANIEL RICARDO MEDINA GARCÍA	69.07
370	Cédula de Ciudadanía	79426348	RAUL ALFONSO POVEDA PENAGOS	69.04
371	Cédula de Ciudadanía	74373219	CESAR AUGUSTO TIBAMOSO FLECHAS	69.02
372	Cédula de Ciudadanía	79361374	JUAN CARLOS FAJARDO JIMENEZ	69.01
373	Cédula de Ciudadanía	79937507	DARÍO ALEJANDRO ALZATE GARCÍA	68.96
373	Cédula de Ciudadanía	50935047	INDIRA VIVIANA CANABAL RODRIGUEZ	68.96
373	Cédula de Ciudadanía	1085277271	FRANCISCO MAURICIO MUÑOZ DIAZ	68.96
374	Cédula de Ciudadanía	24337899	ANA CATHERINE QUINTERO CUELLAR	68.92
375	Cédula de Ciudadanía	77190242	JUAN CARLOS REY ARGOTE	68.91
376	Cédula de Ciudadanía	7182310	CAMILO ANDRES ROBLES VARGAS	68.88
377	Cédula de Ciudadanía	6663589	EMI JESUS OVALLOS SILVA	68.85
378	Cédula de Ciudadanía	1075243776	NATALIA MONO CANACUE	68.84
378	Cédula de Ciudadanía	91076708	JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA	68.84
379	Cédula de	1098659594	JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO	68.81



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 22 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
380	Cédula de Ciudadanía	51873218	MARIA DEL PILAR MORALES SORACA	68.80
381	Cédula de Ciudadanía	72136147	RODRIGO ALBERTO RESTREPO REYES	68.77
382	Cédula de Ciudadanía	28561832	SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA	68.76
383	Cédula de Ciudadanía	37011333	NUBIA YANETH ERAZO IBARRA	68.74
384	Cédula de Ciudadanía	1030542433	CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO	68.71
385	Cédula de Ciudadanía	40944953	AVIS JULLIET HERNANDEZ RESTREPO	68.70
385	Cédula de Ciudadanía	1010192211	JONATHAN KARLO MARTINEZ OJEDA	68.70
385	Cédula de Ciudadanía	1057591120	LAURA JIMENA SEPÚLVEDA GUALDRÓN	68.70
386	Cédula de Ciudadanía	79627025	DIEGO CAMILO CAHUANA LORA	68.68
387	Cédula de Ciudadanía	1098627364	CORNELIO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ	68.66
387	Cédula de Ciudadanía	1071548718	IVONNE CATALINA CORREA SÁNCHEZ	68.66
387	Cédula de Ciudadanía	1065566186	JAIRO JAVIER PINEDA PALMEZANO	68.66
388	Cédula de Ciudadanía	37842694	SANDRA INES CARRILLO MAYO	68.64
388	Cédula de Ciudadanía	7708694	OSCAR FERNANDO HERNANDEZ HOYOS	68.64
389	Cédula de Ciudadanía	98360580	JAIRO ESTEVAN TONGUINO DELGADO	68.62
389	Cédula de Ciudadanía	92694422	CARLOS ARTURO TORRES LOBO	68.62
390	Cédula de Ciudadanía	1064993305	JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO	68.60
391	Cédula de Ciudadanía	1128427371	ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO	68.57
391	Cédula de Ciudadanía	74302532	JAIME VLADIMIR DUEÑAS CHOCONTA	68.57
392	Cédula de Ciudadanía	1018443963	JORGE HERNANDO GALEANO ARIAS	68.53
393	Cédula de Ciudadanía	71742145	HOLDERLIN ALVAREZ OSPINA	68.52
393	Cédula de Ciudadanía	60374275	ARIACNA DEL ROSARIO LARA CONTRERAS	68.52
393	Cédula de Ciudadanía	91495727	OSCAR JULIAN MORENO HERNANDEZ	68.52
394	Cédula de Ciudadanía	1020815756	NICOLÁS CAMPOS SALAZAR	68.51
394	Cédula de Ciudadanía	25278335	CARMEN LUISA GOMEZ NARVAEZ	68.51
395	Cédula de Ciudadanía	1110497708	ANDRES DUWIERTH HERNANDEZ POSADA	68.49
396	Cédula de	37945581	VICTORIA EUGENIA POVEDA	68.48



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 23 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		SALAZAR	
397	Cédula de Ciudadanía	53106468	GISELLE SALAZAR SIERRA	68.47
397	Cédula de Ciudadanía	63482802	OLGA DEL ROCIO QUINTERO GONZALEZ	68.47
398	Cédula de Ciudadanía	1053787746	ANA MARIA MURILLO MUÑOZ	68.46
399	Cédula de Ciudadanía	1085285033	KAREN LIZZETH GÓMEZ CHAMORRO	68.45
400	Cédula de Ciudadanía	93381473	JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO	68.41
400	Cédula de Ciudadanía	40218709	DIANA CAROLINA ARDILA SANDOVAL	68.41
401	Cédula de Ciudadanía	30234554	PAULA MARCELA ORTEGA BETANCUR	68.38
402	Cédula de Ciudadanía	92544485	GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO	68.37
402	Cédula de Ciudadanía	52706473	LINA CONSTANZA CARDENAS CEBALLOS	68.37
403	Cédula de Ciudadanía	79570373	FABIO ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLALOBOS	68.34
403	Cédula de Ciudadanía	79488118	JAIRO ALBERTO ORTEGON BUITRAGO	68.34
404	Cédula de Ciudadanía	52718857	CLAUDIA JANETH ASTAÍZA CASTILLA	68.32
404	Cédula de Ciudadanía	21450339	ADRIANA ALEXANDRA ESTRADA HINCAPIE	68.32
405	Cédula de Ciudadanía	45553320	MARY CRUZ NAVARRO ATENCIO	68.31
406	Cédula de Ciudadanía	7731344	RICARDO ANDRES ESPAÑA PERDOMO	68.28
407	Cédula de Ciudadanía	14698892	OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ	68.27
408	Cédula de Ciudadanía	1023894531	JORGE CASTRO BAYONA	68.25
409	Cédula de Ciudadanía	1085248612	JOSE LEON CHAVES ZARAMA	68.24
409	Cédula de Ciudadanía	63346567	MARILIN JAIMES MARIN	68.24
410	Cédula de Ciudadanía	1076654999	DEYSON JAVIER SANTA RODRIGUEZ	68.23
411	Cédula de Ciudadanía	98531012	BAYRON ARIEL QUINTERO LONDOÑO	68.21
411	Cédula de Ciudadanía	76322982	JESUS ALFREDO HURTADO SANJUAN	68.21
412	Cédula de Ciudadanía	1018427905	LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ	68.12
413	Cédula de Ciudadanía	52501415	LUZ ANDREA MENDOZA ARANGO	68.11
413	Cédula de Ciudadanía	43203220	PAULA ANDREA GARCÍA GÓMEZ	68.11
414	Cédula de Ciudadanía	43741518	LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO	68.08
415	Cédula de	1019025797	JOISSE SMITH ACOSTA CASCAVITA	68.02



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 24 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
416	Cédula de Ciudadanía	22466305	ANGELY DEL PILAR MAILLO PEREZ	68.01
417	Cédula de Ciudadanía	42692100	LIBIA AMPARO GIL GIL	68.00
417	Cédula de Ciudadanía	9770110	ELÍAS RENDÓN VARGAS	68.00
418	Cédula de Ciudadanía	72182107	CAMILO PARDO TORRES	67.99
419	Cédula de Ciudadanía	73575666	CARLOS ANDRÉS PADILLA MILANÉS	67.96
420	Cédula de Ciudadanía	52968056	IRMA ESPERANZA OCHOA BUSTOS	67.92
420	Cédula de Ciudadanía	1082912107	LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO	67.92
421	Cédula de Ciudadanía	98390539	JUAN CARLOS LÓPEZ PAZOS	67.91
422	Cédula de Ciudadanía	25281978	ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO	67.88
423	Cédula de Ciudadanía	1055312292	DIANA CAROLINA TEJEDOR CORREALES	67.87
424	Cédula de Ciudadanía	79950673	CARLOS JOHAN BELALCÁZAR JUNCA	67.86
424	Cédula de Ciudadanía	5822574	JASON GEORGE PRECIADO MENDEZ	67.86
424	Cédula de Ciudadanía	52203682	JOHANNA ELVIRA SAAVEDRA ROJAS	67.86
425	Cédula de Ciudadanía	32869661	EMILIA ELENA GUARDIOLA SARMIENTO	67.84
425	Cédula de Ciudadanía	1015394568	ELIZABETH BELTRAN ACOSTA	67.84
426	Cédula de Ciudadanía	1032356973	LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA	67.82
427	Cédula de Ciudadanía	1049628869	YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN	67.81
428	Cédula de Ciudadanía	1032427005	DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO	67.80
428	Cédula de Ciudadanía	52449729	NANCY CAROLINA APONTE BLANCO	67.80
429	Cédula de Ciudadanía	1018438611	MATEO MEJIA GALLEGO	67.78
430	Cédula de Ciudadanía	98632191	DORIAN ALEXIS ARBOLEDA RESTREPO	67.77
431	Cédula de Ciudadanía	79625637	FREDY HUMBERTO VANEGAS AVILA	67.76
432	Cédula de Ciudadanía	68289913	SARA GISELA REINA TUPANTEVE	67.72
432	Cédula de Ciudadanía	8028594	EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA	67.72
433	Cédula de Ciudadanía	1121834065	JHON ALEJANDRO ESCOBAR MORA	67.69
434	Cédula de Ciudadanía	73192358	JARLY DAVID FLOREZ ZULETA	67.67
434	Cédula de	13744106	ELIECER PEREIRA BAUTISTA	67.67



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 25 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
435	Cédula de Ciudadanía	1046399110	CARLOS ANDRES MENDOZA GONZALEZ	67.66
436	Cédula de Ciudadanía	1093740473	LUIS CHARLY PARRA RINCON	67.64
437	Cédula de Ciudadanía	1020793597	NATALIA CIFUENTES CASTRO	67.61
437	Cédula de Ciudadanía	1082871898	FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA	67.61
438	Cédula de Ciudadanía	80420813	PEDRO ENRIQUE PULIDO JORDAN	67.60
439	Cédula de Ciudadanía	86072347	MARIO ALEJANDRO BRAVO BRAVO	67.58
440	Cédula de Ciudadanía	80769100	OSCAR JULIAN JOVEN VEGA	67.57
441	Cédula de Ciudadanía	27601711	VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA	67.56
442	Cédula de Ciudadanía	80030493	EDWIN ALTAMIRANDA RODRÍGUEZ	67.54
443	Cédula de Ciudadanía	68292032	LEIDA PATRICIA GARCIA DIAZ	67.51
444	Cédula de Ciudadanía	11706581	JHAKSON MADRID RIVAS RIOS	67.50
444	Cédula de Ciudadanía	53106863	LILIANA PATRICIA ROJAS ROJAS	67.50
445	Cédula de Ciudadanía	60267566	SALOME GARCIA QUIÑONES	67.49
446	Cédula de Ciudadanía	10293385	OSCAR EDUARDO CASTRILLON OROZCO	67.48
446	Cédula de Ciudadanía	79632570	JAVIER RICARDO DIAZ GUAMAN	67.48
447	Cédula de Ciudadanía	1032399961	ANDRES LEONARDO JUYO GONZALEZ	67.46
448	Cédula de Ciudadanía	7175556	JUAN PABLO GUIO ESPITIA	67.44
449	Cédula de Ciudadanía	1020762400	EMMA THALÍA IRENE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	67.42
449	Cédula de Ciudadanía	52952200	SANDRA LILIANA ORJUELA CORDERO	67.42
450	Cédula de Ciudadanía	1077440263	KAREN LIZETTE PALACIOS PALACIOS	67.39
451	Cédula de Ciudadanía	1020399010	JUAN CAMILO VELASQUEZ RUEDA	67.38
452	Cédula de Ciudadanía	1075232861	HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES	67.36
452	Cédula de Ciudadanía	1075285208	EDER MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ	67.36
453	Cédula de Ciudadanía	1098766313	DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS	67.35
454	Cédula de Ciudadanía	1067717302	SILVIA ANDREA ARZUAGA BARRENECHE	67.34
454	Cédula de Ciudadanía	1010182925	SINNDY MAYERLY BETANCOURT CAICEDO	67.34
454	Cédula de	79689357	MIGUEL ANTONIO CASTRILLON	67.34



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 26 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		VALDES	
455	Cédula de Ciudadanía	46371558	LUZ FABIOLA BARRERA BARRERA	67.31
456	Cédula de Ciudadanía	87065398	JHON JAIRO CHAMORRO ERAZO	67.28
456	Cédula de Ciudadanía	66659403	DIANA PATRICIA ROJAS LOZADA	67.28
456	Cédula de Ciudadanía	69008311	CLAUDIA CARINA SANCHEZ ESTRADA	67.28
457	Cédula de Ciudadanía	76321647	AGUSTIN MILLER MONTENEGRO GONZALEZ	67.27
458	Cédula de Ciudadanía	80819431	JULIAN TOMAS ZARATE AREVALO	67.24
458	Cédula de Ciudadanía	25292422	JADDY JOHANNA FOLLECO DAVID	67.24
459	Cédula de Ciudadanía	1030602997	DIEGO GUERRERO PARRADO	67.22
459	Cédula de Ciudadanía	79988925	JEFFERSON EFREM RUIZ	67.22
460	Cédula de Ciudadanía	52088489	MARIA ANGELICA PEREZ GRIMALDOS	67.21
461	Cédula de Ciudadanía	80076882	WILLIAM ALFREDO PARRA MARTINEZ	67.17
462	Cédula de Ciudadanía	1037603305	DANIEL FELIPE URIBE CARO	67.16
463	Cédula de Ciudadanía	1136883453	JOSE MARIA DE BRIGARD ARANGO	67.15
464	Cédula de Ciudadanía	63549676	ANDREA CAROLINA PORRAS LÓPEZ	67.12
465	Cédula de Ciudadanía	80040882	JOHN ALEXANDER PACHECO BAUTISTA	67.11
465	Cédula de Ciudadanía	37331478	PAOLA VANEZZA PEINADO ROJAS	67.11
466	Cédula de Ciudadanía	1052384549	ARIANA ALEXANDRA GUTIERREZ GARZON	67.10
467	Cédula de Ciudadanía	1086222963	DAVID NICOLAS TIMANA PUCHANA	67.06
468	Cédula de Ciudadanía	1085284733	ALVARO DANIEL AGREDA ENRIQUEZ	67.02
469	Cédula de Ciudadanía	93419470	JUAN PABLO SEPULVEDA VILLA	67.00
470	Cédula de Ciudadanía	86066171	HERNANDO FORERO RIVERA	66.98
471	Cédula de Ciudadanía	1073236114	JUAN SEBASTIAN ERNESTO FETECUA RODRIGUEZ	66.97
471	Cédula de Ciudadanía	1118559641	JENNY ALEJANDRA NIÑO VEGA	66.97
471	Cédula de Ciudadanía	78698900	LEONARDO MANUEL URANGO VITOLA	66.97
472	Cédula de Ciudadanía	1018413516	EDWIN LEANDRO CARVAJAL	66.96
472	Cédula de Ciudadanía	1031120402	JUAN MIGUEL MORA ROJAS	66.96
472	Cédula de	43222202	LAURA RUEDA CASTRO	66.96



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 27 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
472	Cédula de Ciudadanía	1110448227	FABIÁN ROGELIO CRUZ QUESADA	66.96
473	Cédula de Ciudadanía	98625817	JORGE IVAN ZULUAGA GAVIRIA	66.94
474	Cédula de Ciudadanía	1065572153	LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA	66.92
475	Cédula de Ciudadanía	94473339	JORGE ENRIQUE VERGARA VINASCO	66.91
475	Cédula de Ciudadanía	1092339585	CHRISTIAN ANDRES LEAL CONTRERAS	66.91
475	Cédula de Ciudadanía	1024502846	YEFFERSON FABIÁN FRANCO PELÁEZ	66.91
476	Cédula de Ciudadanía	1032457524	ANDRES FELIPE CORTES MORA	66.85
477	Cédula de Ciudadanía	53077256	DIANA CAROLINA OTALORA RODRIGUEZ	66.82
478	Cédula de Ciudadanía	86044371	JORGE ALBERTO FRANCO QUINTERO	66.81
479	Cédula de Ciudadanía	1020782003	OLGA LORENA PULIDO MATEUS	66.79
480	Cédula de Ciudadanía	53167669	JOHANNA GUERRA VELASQUEZ	66.78
481	Cédula de Ciudadanía	79724283	EMERSON LAVERDE BETANCOURT	66.77
482	Cédula de Ciudadanía	14251606	WILLIAM JAIME BERNAL ÁVILA	66.76
482	Cédula de Ciudadanía	1017190062	VALERIA MEJÍA RAMÍREZ	66.76
483	Cédula de Ciudadanía	71171863	JUAN CARLOS VARGAS MOLINA	66.74
484	Cédula de Ciudadanía	80931424	IVAN DARIO VALDERRAMA ROMERO	66.72
485	Cédula de Ciudadanía	52280864	YILIANA CHECA PARRA	66.64
486	Cédula de Ciudadanía	66803393	CRISTINA PEREZ GOMEZ	66.61
486	Cédula de Ciudadanía	39451507	SANDRA MILENA AGUDELO RIOS	66.61
487	Cédula de Ciudadanía	52184870	ROSARIO QUEVEDO AMÉZQUITA	66.58
488	Cédula de Ciudadanía	1110508712	NICOLAS FERNANDO CASTRO SANCHEZ	66.57
488	Cédula de Ciudadanía	52226531	MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ	66.57
489	Cédula de Ciudadanía	8403106	RUBÉN DARÍO GALEANO BOTERO	66.56
490	Cédula de Ciudadanía	1026551067	CRISTHIAN JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	66.55
491	Cédula de Ciudadanía	21466149	SANDRA MALLELY DUQUE SANCHEZ	66.54
492	Cédula de Ciudadanía	1037581155	JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ	66.52
493	Cédula de	1018477655	LUISA FERNANDA SOLANO PATIÑO	66.51



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 28 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
494	Cédula de Ciudadanía	91016333	ALEJANDRO SOTOMONTE SANTAMARIA	66.48
494	Cédula de Ciudadanía	52794725	EDITH ROSANA PINILLA AVENDAÑO	66.48
495	Cédula de Ciudadanía	1049632163	CRISTIAN LIBARDO MORA MORA	66.46
496	Cédula de Ciudadanía	1049621804	MAYRA KATERINE HERNANDEZ CIFUENTES	66.44
496	Cédula de Ciudadanía	7728228	GERMAN ALBERTO BURBANO ESPINOSA	66.44
496	Cédula de Ciudadanía	80085520	CARLOS JAVIER GARCIA CIFUENTES	66.44
497	Cédula de Ciudadanía	79602935	JORGE ISAY AYA CARDENAS	66.40
498	Cédula de Ciudadanía	93377855	LUIS CARLOS GARCIA ARANDA	66.28
498	Cédula de Ciudadanía	25599611	LEYRE MILETH NARVAEZ ALVAREZ	66.28
499	Cédula de Ciudadanía	8167455	CARLOS ARTURO PERNETT MARTINEZ	66.27
500	Cédula de Ciudadanía	1098697246	DANIELA CALDERON VARGAS	66.25
501	Cédula de Ciudadanía	1085277139	MARIO FERNANDO DOMINGUEZ BURBANO	66.24
501	Cédula de Ciudadanía	79412233	OLAV ABBEY FERNANDEZ VARON	66.24
502	Cédula de Ciudadanía	87061882	JESÚS FERNANDO MORA PINZA	66.18
503	Cédula de Ciudadanía	1085245100	KAREN JOHANNA ALVAREZ SUAREZ	66.16
504	Cédula de Ciudadanía	79344709	JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ MESA	66.14
504	Cédula de Ciudadanía	71272982	JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO	66.14
505	Cédula de Ciudadanía	52057337	ANA MARIA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE	66.12
506	Cédula de Ciudadanía	1098634516	DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BARAJAS	66.11
507	Cédula de Ciudadanía	80757051	LEONARDO ALFREDO URIZA ROMERO	66.10
508	Cédula de Ciudadanía	79762474	MARIO ENRIQUE MATUS CASTRO	66.04
509	Cédula de Ciudadanía	1098681594	DANIEL ALFREDO REMOLINA CARVAJAL	65.98
510	Cédula de Ciudadanía	71385543	GUSTAVO ADOLFO MARIN MAYA	65.97
511	Cédula de Ciudadanía	13017200	JORGE ISAAC MONTENEGRO CAICEDO	65.95
512	Cédula de Ciudadanía	1010208784	JOSE MIGUEL GALINDEZ ROJAS	65.90
512	Cédula de Ciudadanía	1075217472	LUIS ALBERTO CHACON DIAZ	65.90
513	Cédula de	1130628422	DELIA MAGALLY MORALES	65.86



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 29 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		VALLECILLA	
514	Cédula de Ciudadanía	1085898607	MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO	65.84
515	Cédula de Ciudadanía	52283089	PATRICIA CUELLAR SANCHEZ	65.81
516	Cédula de Ciudadanía	53166776	MARTHA CRISTINA CASTILLO LEAÑO	65.79
516	Cédula de Ciudadanía	1152434573	DANIEL GOMEZ MAZO	65.79
517	Cédula de Ciudadanía	79448171	DARIO FERNANDO MONTERO SÁNCHEZ	65.78
518	Cédula de Ciudadanía	10133695	FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO	65.77
519	Cédula de Ciudadanía	1101757619	JAIME EDUARDO ARAQUE ARIZA	65.76
519	Cédula de Ciudadanía	1061692863	DIANA MARCELA PARRA NIETO	65.76
520	Cédula de Ciudadanía	77093700	DANIEL EDUARDO ROMERO BONETH	65.74
521	Cédula de Ciudadanía	1129487411	FAISY LLERENA MARTINEZ	65.72
521	Cédula de Ciudadanía	12491088	FRANCISCO IVAN FUENTES CALDERON	65.72
522	Cédula de Ciudadanía	7728475	YAMITH ROMERO CAMPOS	65.71
523	Cédula de Ciudadanía	25280668	ADRIANA PAYAN IDROBO	65.68
524	Cédula de Ciudadanía	1065577030	CRISTIAN ADRIAN QUIROZ QUINTERO	65.64
525	Cédula de Ciudadanía	1085258947	RICHARD IVAN TIMANA ESCOBAR	65.62
526	Cédula de Ciudadanía	52170669	DIANA ESPERANZA BERMUDEZ PEREZ	65.61
527	Cédula de Ciudadanía	1020469425	NATALIA ANDREA ACEVEDO OSORIO	65.60
527	Cédula de Ciudadanía	1017153327	YHONY FELIPE QUIROZ MANCO	65.60
528	Cédula de Ciudadanía	1090427649	YESSICA JOHANA SIACHICA BOLAÑO	65.59
529	Cédula de Ciudadanía	1065591218	JOHANA ALEXANDRA AVILA MARTINEZ	65.58
529	Cédula de Ciudadanía	91521275	FLORENCIO ALBERTO MOSQUERA MUÑOZ	65.58
530	Cédula de Ciudadanía	1010167682	CHRISTIAN HERNEY MAYA LASSO	65.57
530	Cédula de Ciudadanía	21015561	YAMILE GARCIA MEDINA	65.57
531	Cédula de Ciudadanía	80040180	RICARDO ORDOÑEZ GOMEZ	65.52
531	Cédula de Ciudadanía	1085321465	CAMILO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ	65.52
532	Cédula de Ciudadanía	43878702	ANDRI MELISSA PEREZ ORTIZ	65.51
533	Cédula de	98533765	SANDRO GERMAN IBARRA JIMENEZ	65.50



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 30 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
533	Cédula de Ciudadanía	1144043709	ANYELA VANESSA PORTILLA CUARAN	65.50
534	Cédula de Ciudadanía	1085255619	ROLANDO MUÑOZ MARTINEZ	65.46
534	Cédula de Ciudadanía	1093765475	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE	65.46
535	Cédula de Ciudadanía	74381835	LUIS FABIAN DIAZ CARDENAS	65.45
536	Cédula de Ciudadanía	80033567	EDWIN ANDRES FRANCO HOME	65.44
536	Cédula de Ciudadanía	25277826	NATALIA ADRADA ERAZO	65.44
537	Cédula de Ciudadanía	1069495441	MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA	65.42
538	Cédula de Ciudadanía	1075256954	JEIMY ANDREA BERMEO NARVAEZ	65.41
539	Cédula de Ciudadanía	1122400496	NICK STEPHEN MORENO IGUARAN	65.40
540	Cédula de Ciudadanía	1085286010	ALVARO ANDRES CAICEDO ALAVA	65.39
541	Cédula de Ciudadanía	1098629945	ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ CAMACHO	65.38
542	Cédula de Ciudadanía	1061703704	CARLOS EDUARDO PORTILLA VELASCO	65.34
542	Cédula de Ciudadanía	80140453	JHONY ALEXANDER GALLEGO ARBOLEDA	65.34
543	Cédula de Ciudadanía	79937987	GUILLERMO HERNAN VELA HURTADO	65.31
544	Cédula de Ciudadanía	23764695	HERMINIA TORRES PEREZ	65.30
544	Cédula de Ciudadanía	13745816	MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO	65.30
545	Cédula de Ciudadanía	52435324	COLOMBIA ALEXANDRA CIFUENTES GUERRERO	65.27
546	Cédula de Ciudadanía	1101754298	ROMAN FERNANDO TIRADO ARIZA	65.26
547	Cédula de Ciudadanía	23944652	MARIA EUGENIA MESA VARGAS	65.24
548	Cédula de Ciudadanía	1140820198	ANGELICA PATRICIA NORIEGA VILLAMIZAR	65.22
549	Cédula de Ciudadanía	93410933	PEDRO MORENO ROSERO	65.21
550	Cédula de Ciudadanía	1032446816	LUIS ALEJANDRO ATARA CABARCAS	65.20
550	Cédula de Ciudadanía	71796359	JORGE ENRIQUE BARRERA GARCÍA	65.20
551	Cédula de Ciudadanía	80240486	ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ	65.18
552	Cédula de Ciudadanía	22805630	INGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR	65.17
553	Cédula de Ciudadanía	1047380526	FERNANDO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ	65.16
554	Cédula de	1102348365	RONAL ALEXANDER QUINTERO	65.14



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 31 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		LIZARAZO	
555	Cédula de Ciudadanía	49670014	LILIBETH ALSINA BUSTOS	65.12
555	Cédula de Ciudadanía	1020736312	GLORIA ALEJANDRA DELGADILLO OTALORA	65.12
556	Cédula de Ciudadanía	1085256460	DAISSY KATHERYN GRIJALVA TOBAR	65.10
557	Cédula de Ciudadanía	11221361	EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ	65.08
558	Cédula de Ciudadanía	1020778959	JUAN DAVID LEÓN QUIROGA	65.07
558	Cédula de Ciudadanía	11037030	ANTHONY DE JESÚS POLO NAVARRO	65.07
559	Cédula de Ciudadanía	1140830812	ALEJANDRO IBAÑEZ MACIAS	65.04
559	Cédula de Ciudadanía	79943937	SANTIAGO GUTIÉRREZ MENDOZA	65.04
560	Cédula de Ciudadanía	1049615298	ALEJANDRO NEIRA RUIZ	65.02
560	Cédula de Ciudadanía	37085399	ANGIE JOHANNA VILLAVICENCIO MUÑOZ	65.02
561	Cédula de Ciudadanía	53008697	DIANA MARCELA MONTILLA ALBA	65.01
561	Cédula de Ciudadanía	1098721303	ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO	65.01
562	Cédula de Ciudadanía	1116438312	JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO	65.00
563	Cédula de Ciudadanía	1020732336	MARIA CAMILA SANCHEZ GOMEZ	64.98
564	Cédula de Ciudadanía	1039460215	JAIME ANDRES PANIAGUA PALACIO	64.97
564	Cédula de Ciudadanía	52715877	JANETH ROCIO HERRERA ONOFRE	64.97
565	Cédula de Ciudadanía	37277120	MARIA JOHANA TABORDA LEIVA	64.95
566	Cédula de Ciudadanía	41954151	LUZ MAYARLINY VALENCIA GIRALDO	64.94
566	Cédula de Ciudadanía	52336394	FANNY ANDREA VELASCO SOTELO	64.94
567	Cédula de Ciudadanía	1061719427	LEIDY VIVIANA BENACHI RAMIREZ	64.93
568	Cédula de Ciudadanía	1014178186	GLADIS ADRIANA ALVARADO SUAREZ	64.88
568	Cédula de Ciudadanía	1140833795	LAURA PATRICIA ORTEGA CARRILLO	64.88
568	Cédula de Ciudadanía	7919351	JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA	64.88
569	Cédula de Ciudadanía	25784771	ANGELICA BEATRIZ CARDENAS PÁCHECO	64.86
570	Cédula de Ciudadanía	79787837	ELKIM ERNESTO BUITRAGO SANTOS	64.84
570	Cédula de Ciudadanía	1144146416	VANESSA GUERRERO HOYOS	64.84
570	Cédula de	15488484	NELSON FERNANDO IDARRAGA	64.84



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 32 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MONTOYA	
571	Cédula de Ciudadanía	1130670361	JUAN FERNANDO DURAN HINCAPIE	64.81
571	Cédula de Ciudadanía	1044422862	YENNIFER REYES BARANDICA	64.81
572	Cédula de Ciudadanía	79780124	GERMAN VICENTE MORA BACA	64.78
573	Cédula de Ciudadanía	1090506629	TANIA KATHERINE BARRERA MATEUS	64.77
573	Cédula de Ciudadanía	91524810	GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR	64.77
574	Cédula de Ciudadanía	80756495	JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO	64.74
575	Cédula de Ciudadanía	1010224281	ANDRÉS MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	64.71
575	Cédula de Ciudadanía	1019073451	JOSE ALEJANDRO SILVA CHAPARRO	64.71
575	Cédula de Ciudadanía	59124017	TERESA CAROLINA REVELO CRIOLLO	64.71
576	Cédula de Ciudadanía	38141498	KATHERYNE NIGEERETH COBALEDA SUAREZ	64.68
576	Cédula de Ciudadanía	1049629014	SERGIO ANDRES LOPEZ ZAMORA	64.68
577	Cédula de Ciudadanía	1074888509	EDWARD LEONARDO VELA GOMEZ	64.67
578	Cédula de Ciudadanía	1136880975	JUAN MANUEL CLAROS USECHE	64.66
578	Cédula de Ciudadanía	38361347	CLAUDIA PATRICIA CASTRO MURILLO	64.66
579	Cédula de Ciudadanía	1098701507	DAVID FERNANDO ESPINOSA MONSALVE	64.64
579	Cédula de Ciudadanía	17357434	EDWIN GABRIEL DIAZ	64.64
579	Cédula de Ciudadanía	1032378773	SOL CRISTAL ALONSO PARRA	64.64
580	Cédula de Ciudadanía	91507531	OSCAR JOFFRET PABON ALVAREZ	64.61
581	Cédula de Ciudadanía	1116251352	JULIAN DAVID ALVAREZ GIRALDO	64.59
581	Cédula de Ciudadanía	7177436	GIOVANNI ANDRÉS VEGA RAMIREZ	64.59
582	Cédula de Ciudadanía	53010881	VIVIANA CAROLINA BENAVIDES HERRERA	64.58
582	Cédula de Ciudadanía	79916920	NICOLÁS BEDOYA LÓPEZ	64.58
583	Cédula de Ciudadanía	72203135	JUAN CARLOS ACOSTA DE LA CRUZ	64.57
583	Cédula de Ciudadanía	24228337	SONIA YAMILE TORRES ARIZA	64.57
584	Cédula de Ciudadanía	1010188364	NATALY MARGOTH HERNANDEZ HERNANDEZ	64.54
585	Cédula de Ciudadanía	55172031	JOHANA ELENA ROJAS HERRERA	64.41
586	Cédula de	1016037547	YENIFER YISETH SUAREZ DIAZ	64.39



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 33 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
587	Cédula de Ciudadanía	1088650796	JESSIKA ELIZABETH AGUIRRE BRAVO	64.30
588	Cédula de Ciudadanía	40396634	MARY LUZ OLMOS AMAYA	64.28
589	Cédula de Ciudadanía	1010171826	MARIA ANGELICA PATRON PEREZ	64.27
590	Cédula de Ciudadanía	11324932	CARLOS JAVIER GARCÍA SALGADO	64.26
591	Cédula de Ciudadanía	51772546	OLGA LUCIA MONROY LOPEZ	64.24
591	Cédula de Ciudadanía	80074424	SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ	64.24
592	Cédula de Ciudadanía	1118824517	KELFRIN DAMIAN VELASQUEZ GONZALEZ	64.22
593	Cédula de Ciudadanía	1052394935	EILLEIN ANDREA SOLANO LARROTTA	64.21
594	Cédula de Ciudadanía	14799614	GERARDO ANDRES GUEVARA OSPINA	64.17
594	Cédula de Ciudadanía	65633828	NANCY ESTELA DE LA PAVA BETANCOURT	64.17
595	Cédula de Ciudadanía	83044991	JOSE LUIS VALENCIA MENESES	64.16
596	Cédula de Ciudadanía	1121847561	CARLOS ANDRES GOMEZ GARCIA	64.14
597	Cédula de Ciudadanía	1019031609	ÁNGELA PATRICIA RUIZ RODRÍGUEZ	64.13
598	Cédula de Ciudadanía	1030649569	KELY YOHANA BELTRAN PEÑA	64.07
599	Cédula de Ciudadanía	1048281760	MARTHA LUCIA FABREGAS ARAUJO	64.04
599	Cédula de Ciudadanía	1018412070	FRANCISCO JOSÉ ANGARITA CALA	64.04
599	Cédula de Ciudadanía	1077435886	DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS	64.04
600	Cédula de Ciudadanía	1061702454	PABLO RODRIGUEZ BENAVIDES	64.01
600	Cédula de Ciudadanía	52422770	NATALIA ANDREA LONDOÑO SALAZAR	64.01
600	Cédula de Ciudadanía	10298033	JAIRO ADOLFO PINO TERAN	64.01
601	Cédula de Ciudadanía	93132358	CARLOS ALBERTO MAYORQUIN TOVAR	64.00
601	Cédula de Ciudadanía	1098685100	ANGIE VANESSA OJEDA OSORIO	64.00
602	Cédula de Ciudadanía	52535589	JANET MARCELA PALOMAR GEHEM	63.97
602	Cédula de Ciudadanía	30237849	FRANCIA INÉS GALLO ORREGO	63.97
603	Cédula de Ciudadanía	1010190338	LUZ ADRIANA RINCON CHAPARRO	63.96
604	Cédula de Ciudadanía	1052382320	MARIA ELENA SOLANO SANA	63.94
605	Cédula de	47434171	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ	63.88



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 34 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		LEGUIZAMON	
606	Cédula de Ciudadanía	79963487	MARIO HERNAN VERGARA ZEA	63.84
607	Cédula de Ciudadanía	1121855538	JOSE HELI SARMIENTO OSPINO	63.83
608	Cédula de Ciudadanía	1144062661	SANTIAGO NICOLAS PALACIOS MARTINEZ	63.82
609	Cédula de Ciudadanía	52335678	ASTRID HERMINIA ZAMORA CASTRO	63.81
610	Cédula de Ciudadanía	13072741	JAIRO ALONSO JOJOA PATIÑO	63.77
611	Cédula de Ciudadanía	1075248917	ALBERTO POVEDA RODRIGUEZ	63.76
611	Cédula de Ciudadanía	1116235784	ZULLY MARÍA SANDOVAL ALVAREZ	63.76
612	Cédula de Ciudadanía	88214541	CARLOS ANTONIO MARCUCCI PARADA	63.74
613	Cédula de Ciudadanía	1075273256	JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ CORTES	63.73
614	Cédula de Ciudadanía	8853425	LAZARO SEGUNDO ALVAREZ HERNANDEZ	63.72
614	Cédula de Ciudadanía	43103660	ANA CRISTINA RENDON ARANGO	63.72
614	Cédula de Ciudadanía	1117510884	DIEGO FERNANDO CUELLAR CALDERON	63.72
615	Cédula de Ciudadanía	20652698	LAURA JULIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	63.64
615	Cédula de Ciudadanía	1032363455	MARTHA PAOLA SANABRIA PEREZ	63.64
615	Cédula de Ciudadanía	11446610	JORGE AGUILERA DIAZ	63.64
616	Cédula de Ciudadanía	1063147419	LUIS FERNANDO MERCADO ÁLVAREZ	63.62
617	Cédula de Ciudadanía	23782515	ADA CONSTANZA SAENZ LOPEZ	63.57
618	Cédula de Ciudadanía	87068371	JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN	63.56
618	Cédula de Ciudadanía	1152438764	PAULA ANDREA GOMEZ CASTRO	63.56
619	Cédula de Ciudadanía	1098665341	JHON LENING TORRES GONZALEZ	63.55
620	Cédula de Ciudadanía	80173783	CARLOS ANDRES VARGAS RUIZ	63.47
620	Cédula de Ciudadanía	1110531675	ERIKA ROCIO CUELLAR DUARTE	63.47
621	Cédula de Ciudadanía	1053326738	GUILLERMO ERNESTO ROLDÁN VELANDIA	63.46
621	Cédula de Ciudadanía	79881179	DANNY EFRAIN RUBIO CABREJO	63.46
622	Cédula de Ciudadanía	1098668520	LINA MARCELA PALMEZANO DIAZ	63.44
623	Cédula de Ciudadanía	1098603710	ADRIANA AMEZQUITA CASTRO	63.42
624	Cédula de	98555623	HECTOR ARTURO ESCOBAR	63.41



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 35 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MORALES	
624	Cédula de Ciudadanía	4753407	LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ	63.41
625	Cédula de Ciudadanía	1020398432	JORGE LUIS GOMEZ CAMARGO	63.36
625	Cédula de Ciudadanía	1019092349	KATHERINE STEFAN SOTO GONZÁLEZ	63.36
626	Cédula de Ciudadanía	1094902016	JENNIFFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE	63.34
627	Cédula de Ciudadanía	1032358580	JAVIER ARMANDO BUCHELI BUCHELI	63.32
628	Cédula de Ciudadanía	37670500	PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ	63.27
629	Cédula de Ciudadanía	52321577	INDIRA ROSALBA VIANA GÓMEZ	63.21
630	Cédula de Ciudadanía	1083899355	JUAN ERNESTO RINCÓN VIVAS	63.17
631	Cédula de Ciudadanía	40449592	LILI DANITZA FRANCO MANJARRES	63.13
632	Cédula de Ciudadanía	63541606	SOFIA INES DAZA ESCOBAR	63.10
633	Cédula de Ciudadanía	1086136652	IVAN DAVID AYALA ORTEGA	63.08
634	Cédula de Ciudadanía	52226461	FABIOLA ALEXANDRA OBANDO RODRIGUEZ	63.07
635	Cédula de Ciudadanía	1020800168	CRISTIAN DANIEL HERNANDEZ CALDERON	63.06
636	Cédula de Ciudadanía	1031123566	EDWIN CENEN AYALA CALDERON	63.00
637	Cédula de Ciudadanía	7187422	VICTOR ALFONSO VALENCIA VELASQUEZ	62.97
637	Cédula de Ciudadanía	79531907	VICTOR MANUEL ARIZA PALMA	62.97
637	Cédula de Ciudadanía	1075213765	VIRNA GUTIÉRREZ OSORIO	62.97
638	Cédula de Ciudadanía	1015996680	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ	62.94
638	Cédula de Ciudadanía	1010196565	JENNY CATHERIN GARCÍA NÚÑEZ	62.94
638	Cédula de Ciudadanía	1082774773	SIRLEY ALEJANDRA ARTUNDUAGA CERON	62.94
639	Cédula de Ciudadanía	75099660	RONAL HERMINSO GONZALEZ AGUIRRE	62.91
640	Cédula de Ciudadanía	88263879	NESTOR IVAN RAMIREZ CORREDOR	62.90
641	Cédula de Ciudadanía	1094945867	JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA	62.88
641	Cédula de Ciudadanía	8028907	MARIO JAVIER PEREZ ARIAS	62.88
642	Cédula de Ciudadanía	1032446984	LILIBETH CORTES MORA	62.78
643	Cédula de Ciudadanía	1047436284	LAURA MARCELA BARRETO TEJEDOR	62.77
643	Cédula de	74362112	AGUSTIN BONILLA QUIROZ	62.77



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 36 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
643	Cédula de Ciudadanía	93379462	ARMEL GUTIERREZ BETANCOURT	62.77
644	Cédula de Ciudadanía	53083639	LUZ ADRIANA BOCACHICA GOMEZ	62.74
645	Cédula de Ciudadanía	14590408	LEONARDO BERRIO DUQUE	62.72
646	Cédula de Ciudadanía	80182481	LUIS LEONARDO BETANCOURT HERNANDEZ	62.71
647	Cédula de Ciudadanía	37625345	LILIANA CASTILLO CUERO	62.68
647	Cédula de Ciudadanía	1013613378	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	62.68
648	Cédula de Ciudadanía	79428902	DELIO IGNACIO ROMERO PARDO	62.67
648	Cédula de Ciudadanía	1049618460	CRISTIAN SEBASTIAN FANDIÑO MELGAREJO	62.67
649	Cédula de Ciudadanía	1010228961	GINARY TATIANA GUTIERREZ ROBLEDO	62.66
650	Cédula de Ciudadanía	1110451080	DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO	62.60
650	Cédula de Ciudadanía	1121877173	CHRISTIAN MACIAS MEJIA	62.60
651	Cédula de Ciudadanía	74376943	JAIME MAURICIO MARQUEZ GALVIS	62.58
652	Cédula de Ciudadanía	49734063	MARIBETH DEL ROSARIO CORDOBA ALMENARES	62.57
653	Cédula de Ciudadanía	19772347	REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS	62.52
653	Cédula de Ciudadanía	1098644122	NAZLY MAYET CADENA RODRIGUEZ	62.52
654	Cédula de Ciudadanía	98138625	DORIAN FRED ALVAREZ MARTINEZ	62.48
654	Cédula de Ciudadanía	1152196576	ANDREA GRANDA ALVAREZ	62.48
655	Cédula de Ciudadanía	80068763	DAVID RICARDO CASTAÑEDA GONZALEZ	62.44
656	Cédula de Ciudadanía	1026557930	FREDERICK JIMENEZ RODRIGUEZ	62.41
656	Cédula de Ciudadanía	37396151	MAYRA ALEJANDRA OSPINA VILLAMIZAR	62.41
656	Cédula de Ciudadanía	57445154	CLAUDIA LILIANA AYALA ARIAS	62.41
656	Cédula de Ciudadanía	1037606352	DAVID FERNANDO QUINTERO RÍOS	62.41
657	Cédula de Ciudadanía	79917494	CARLOS EDUARDO GONZALEZ PEDREROS	62.37
657	Cédula de Ciudadanía	1032407760	ANA LUCIA PARRA ULLOA	62.37
657	Cédula de Ciudadanía	40780187	SIRLEY CHAUX GRIZALEZ	62.37
658	Cédula de Ciudadanía	1032436345	CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ	62.34
659	Cédula de	94229734	DANIEL GIRALDO RENDON	62.31



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 37 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
659	Cédula de Ciudadanía	18414333	ADONAY MARULANDA GALLEGO	62.31
660	Cédula de Ciudadanía	43738306	LINA MARIA BERMUDEZ OCAMPO	62.28
660	Cédula de Ciudadanía	1144142767	CARLOS ALBERTO APONTE GARCIA	62.28
660	Cédula de Ciudadanía	85439191	HERNANDO SANTANA MADERA	62.28
661	Cédula de Ciudadanía	93378731	CARLOS EDUARDO DIAZ SUAREZ	62.26
662	Cédula de Ciudadanía	80157010	DIEGO MAURICIO MARIN GARCIA	62.24
662	Cédula de Ciudadanía	52777714	LUISA FERNANDA ROMERO NIETO	62.24
663	Cédula de Ciudadanía	1047480224	IVÁN DAVID MÁTTAR CANTILLO	62.21
663	Cédula de Ciudadanía	79127876	DEMETRIO AUGUSTO PARRA JIMENEZ	62.21
663	Cédula de Ciudadanía	1070009501	MANUEL FRANCISCO PARDO BALLESTEROS	62.21
664	Cédula de Ciudadanía	25289641	ZEIDY JIMENA SALAZAR PALECHOR	62.18
665	Cédula de Ciudadanía	1053832465	JIMMY ARLEY GOMEZ ALVAREZ	62.17
665	Cédula de Ciudadanía	1121830686	JAVIER ANDRES GONZALEZ PANTOJA	62.17
666	Cédula de Ciudadanía	74380394	JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO	62.16
667	Cédula de Ciudadanía	1140842399	MONICA BEATRIZ NARVAEZ HERNANDEZ	62.07
668	Cédula de Ciudadanía	1098717752	OMAR YESID MARTINEZ CAÑAS	62.06
668	Cédula de Ciudadanía	1032394624	NICOLAS ROJAS URREA	62.06
669	Cédula de Ciudadanía	80074507	LAVENDER CASTILLA LIMA	62.04
670	Cédula de Ciudadanía	1117513801	DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO	62.02
671	Cédula de Ciudadanía	8791788	ARNOLDO LUIS GONZÁLEZ ARÉVALO	61.97
672	Cédula de Ciudadanía	5827143	JAIME ALBERTO ALVAREZ MORA	61.94
672	Cédula de Ciudadanía	79493663	JAIME HERRERA NIÑO	61.94
672	Cédula de Ciudadanía	1110473356	CLAUDIA XIMENA REYES OLIVEROS	61.94
673	Cédula de Ciudadanía	11812026	ALEX DAVID PEREA MEDINA	61.88
673	Cédula de Ciudadanía	1118837439	BREINER JESUS REDONDO PIMIENTA	61.88
674	Cédula de Ciudadanía	1118552406	ZAMIR MOLINA PIDIACHE	61.84
674	Cédula de	43187506	LEIDY BIBIANA OSORIO UPEGUI	61.84



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 38 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
674	Cédula de Ciudadanía	46682471	MARTHA ANGELICA SALINAS ARENAS	61.84
675	Cédula de Ciudadanía	80031943	OSCAR RICARDO SANCHEZ VARGAS	61.77
675	Cédula de Ciudadanía	10297624	RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO	61.77
675	Cédula de Ciudadanía	14620865	MIGUEL EDUARDO MORAN DIAZ	61.77
676	Cédula de Ciudadanía	87711570	NESTOR EDUARDO VILLOTA CABRERA	61.76
677	Cédula de Ciudadanía	1052392605	DANIEL FELIPE TOLOSA RUSSI	61.74
678	Cédula de Ciudadanía	50937884	KARINA RODRIGUEZ ARANGO	61.67
679	Cédula de Ciudadanía	29774542	JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL	61.61
680	Cédula de Ciudadanía	12747409	ALEX IVÁN ZAMBRANO RODRIGUEZ	61.60
681	Cédula de Ciudadanía	1121839023	MARGARITA MARÍA LEGUIZAMO BAQUERO	61.57
682	Cédula de Ciudadanía	1015403954	NELSON GERARDO AREVALO VARGAS	61.56
682	Cédula de Ciudadanía	1032449528	JOHANN STEFAN GIL PACHON	61.56
682	Cédula de Ciudadanía	1143367405	MARINELA GUERRERO BERMEJO	61.56
683	Cédula de Ciudadanía	16139156	EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ	61.54
684	Cédula de Ciudadanía	1065639490	MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ	61.51
685	Cédula de Ciudadanía	1085254515	CÉSAR AUGUSTO BETANCOURT GOMEZ	61.48
686	Cédula de Ciudadanía	1032428164	DANIEL ARTURO PEREZ MONROY	61.47
686	Cédula de Ciudadanía	1010172819	JORGE MAURICIO DONADO CORREA	61.47
687	Cédula de Ciudadanía	17658412	LUIS ANIBAL CALDERÓN ANTURY	61.46
688	Cédula de Ciudadanía	1098621072	CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ	61.44
689	Cédula de Ciudadanía	1079179053	JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ	61.42
690	Cédula de Ciudadanía	43200088	VERONICA OSSA RAMIREZ	61.41
691	Cédula de Ciudadanía	80243354	MANUEL ALEJANDRO ALBARRACÍN PINZÓN	61.40
692	Cédula de Ciudadanía	1128063678	MARIA CAROLINA HERNANDEZ BLANCO	61.37
692	Cédula de Ciudadanía	1098771732	JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ APONTE	61.37
693	Cédula de Ciudadanía	1053786413	EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA	61.36
694	Cédula de	1085279651	JOSE LUIS SOLARTE RUANO	61.32



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 39 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
695	Cédula de Ciudadanía	1026272773	ANDRES DAVID REBOLLEDO JARAMILLO	61.31
696	Cédula de Ciudadanía	72346393	HERNANDO RAFAEL AGUDELO CHARRIS	61.30
697	Cédula de Ciudadanía	86086406	JOSE ADUL PEREZ CORTES	61.28
698	Cédula de Ciudadanía	1082850206	HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO	61.27
699	Cédula de Ciudadanía	1051266660	CRISTIAN ALIRIO CUADROS CUADROS	61.21
699	Cédula de Ciudadanía	1061749852	SIMON SANTIAGO NAVARRO MILLER	61.21
700	Cédula de Ciudadanía	1055313968	LUIS DARIO SUAREZ SILVA	61.20
701	Cédula de Ciudadanía	1010197763	NATALIA ANDREA CORTES ABRIL	61.17
702	Cédula de Ciudadanía	52707070	MERY ELENA MORENO GUERRERO	61.08
703	Cédula de Ciudadanía	43841438	GUIOMARA BOLIVAR SERRANO	61.01
703	Cédula de Ciudadanía	53907222	ANA MARIA JIMENEZ TRIANA	61.01
704	Cédula de Ciudadanía	1121827720	LUDYNS JENIFE VASQUEZ MALDONADO	60.97
704	Cédula de Ciudadanía	1085272295	YURY MARCELA CHAMORRO USAMAG	60.97
705	Cédula de Ciudadanía	1065639452	LEONOR PATRICIA MUÑOZ SANABRIA	60.94
706	Cédula de Ciudadanía	1061757140	ROBINSON MONCAYO	60.91
707	Cédula de Ciudadanía	78707906	VICTOR DANIEL CASTILLA PLAZA	60.87
707	Cédula de Ciudadanía	13959236	FARLEY PARRA RODRIGUEZ	60.87
708	Cédula de Ciudadanía	1088005247	LUISA FERNANDA QUINTERO LEON	60.86
708	Cédula de Ciudadanía	1090461093	MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA	60.86
709	Cédula de Ciudadanía	40395300	CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO	60.84
709	Cédula de Ciudadanía	1061747606	PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE	60.84
710	Cédula de Ciudadanía	72248183	JORGE LUIS URBINA ARMELLA	60.77
711	Cédula de Ciudadanía	1077452220	LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA	60.74
711	Cédula de Ciudadanía	66914741	SANDRA MILDRE ORTIZ FLOREZ	60.74
712	Cédula de Ciudadanía	49785375	TANIA MATILDE GONZALEZ ROMERO	60.57
712	Cédula de Ciudadanía	1140836002	MARTIN JORGE GOMEZ ANGEL RANGEL	60.57
713	Cédula de	6102757	JAIME JESUS ANDRES VILLOTA	60.47



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 40 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		GONZALEZ	
714	Cédula de Ciudadanía	1104375839	RÓMULO MANUEL LEGUIA LARA	60.44
714	Cédula de Ciudadanía	1027960024	OSCAR DAVID MESTRA BUSTAMANTE	60.44
715	Cédula de Ciudadanía	1075278367	LUIS FELIPE ORTIZ MOSQUERA	60.41
715	Cédula de Ciudadanía	1049617660	CRISTHIAN FERNANDO CONTRERAS BERNAL	60.41
715	Cédula de Ciudadanía	14295329	JOSE ALFONSO SANCHEZ ZAPATA	60.41
716	Cédula de Ciudadanía	1047374948	DANIEL ANTONIO GIL RIOS	60.38
717	Cédula de Ciudadanía	79844583	JORGE ENRIQUE JIMENEZ RUBIANO	60.37
718	Cédula de Ciudadanía	1010189787	LUISA FERNANDA CASTRO CONTRERAS	60.34
719	Cédula de Ciudadanía	75094856	CARLOS EDUARDO SERNA LÓPEZ	60.31
720	Cédula de Ciudadanía	1077443399	JHON DAVID BECERRA PALACIOS	60.30
721	Cédula de Ciudadanía	23175865	ALBA MARIA BERTEL CENTANARO	60.27
722	Cédula de Ciudadanía	1121838074	VIVIANA CAROLINA SANTIAGO BUITRAGO	60.20
723	Cédula de Ciudadanía	1014212379	JUAN JOSE MOSCARELLA ZACCARO	60.17
724	Cédula de Ciudadanía	80232988	JAIME GEOFFREY AMAYA	60.14
725	Cédula de Ciudadanía	1118567376	NATALIA ANDREA BARRERA AVILA	60.08
726	Cédula de Ciudadanía	1010162705	CRISTIAN ANDRES ORDOÑEZ CANTILLO	60.06
727	Cédula de Ciudadanía	12449236	CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJIA	60.01
728	Cédula de Ciudadanía	1085246747	DEIVER CAROL MARTINEZ GOMEZ	59.97
729	Cédula de Ciudadanía	25194764	MARY GLADIS CARDONA HOYOS	59.94
730	Cédula de Ciudadanía	39192637	DIANA CRISTINA ARANGO VALENCIA	59.91
730	Cédula de Ciudadanía	33375951	DIANA ISABEL GONZALEZ CONTRERAS	59.91
731	Cédula de Ciudadanía	79732332	JORGE ORLANDO GARZÓN PULGAR	59.90
732	Cédula de Ciudadanía	59310788	JOHANA CATALINA RODRÍGUEZ PABON	59.87
733	Cédula de Ciudadanía	1094901310	JUAN PABLO DUQUE BEDOYA	59.78
734	Cédula de Ciudadanía	42111832	ADRIANA JULIA CATAÑO LÓPEZ	59.67
735	Cédula de Ciudadanía	53054507	SANDRA VIVIANA RUIZ CONTRERAS	59.64
736	Cédula de	1121837890	JENNY PAOLA LADINO LOZANO	59.54



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 41 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
737	Cédula de Ciudadanía	1026276958	JUAN CAMILO PEDRAZA MORALES	59.51
738	Cédula de Ciudadanía	74184787	DAVIES BATEMAN GARCIA CARDOZO	59.50
739	Cédula de Ciudadanía	80033510	FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR	59.44
739	Cédula de Ciudadanía	80039013	JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO	59.44
740	Cédula de Ciudadanía	1075276917	LEIDY ROCIO LATORRE SOLARTE	59.40
741	Cédula de Ciudadanía	1047387810	EDWIN MIRANDA GAVIRIA	59.27
742	Cédula de Ciudadanía	72273770	JOSÉ ARTURO ARANGO VILLARREAL	59.11
743	Cédula de Ciudadanía	22734686	ALEXANDRA MARIA MARTELO ORTEGA	59.07
743	Cédula de Ciudadanía	79810122	HENRY OSWALDO PRIETO TOVAR	59.07
744	Cédula de Ciudadanía	27252233	DIANA NELLY BERMUDEZ MORA	59.04
745	Cédula de Ciudadanía	16936254	YEFFERSON TORRES RAMIREZ	58.97
745	Cédula de Ciudadanía	1098683730	VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ	58.97
746	Cédula de Ciudadanía	1049632361	GERMAN RICARDO WILCHES CETINA	58.94
747	Cédula de Ciudadanía	1024484788	JESSICA MARCELA AGUDELO FLOREZ	58.91
748	Cédula de Ciudadanía	1018446638	FERLYN LIZETH PARADA PEÑA	58.88
749	Cédula de Ciudadanía	1113786887	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA	58.87
750	Cédula de Ciudadanía	1085316773	IVAN DAVID MARTINEZ MUÑOZ	58.80
750	Cédula de Ciudadanía	1061734050	CARLOS MARIO SOTO PEREZ	58.80
751	Cédula de Ciudadanía	71527385	WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO	58.77
752	Cédula de Ciudadanía	1013649940	EDNA JULIETH HERRERA MORENO	58.67
753	Cédula de Ciudadanía	1085265611	NIXON DARIO MORALES VILLAMARIN	58.66
754	Cédula de Ciudadanía	1010162142	JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA	58.64
755	Cédula de Ciudadanía	1100624176	ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA	58.61
756	Cédula de Ciudadanía	1052068536	ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ	58.58
756	Cédula de Ciudadanía	1082949818	LILIANA PAOLA MENDOZA JIMENEZ	58.58
757	Cédula de Ciudadanía	91542551	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	58.57
757	Cédula de	7161991	MARCO AURELIO BARROS	58.57



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 42 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		HERNANDEZ	
758	Cédula de Ciudadanía	1026289924	SILVIA MARCELA MONCADA BLANCO	58.54
759	Cédula de Ciudadanía	14010741	CESAR AUGUSTO LOZADA LOZANO	58.51
759	Cédula de Ciudadanía	14251976	CARLOS LEONARDO AGUILAR PEDROZA	58.51
760	Cédula de Ciudadanía	1110472999	MONICA JULIANA AROCA GONZALEZ	58.44
761	Cédula de Ciudadanía	94399760	HUGO FERNANDO RODRIGUEZ ESCAMILLA	58.37
762	Cédula de Ciudadanía	1019112250	DANIELA SICARD MONTIEL	58.35
763	Cédula de Ciudadanía	79721586	JULIO EDILBERTO RODRIGUEZ OSPINA	58.34
763	Cédula de Ciudadanía	1067867091	CARLOS JOSE DORIA DAGUER	58.34
764	Cédula de Ciudadanía	1085263433	LADY JACQUELINE CASANOVA ROSERO	58.32
765	Cédula de Ciudadanía	80897701	CARLOS GIOVANNY TAPIAS URREGO	58.28
765	Cédula de Ciudadanía	1018445799	KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ	58.28
766	Cédula de Ciudadanía	1143122609	LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ ARIZA	58.11
767	Cédula de Ciudadanía	1085277966	WILFER DUVAN JAIMES ROSERO	57.81
768	Cédula de Ciudadanía	1075228166	JENNIFHER PLAZAS VARGAS	57.78
769	Cédula de Ciudadanía	1044919969	MARIA CECILIA TORRES SANCHEZ	57.74
770	Cédula de Ciudadanía	1018473612	JUAN DAVID MILLÁN CHAUX	57.72
770	Cédula de Ciudadanía	1013643887	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MEDINA	57.72
771	Cédula de Ciudadanía	77158001	ELKIN MIGUEL OLAYA IBAÑEZ	57.67
772	Cédula de Ciudadanía	1088252532	MARIA ALEXANDRA FLOREZ PARRA	57.64
773	Cédula de Ciudadanía	72207467	MIGUEL ALBERTO GARRIDO MARTINEZ	57.62
774	Cédula de Ciudadanía	23937494	YUMNILE CERON PATIÑO	57.57
775	Cédula de Ciudadanía	1010069495	ANDRES FELIPE MOLLER GORDILLO	57.56
776	Cédula de Ciudadanía	1017161403	HECTOR MAURICIO ARISTIZABAL PEÑA	57.37
777	Cédula de Ciudadanía	36756234	FATIMA SOLEDAD LOPEZ GUERRERO	57.28
778	Cédula de Ciudadanía	1022957169	CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO	57.27
779	Cédula de Ciudadanía	52064497	MARIA ISABEL RAMIREZ MELENDEZ	57.26
780	Cédula de	1085291660	DAVID ANDRES ERAZO CHAMORRO	56.97



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 43 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
781	Cédula de Ciudadanía	1075225914	CARLOS ALBERTO MARQUIN TRIANA	56.92
782	Cédula de Ciudadanía	1020722786	NATALIA PUPO ROJAS	56.88
783	Cédula de Ciudadanía	1019042771	LAURA VANESSA NAVARRO SOTO	56.82
784	Cédula de Ciudadanía	87061068	DANNY YESSID NOGUERA URBANO	56.77
785	Cédula de Ciudadanía	1136883299	GUISELL XIMENA PERILLA MONTAÑO	56.51
786	Cédula de Ciudadanía	1013621685	DANIEL CAMILO FERNANDEZ ROMERO	56.50
787	Cédula de Ciudadanía	18533332	GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA	56.44
788	Cédula de Ciudadanía	1085284948	ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH	56.32
789	Cédula de Ciudadanía	5820191	ADRIAN ANDRES VALENCIA GIRALDO	56.31
790	Cédula de Ciudadanía	79932292	ALEJANDRO SIERRA ANAYA	56.22
791	Cédula de Ciudadanía	18003818	JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA	56.07
792	Cédula de Ciudadanía	1067850705	JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO	55.94
793	Cédula de Ciudadanía	1053766299	ANNA CAROLINA CUESTA MOLINA	55.91
794	Cédula de Ciudadanía	1110465690	JULIAN FELIPE BERNAL GARZON	55.87
795	Cédula de Ciudadanía	1140835445	PABLO ANDRES VILLAMIL DUARTE	55.50
796	Cédula de Ciudadanía	1128273527	MARINELA ARBOLEDA QUINTERO	55.47
797	Cédula de Ciudadanía	1098735710	GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA	55.46
797	Cédula de Ciudadanía	1144052586	ALEJANDRO GALLEGU GUERRERO	55.46
798	Cédula de Ciudadanía	71770008	RICARDO LEON CARDONA GRAJALES	55.37
798	Cédula de Ciudadanía	91486800	JAVIER ROJAS ORTEGA	55.37
799	Cédula de Ciudadanía	1017232187	LEIDY LAURA CARDONA CALLEJAS	55.34
800	Cédula de Ciudadanía	1064990121	JUAN PABLO INFANTE RASCH	55.28
801	Cédula de Ciudadanía	1117497857	KAREN LORENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	55.24
802	Cédula de Ciudadanía	1053794311	JUAN DAVID AMAYA BURBANO	55.04
803	Cédula de Ciudadanía	1067870285	GUSTAVO ALFONSO GONZALEZ VALENCIA	55.00
804	Cédula de Ciudadanía	76320985	GUSTAVO ANDRES MONTOYA URREGO	54.98
805	Cédula de	88261430	DANIEL JOSE COLLAZOS SALCEDO	54.92



Continuación Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 44 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
806	Cédula de Ciudadanía	1022383522	WILLIAM PASTRANA DÁVILA	54.87
807	Cédula de Ciudadanía	1090434962	YEIDER DANILO CASTILLO LONDOÑO	54.78
808	Cédula de Ciudadanía	1013647987	JULIAN ALEXANDER MOLINA PAJOY	54.57
809	Cédula de Ciudadanía	1083553362	SANDRA VICTORIA ORTIZ FIGUEROA	54.48
810	Cédula de Ciudadanía	79873380	PIERO PAOLO LÓPEZ ARENAS	54.42
811	Cédula de Ciudadanía	1061757083	CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO	54.27
812	Cédula de Ciudadanía	1121920041	JAHIR STIVEN MONTAÑEZ MEJIA	54.24
813	Cédula de Ciudadanía	1082906442	ROBINSON ENRIQUE GARCÍA AVENDAÑO	54.21
814	Cédula de Ciudadanía	13457905	HEBERTH BADILLO BONILLA	54.01
815	Cédula de Ciudadanía	98135171	DANIEL ALBERTO BENAVIDES ESCOBAR	53.97
816	Cédula de Ciudadanía	52690404	BEATRIZ HELENA MOLINA AFANADOR	53.88
817	Cédula de Ciudadanía	28541374	GINNA MARCELLA ABELLO REYES	53.78
818	Cédula de Ciudadanía	13872673	LEONARDO QUIROGA JORDAN	53.60
819	Cédula de Ciudadanía	1032458506	CAMILO ALBERTO ORGULLOSO DIAZ	53.18
820	Cédula de Ciudadanía	1140815230	TOMAS JULIAN MALDONADO GOMEZ	53.17
821	Cédula de Ciudadanía	87717712	DANIEL ALBERTO SANTACRUZ ERAZO	53.04
822	Cédula de Ciudadanía	1121907609	ADRIANA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ	52.37
823	Cédula de Ciudadanía	1098689710	DAYAN ARLEY SINUCO TORRES	52.11
824	Cédula de Ciudadanía	1113311440	JHON EDUARD OSORIO LONDOÑO	52.01
825	Cédula de Ciudadanía	9267507	MIGUEL ENRIQUE MORALES LOPEZ	51.67
826	Cédula de Ciudadanía	1013642960	LUIS MIGUEL GUAQUETA CUADROS	51.54
827	Cédula de Ciudadanía	1020808300	JOHN ALEJANDRO HENDES CABRERA	51.11
828	Cédula de Ciudadanía	1073515262	DANIEL FERNANDO ESLAVA RÍOS	51.06
829	Cédula de Ciudadanía	1082856281	RONALD MANUEL GONZALEZ POLO	51.01
830	Cédula de Ciudadanía	1121847813	LORENA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA	50.41
831	Cédula de Ciudadanía	7693994	EDWIN MURCIA YAGUE	50.37
832	Cédula de	1110533576	CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ	49.44



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 45 de 47

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		PERDOMO	

**ARTÍCULO SEGUNDO.**, De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su publicación, únicamente para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 1.** Con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el Concurso de Méritos FGN 2024, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme y/o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, se procederá a dar inicio al Estudio de Seguridad, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025, una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 46 de 47

en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE, que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la Administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

**PARÁGRAFO 2.** Superados los trámites de estudio de seguridad y audiencia de escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

**ARTÍCULO QUINTO.** **Publicar** el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación o ejecutoria, según sea el caso, y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

### COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

**ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN**

Presidenta

Delegada de la Fiscalía General de la Nación

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**

Director Ejecutivo

**JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO**

Subdirector Nacional de Talento Humano (E)

	NOMBRE	FECHA
Proyecto:	UT Convocatoria FGN 2024	16/01/2026



Continuación **Resolución No. 0005 de 29 de enero de 2026** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 47 de 47

<b>Revisó:</b>	Equipo SACCE	DD/MM/AAAA
<b>Aprobó:</b>	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	DD/MM/AAAA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



## ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)

*“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*

### LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que “(...) La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, **al ingreso por carrera** y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016<sup>1[1]</sup>, expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** *“Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la*

---

<sup>1[1]</sup> Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



**Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones**", razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) *"Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*.

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) *"La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*



*interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".*

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023**, proferida por la Corte Constitucional, señala:

***“Artículo 35. Listas de elegibles.** Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.*

***La provisión definitiva de los empleos convocados** se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.*

*Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección **sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos**, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. **Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía



General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014<sup>2</sup>, se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021**

No	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Extinción del Derecho de Dominio	1
2	Técnico II	Gestión de Bienes	1
3	Técnico II	Gestión Documental	1
4	Técnico II	Gestión Financiera	2
<b>Total</b>			<b>5</b>

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

<sup>2</sup> Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: "La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes." (Subrayado fuera de texto)



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".  
Página 5 de 43

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023<sup>3</sup>, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022**

No.	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Asistente de Fiscal IV	Fiscalía	1
2	Técnico II	Investigación y Judicialización	10
3	Agente de Protección y Seguridad II	Policía Judicial	3
4	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística	2
5	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Investigación y Judicialización	6
<b>Total</b>			<b>22</b>

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "B", dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

<sup>3</sup> "Por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial"



generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo**, en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *"Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los



Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en comento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidente de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

## **ACUERDA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS.** Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.



**PARÁGRAFO.** Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**
  - a) **Que ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) **o** en uno (1) en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
  - b) **Que no ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
- **Ciudadanía en general:** el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

**ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
  - a. Pruebas escritas
    - i. Prueba de Competencias Generales
    - ii. Prueba de Competencias Funcionales
    - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
  - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.



## 8. Período de Prueba.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

**PARÁGRAFO.** Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

**ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS.** El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

**ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

- 1. A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:
  - **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.
  - **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.



Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **únicamente por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.

**2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación:** el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

**PARÁGRAFO 1.** La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

**PARÁGRAFO 2.** Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

## CAPÍTULO II

### EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE.** La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

#### OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	80
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	420
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455	600



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".  
Página 11 de 43

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE  
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
	TÉCNICO	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	32	418	<b>450</b>
		Asistente de Fiscal IV	78	172	<b>250</b>
		Asistente de Fiscal III	90	160	<b>250</b>
		Asistente de Fiscal II	150	530	<b>680</b>
		Asistente de Fiscal I	0	350	<b>350</b>
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Experto	16	11	<b>27</b>
		Profesional Especializado II	0	65	<b>65</b>
		Profesional Especializado I	14	13	<b>27</b>
		Profesional de Gestión III	73	33	<b>106</b>
		Profesional de Gestión II	1	119	<b>120</b>
		Profesional de Gestión I	0	25	<b>25</b>
	TÉCNICO	Técnico III	8	4	<b>12</b>
		Técnico II	50	110	<b>160</b>
		Técnico I	0	40	<b>40</b>
		Secretario Ejecutivo	2	13	<b>15</b>
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	3	<b>3</b>
		Secretario Administrativo II	0	18	<b>18</b>
		Secretario Administrativo I	0	85	<b>85</b>
		Auxiliar II	0	25	<b>25</b>
		Auxiliar I	0	90	<b>90</b>
		Asistente II	0	15	<b>15</b>
		Asistente I	0	15	<b>15</b>
		Conductor III	0	2	<b>2</b>
		Conductor II	0	60	<b>60</b>
Conductor I		0	10	<b>10</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>844</b>	<b>3156</b>	<b>4.000</b>

**PARÁGRAFO 1.** La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



**PARÁGRAFO 2.** La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PARÁGRAFO 3.** En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

**PARÁGRAFO 4.** El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

**PARÁGRAFO 5.** La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

**ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente



Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

**ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO.** Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

**PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso.** La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circunscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
- e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y



Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

**PARÁGRAFO 1.** En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

**PARÁGRAFO 2.** De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme



de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

**PARÁGRAFO 3.** Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

**PARÁGRAFO 4.** En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

**ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.



El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

**PARÁGRAFO 2.** Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

**PARÁGRAFO 3.** En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

### CAPÍTULO III

#### DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.



La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.



**ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles**, en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

**PARÁGRAFO 1.** Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 2.** Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.** De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "**Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos**", la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.



La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

- 2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo -codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
- 3. SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.
- 4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.
- 5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.
7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

## CAPÍTULO IV

### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

**ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.** De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con **base únicamente** en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes



CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 1.** Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

**PARÁGRAFO 2.** La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

#### **FACTOR DE EDUCACIÓN**

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.



- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

## FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.** En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

**Educación Formal:** se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

**Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o



competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

**Educación Informal:** se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

**Estudios en el Exterior:** los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los



certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

**Experiencia:** La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la



certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARÁGRAFO.** Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

**ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.



**ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

**ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

## CAPÍTULO V

### PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

**ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN.** En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00



Comportamentales	Clasificatorio	10%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N / A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

**ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- a. Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- b. Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- c. Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.



**PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

**ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.** La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la "**Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas**", la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

**ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN.** Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.



**ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

**PARÁGRAFO.** El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subproceso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

**ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS.** Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.



Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

**PARÁGRAFO.** Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

**ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

## CAPÍTULO VI

### PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

**ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según



lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN.** Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

**Educación Formal:** en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".  
Página 34 de 43

**Empleos del nivel profesional:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

**Empleos del nivel técnico:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

**Empleos del nivel asistencial:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica Profesional - adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

**Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

**Empleos del nivel Técnico y Asistencial:**

Número de Certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

**Educación Informal:** la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:



### Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

### ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

#### NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[ : Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.



**NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL**

EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	<b>45</b>	[8 años o más	<b>20</b>
[10 a 15 años)	<b>35</b>	[5 y 8 años)	<b>15</b>
[8 a 10 años)	<b>30</b>	[3 y 5 años)	<b>10</b>
[6 a 8 años)	<b>25</b>	[1 y 3 años)	<b>5</b>
[4 a 6 años)	<b>20</b>	De 1 mes a un (1) año	<b>3</b>
[2 a 4 años)	<b>15</b>		
[1 a 2 años)	<b>10</b>		
De 1 mes a un (1) año	<b>5</b>		

[ : Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,  
 ) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

**ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.



Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

**ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

## **CAPÍTULO VII**

### **LISTAS DE ELEGIBLES**

**ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS.** Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT



Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

**ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

**ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

**ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

**ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.



**ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR.** Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

**ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.



**ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD.** De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

**PARÁGRAFO.** Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

**ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA.** Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.



**ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).
- 2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.
- 3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:
  - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
  - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
  - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

**ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación



de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

**PARÁGRAFO 2.** El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

**ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA.** De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

**ARTÍCULO 50. ANEXOS.** Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".  
Página 43 de 43

---

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), a través del enlace al sitio web <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/>

**ARTÍCULO 51. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

### **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**

**ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA**  
Presidenta  
Delegada de la Fiscal General de la Nación

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
Director Ejecutivo

**JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO**  
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



**ACUERDO No. 001 DE 2025  
(03 de marzo de 2025)**

*“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*

**ANEXO No. 1**

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE**

**1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes**

<b>I-101-M-01-(44)</b>				
<b>I</b>	<b>101</b>	<b>M</b>	<b>01</b>	<b>44</b>
Modalidad	Denominación del Empleo	Ubicación por Grupos	Proceso	Vacantes

**2. Codificación**

**2.1. Modalidad**

<b>MODALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
ASCENSO	<b>A</b>
INGRESO	<b>I</b>

**2.2. Denominación de los empleos**

<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>
<b>PROFESIONAL</b>	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	<b>101</b>
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	<b>102</b>
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	<b>103</b>
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	<b>104</b>
	PROFESIONAL EXPERTO	<b>105</b>
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	<b>106</b>
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	<b>107</b>



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	108
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	109
	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	110
TÉCNICO	ASISTENTE DE FISCAL IV	201
	ASISTENTE DE FISCAL III	202
	ASISTENTE DE FISCAL II	203
	ASISTENTE DE FISCAL I	204
	TÉCNICO III	205
	TÉCNICO II	206
	TÉCNICO I	207
	SECRETARIO EJECUTIVO	208
ASISTENCIAL	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	301
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	302
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	303
	ASISTENTE II	304
	ASISTENTE I	305
	CONDUCTOR III	306
	CONDUCTOR II	307
	CONDUCTOR I	308
	AUXILIAR II	309
	AUXILIAR I	310

### 2.3. Ubicación por Grupo o Área

UBICACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO
MISIONAL	M
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AP
MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	M-SAI

### 2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

PROCESO	CÓDIGO
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	01
COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	02
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	03
GESTIÓN CONTRACTUAL	04
GESTIÓN DE BIENES	05
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	06
GESTIÓN DOCUMENTAL	07
GESTIÓN FINANCIERA	08
GESTIÓN JURÍDICA	09
GESTIÓN TIC	10
AUDITORÍA	11

### 3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

#### 3.1. Grupo Fiscalía

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	A-101-M-01-(35)	35	
		FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-01-(44)		44
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-102-M-01-(150)	150	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-01-(269)		269
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-01-(144)	144	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-01-(453)		453
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-01-(31)	31	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-01-(417)		417
		ASISTENTE DE FISCAL IV	A-201-M-01-(78)	78	
		ASISTENTE DE FISCAL IV	I-201-M-01-(172)		172



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		ASISTENTE DE FISCAL III	A-202-M-01-(90)	90	
		ASISTENTE DE FISCAL III	I-202-M-01-(160)		160
		ASISTENTE DE FISCAL II	A-203-M-01-(150)	150	
		ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-01-(529)		529
		ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-01-(347)		347
<b>TOTAL</b>				<b>678</b>	<b>2391</b>

### 3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25		



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-09-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-09-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-09-(5)	5	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-09-(10)		10
MISIONAL	MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-10-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-10-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-06-(3)	3	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-06-(16)		16
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-06-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-06-(11)	11	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-06-(4)		4



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)		32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)		6
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / AUDITORÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44	
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)		86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)		14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2	
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)		9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)		10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)		67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)		5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)		6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)		17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)		3
		AUXILIAR II	I-309-M-01-(12)		12
		AUXILIAR I	I-310-M-01-(27)		27
<b>TOTAL</b>				<b>80</b>	<b>425</b>

### 3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Proceso y Grupo Misional

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA					
GRUPO Y PROCESO MISIONAL					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	
MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-SAI-(1)		1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				
GRUPO Y PROCESO MISIONAL				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
			ASCENSO	INGRESO
EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-SAI-(1)		1
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-SAI-(2)		2
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-SAI-(3)		3
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-SAI-(1)		1
	AUXILIAR I	I-310-M-SAI-(1)		1
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>	<b>11</b>

### 3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-AP-02-(1)		1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		TÉCNICO II	I-206-AP-02-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-02-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-02-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-03-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-03-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-03-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-03-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-03-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-03-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-03-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-03-(1)		1
AUXILIAR I	I-310-AP-03-(1)		1		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-04-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-04-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-04-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-04-(2)		2
AUXILIAR I	I-310-AP-04-(1)		1		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-05-(7)		7
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-05-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-05-(9)		9
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO III	A-205-AP-05-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-AP-05-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-05-(5)		5
		TÉCNICO I	I-207-AP-05-(6)		6
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-05-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR III	I-306-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-AP-05-(18)		18
		CONDUCTOR I	I-308-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-05-(22)		22
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-06-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-06-(17)	17	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-06-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	A-109-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-06-(18)		18



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-06-(5)		5
		TÉCNICO III	A-205-AP-06-(1)	1	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TÉCNICO II	A-206-AP-06-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-06-(7)		7
		TÉCNICO I	I-207-AP-06-(9)		9
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-06-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-06-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-06-(14)		14
		ASISTENTE II	I-304-AP-06-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-AP-06-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-06-(3)		3
		AUXILIAR I	I-310-AP-06-(13)		13
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-07-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-07-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-07-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-07-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-07-(5)		5
AUXILIAR I	I-310-AP-07-(12)		12		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-08-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-08-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-08-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-08-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-08-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-08-(2)		2
		TÉCNICO II	A-206-AP-08-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-08-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	TÉCNICO I	I-207-AP-08-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-08-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-AP-08-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-08-(3)		3
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-09-(4)	4	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-09-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-09-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-09-(3)	3	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-09-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-09-(9)	9	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-09-(4)		4
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-09-(10)		10
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-09-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-09-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-09-(1)		1
AUXILIAR I	I-310-AP-09-(1)		1		
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-10-(1)	1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-10-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-10-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-10-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-11-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-11-(3)		3
		TÉCNICO III	A-205-AP-11-(1)	1	
		TÉCNICO I	I-207-AP-11-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-11-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-11-(1)		1
<b>TOTAL</b>				<b>84</b>	<b>329</b>
<b>TOTAL OPECE</b>				<b>844</b>	<b>3156</b>



## PROTOCOLO PARA EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE VACANTE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Atendiendo a lo establecido en la Resolución 09008 de 2025, resulta necesario precisar los aspectos indispensables para el alistamiento y desarrollo efectivo de la audiencia pública para la escogencia de vacante, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. **Objeto.** Adoptar el protocolo para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante como parte previa al nombramiento en período de prueba en la Fiscalía General de la Nación - FGN, para lo cual, este documento contiene y unifica las reglas y pautas generales de conducta que deben cumplir y aplicar los elegibles con opción de mérito, los servidores de la FGN y, en general, todas las personas que intervengan en las audiencias virtuales.
- 1.2. **Principios.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se regirán por las reglas procesales plasmadas en el presente documento, garantizando la igualdad, el debido proceso, la publicidad, inmediación, concentración y los demás principios establecidos en el Acuerdo 001 de 2025.
- 1.3. **Recursos institucionales para la realización de audiencias.** El proceso de audiencias virtuales, desde la citación hasta la culminación de éstas, se realizará a través de las plataformas de videoconferencia o medios tecnológicos definidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN.

Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se desarrollarán a través de la plataforma Cisco Webex, la cual garantizará la seguridad, disponibilidad y adecuada conservación de la diligencia.

Para efectos de realizar la citación, notificación y comunicaciones previas o posteriores a la audiencia, se utilizará un correo electrónico institucional u otros medios definidos por la Entidad.

Durante el desarrollo de la audiencia podrán emplearse herramientas tecnológicas adicionales de apoyo, previamente definidas por la Entidad, para efectos operativos específicos como la asignación del turno para el uso de la palabra en situaciones de empate.

- 1.4. **Publicidad.** En las audiencias se garantizará el ingreso, acceso o la transmisión en directo de la audiencia a los elegibles o sus apoderados, el veedor de la FGN y los



encargados del adecuado desarrollo de la audiencia. En ningún caso se permitirá el acceso a terceros que no sean elegibles, sus apoderados o delegados directos de la FGN.

## **CAPITULO 2 DEBERES DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA**

**2.1. Deberes generales.** Son deberes de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y, en general, de los demás intervinientes en la audiencia:

- a) Durante el desarrollo de la audiencia virtual, los participantes deberán mantener el micrófono en silencio y la cámara apagada, los cuales solo podrán activarse cuando el responsable de la audiencia les conceda el uso de la palabra.
- b) Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.
- c) Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.
- d) Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva audiencia.

Las personas que ingresen a una audiencia permanecerán en silencio y se abstendrán de realizar cualquier acto de comunicación verbal y no verbal violento. Durante las audiencias no se podrá activar, en ningún momento, la cámara ni el micrófono sin autorización.

**2.2. Prohibiciones generales.** En las audiencias está totalmente prohibido:

- a) El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza al momento de la identificación del elegible, salvo casos especiales valorados y determinados por el responsable de la audiencia.
- b) El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.
- c) Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.
- d) No se permite la grabación, reproducción, almacenamiento o difusión por ningún medio de la audiencia por parte de los asistentes, salvo autorización expresa de la entidad. Esta restricción se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, la protección de la información que pueda tener carácter reservado, la salvaguarda de los datos personales de los participantes y la observancia



de los principios de transparencia, igualdad y debido proceso que rigen las actuaciones administrativas.

En caso de evidenciarse durante el desarrollo de la audiencia la realización de grabaciones no autorizadas, se procederá de manera inmediata a la expulsión del elegible o de su apoderado que incurra en dicha conducta, como medida de orden y disciplina orientada a preservar la legalidad y regularidad del procedimiento. En tal evento, y aun cuando no haya ejercido la facultad de escogencia de vacante, le será asignada una al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

En el evento en que con posterioridad a la finalización de la audiencia se advierta la ocurrencia de dicha conducta, la entidad procederá a compulsar las copias correspondientes ante las autoridades competentes, con el fin de que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que resulten procedentes.

### **2.3. Deberes especiales de la Fiscalía General de la Nación.**

El Subdirector Nacional de Talento Humano de la FGN, o quien haga sus veces, será el responsable de la audiencia y tiene los siguientes deberes especiales:

- a) Presidir y dirigir la audiencia hasta su culminación.
- b) Mantener la solemnidad de la audiencia.
- c) Mantener la cámara encendida.
- d) Efectuar la grabación de la audiencia y mantener la custodia de la grabación para atender cualquier solicitud que se realice en el marco de esta. Para lo cual, se apoyará en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes garantizarán la grabación y entregarán su custodia una vez culmine cada una de las audiencias.
- e) Definir el proceso de control de ingreso a la audiencia mediante factores de validación, con el fin de garantizar que únicamente participen las personas debidamente convocadas.

La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá la operación y soporte de la infraestructura tecnológica institucional dispuesta para el desarrollo, la transmisión y grabación de la audiencia virtual, en las plataformas definidas por la Entidad. No obstante, la Entidad no será responsable por las afectaciones en la calidad de la conexión, audio o video que se presenten en los participantes, aun cuando se trate de funcionarios de la Entidad. En estos casos, las



limitaciones obedecen a factores que se encuentran fuera del control institucional, tales como:

- La calidad y estabilidad del servicio de internet contratado por el usuario.
- El tipo, estado y configuración del equipo o dispositivo utilizado para la conexión.
- Las condiciones de la red Wi-Fi o de las conexiones móviles desde las cuales se accede.
- Restricciones técnicas, de seguridad o de infraestructura propias del entorno físico o tecnológico desde donde se realiza la conexión.

**2.4. Deberes especiales de los participantes e intervinientes.** Los elegibles o sus apoderados, los servidores de la entidad y cualquier interviniente en las audiencias públicas para la escogencia de vacante, tienen los siguientes deberes:

- a) Estar presente o conectado al menos treinta (30) minutos antes de la hora programada para la audiencia, con el fin de verificar su conexión, audio, video y demás condiciones logísticas, y abstenerse de retirarse, salvo autorización del responsable de la audiencia. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre, por lo que, si ya pasó su turno para el uso de la palabra, se le asignará, según las necesidades del servicio, una vacante de las restantes, una vez culminada la audiencia.
- b) El elegible verificará con la debida antelación el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación.
- c) Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, número de documento y demás datos requeridos en la citación o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital.
- d) Mantener el micrófono en silencio hasta que el responsable de la audiencia le conceda el uso de la palabra.
- e) Hacer uso de la palabra conforme a la autorización del responsable de la audiencia para intervenir, respetando los turnos y el tiempo concedido para la elección de la vacante.
- f) Cada uno de los participantes debe garantizar una óptima conexión a internet con el fin de evitar contratiempos durante la audiencia de adjudicación de plazas.
- g) Disponer de todo el día para la participación en la audiencia o, en su defecto, nombrar apoderado conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente protocolo y en la Resolución No. 09008 de 2025.



## CAPITULO 3 REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### SECCIÓN 1 PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA

- 3.1. **Convocatoria a audiencia.** Una vez realizados los estudios de seguridad y dirimidos los empates a que haya lugar, serán convocados a la audiencia solamente los elegibles con opción real de nombramiento.
- 3.2. **Certificación de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer.** Para cada una de las listas de elegibles en la que se requiera hacer audiencias públicas para la escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano certificará la ubicación geográfica de las vacantes objeto de audiencia, por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.

Para efectos de la certificación, se precisa que las vacantes correspondientes al denominado Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica, en la medida en que dicha denominación obedece al nivel organizacional del empleo dentro de la estructura de la entidad, incluyendo Delegadas y sus Direcciones Especializadas con presencia en todo el territorio nacional. En consecuencia, su ubicación podrá definirse conforme a las necesidades del servicio y a la organización interna de la Fiscalía General de la Nación.

- 3.3. **Veeduría.** La veeduría para el desarrollo de las audiencias estará a cargo de un delegado del Despacho del Fiscal General de la Nación; la Subdirección de Talento Humano, deberá coordinar con el veedor su participación en la audiencia para la validación de las condiciones técnicas y tecnológicas para su adecuado desarrollo.
- 3.4. **Verificación de la plataforma tecnológica para la audiencia.** Previo al envío de la citación a la audiencia, la Subdirección de Talento Humano junto con la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán realizar las pruebas pertinentes para validar el correcto funcionamiento de la plataforma Cisco Webex, así como también, deberán verificar la herramienta a utilizar cuando se requiera dirimir un empate en el turno para el uso de la palabra. Será responsabilidad de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de la audiencia y el sistema de desempate para el turno del uso de la palabra.
- 3.5. **Modalidad de desarrollo de la audiencia.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante para el concurso de méritos FGN 2024, se desarrollará en



modalidad virtual, en la plataforma Cisco Webex dispuesta por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- 3.6. Programación de la audiencia.** El responsable de la audiencia deberá programar, agendar y convocar la audiencia con la debida anticipación, de modo que entre su programación y celebración medie tiempo suficiente para la preparación de la entidad, los elegibles o sus apoderados, respetando el plazo de duración razonable que se hubiere fijado.
- 3.7. Designación de apoderado.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 09008 del 11 de diciembre de 2025, en caso de que el elegible, por justa causa, no pueda asistir a las audiencias públicas para la escogencia de vacante, podrá otorgar poder a un tercero para que actúe en su representación, el cual deberá ser allegado a la Subdirección de Talento Humano, al correo [audienciasconcursofogn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofogn2024@fiscalia.gov.co), con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la audiencia. En caso de no allegarse dentro de este término, el poder no será tenido en cuenta, no habrá lugar a representación mediante apoderado y la vacante será asignada al finalizar la audiencia por necesidades del servicio.

El apoderado deberá acreditar debidamente su calidad al momento de la audiencia y contará con las mismas facultades del elegible para efectos de la escogencia de la vacante.

Los requisitos mínimos que debe contener el poder especial para la audiencia de escogencia son:

- Nombre completo y número de identificación del elegible. (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Nombre completo y número de identificación del apoderado (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Identificación de la OPECE y denominación del cargo.
- Manifestación expresa con su debida justificación de la inasistencia del elegible.
- Por último, el poder deberá encontrarse debidamente firmado por el poderdante y debe ser remitido al correo electrónico [audienciasconcursofogn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofogn2024@fiscalia.gov.co), desde la dirección de correo electrónico registrado por el elegible en la plataforma SIDCA 3 al momento de su inscripción.
- En caso de que los poderes allegados no cumplan con los requisitos mínimos exigidos, o se evidencien errores en los datos, inconsistencias, información



incompleta o falta de claridad en su contenido, estos no serán aceptados por la entidad. En tal evento, el elegible deberá asistir directamente a la audiencia para ejercer su derecho de escogencia; de no hacerlo, se procederá a la asignación de la vacante al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

3.8. Para realizar la convocatoria a la audiencia, se remitirá, **POR UNA ÚNICA VEZ** y con cinco (5) días hábiles previos a su realización, citación al correo electrónico registrado por el elegible en SIDCA 3 y autorizado para las notificaciones en el desarrollo del concurso, la cual deberá contener:

- a) La fecha y hora de realización.
- b) El objeto de la audiencia.
- c) Definiciones importantes para tener en cuenta al momento de la audiencia.
- d) De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, se informará la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.
- e) Indicaciones generales del aplicativo a través del cual se desarrollarán las audiencias públicas para la escogencia de vacante, para que los elegibles procedan con la preparación previa, registro y/o descarga del aplicativo.
- f) Las demás advertencias que el responsable de la audiencia considere necesarias, atendiendo las particularidades de cada audiencia.
- g) La obligación de realizar el registro previo en la plataforma tecnológica dispuesta para la audiencia, CISCO WEBEX (ver anexo manual de conexión) a través del enlace que será remitido en la citación. Dicho registro deberá efectuarse por los elegibles o sus apoderados antes del día de la audiencia, como requisito para su participación en la misma. **En caso de requerir soporte para este proceso o durante el desarrollo del evento, se ha dispuesto la línea de Whatsapp 3102754361.**

**Nota:** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyará a la Subdirección de Talento Humano para que, el envío del correo electrónico desde la cuenta [audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co](mailto:audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co) cuente con la confirmación de entrega, dado que la notificación por correo electrónico se entiende surtida con recepción del mensaje, en atención al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



## SECCIÓN 2 INSTALACIÓN, COMPARECENCIA Y DESARROLLO

### 3.9. Pautas generales para la instalación, comparecencia y desarrollo de la audiencia.

- a) El responsable de presidir la audiencia ordenará el inicio de la grabación. Sin perjuicio de la captura automática de datos por la plataforma institucional, el responsable indicará en voz alta y clara la finalidad de la audiencia y el número de resolución de lista de elegibles objetos de la audiencia, el nombre de los intervinientes por parte de la entidad, la fecha y hora de inicio y el sustento de la audiencia. Acto seguido, saludará e instalará formalmente la audiencia.
- b) El responsable explicará sucintamente el objeto de la audiencia, las etapas, el orden de intervención y recordará los mecanismos para solicitar el uso de la palabra.
- c) El responsable explicará detalladamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de las mismas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025.
- d) Ante hechos que puedan motivar llamados de atención, mociones de orden y, en casos excepcionales, la expulsión de la audiencia, el responsable adoptará las medidas que correspondan y, si el elegible o apoderado no ha optado por una ubicación de la vacante, la misma le será asignada en atención a las necesidades del servicio a la culminación de la audiencia.
- e) El responsable explicará el mecanismo para el otorgamiento del turno para el uso de la palabra, en aquellos casos en que dos o más elegibles con vocación de nombramiento citados se encuentren en la misma posición en la lista de elegibles, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Resolución No. 09008 de 2025.
- f) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su voluntad expresa de no elegir ubicación o no se pronuncie, la ubicación de su vacante le será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia.
- g) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su desistimiento de continuar con el proceso, se dará el correspondiente trámite para la recomposición automática de listas, para darle el uso de la palabra al elegible inmediatamente siguiente.
- h) El responsable explicará sucintamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de estas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, precisando, cuando haya lugar, que las vacantes correspondientes al Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica. En tal sentido, las dependencias que integran este nivel desarrollan funciones de alcance nacional y pueden tener presencia en distintas ciudades del país, siendo la administración la competente



para definir su ubicación concreta, conforme a las necesidades del servicio y a criterios de organización y eficiencia administrativa.

- i) El responsable de la audiencia podrá utilizar mecanismos y herramientas de apoyo para consolidar los datos de contacto y facilitar la comunicación con los elegibles o sus apoderados u otros intervinientes o asistentes a la audiencia.
- j) El responsable de la audiencia, de manera previa o en el desarrollo de la audiencia, podrá solicitar a los elegibles o sus apoderados e intervinientes, los documentos necesarios para validar su identificación.
- k) Publicidad en la página web de la FGN: De conformidad con la Resolución No. 09008 de 2025, a través de la página web de la entidad se deberá publicitar las fechas de las audiencias públicas para la escogencia de vacante (boletín informativo).

En el evento que el elegible no asista a la audiencia y no haya designado apoderado o su apoderado no asista, la ubicación geográfica de la vacante será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia y le será comunicada en el acto administrativo de nombramiento. El responsable o su equipo de trabajo se abstendrán de exigir el cumplimiento de formalidades innecesarias.

### **SECCIÓN 3 CIERRE DE LA AUDIENCIA**

- 3.10. Terminación de la audiencia.** Culminado el objeto de la audiencia, el responsable, de viva voz, dará por finalizada la sesión y su grabación. Dejará constancia de las respectivas elecciones de las ubicaciones de las vacantes por cada uno de los elegibles, lo cual quedará consignado en un acta, que será el insumo para proseguir a los nombramientos en periodo de prueba.
- 3.11. Asignación de vacantes por necesidades del servicio.** Si al terminar la audiencia se evidencia que hubo elegibles que no optaron por una de las ubicaciones de las vacantes por cualquier razón de las anteriormente expuestas u otra circunstancia, se les asignará una de las ubicaciones geográficas de las vacantes restantes en atención a las necesidades del servicio de la entidad, lo cual quedará consignado en el acta correspondiente.

### **SECCIÓN 4 ACTUACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA**

- 3.12. Registro y acta de la audiencia.** El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, verificará la integridad de la grabación y los soportes de la audiencia en condiciones adecuadas, así como el registro de los datos de los elegibles y la catalogación de las etapas, actuaciones e intervenciones, entre otros, para facilitar la navegación y búsqueda, de acuerdo con las plataformas y funcionalidades



institucionales disponibles, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de ser necesario.

La Subdirección de Talento Humano elaborará el acta de la audiencia, en la que se incluirán los datos de los elegibles, los órdenes de elección y las ubicaciones geográficas de las vacantes escogidas. El acta será firmada por el Subdirector Nacional de Talento Humano, y a ella se anexará la lista de elegibles respectiva.

**Nota 1.** Cuando se advierta alguna falla en la grabación de la audiencia, el responsable de la audiencia adoptará las medidas y acciones para la recuperación o reconstrucción de la audiencia o del fragmento afectado, con apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si fuera necesario.

**Nota 2.** El responsable de la audiencia adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva y preservación de la información de datos personales sensibles que no puedan ser publicados en sistemas o plataformas institucionales destinadas a la información pública.

- 3.13. Integridad del acta.** El responsable de la audiencia asegurará que la grabación, junto con el acta de la audiencia, se resguarde en un repositorio institucional con la colaboración de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

## **CAPITULO 4 LINEAMIENTOS ESPECIALES PARA AUDIENCIAS VIRTUALES**

- 4.1. Deberes especiales de las partes e intervinientes en la audiencia virtual** Las partes e intervinientes deberán:

- 4.1.1.** Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención:

- a) Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión estable a la red eléctrica y disponibilidad de batería, acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o Wi-Fi próxima al router, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea.
- b) Tener audífonos con micrófono integrado, o uno externo que evite el ruido ambiental, y permanecer en un lugar en donde no se presente interferencia de sonido.
- c) Utilizar una conexión a internet estable, preferiblemente por cable (LAN)



- d) Evitar el uso de redes Wi-Fi públicas o con alta congestión.
  - e) Cerrar aplicaciones que consuman ancho de banda o recursos del equipo.
  - f) Ubicarse en un espacio tranquilo, con buena iluminación y sin ruidos ambientales.
  - g) Verificar que el equipo cuente con cámara, micrófono y parlantes en correcto funcionamiento.
  - h) Haber realizado previamente el registro en la plataforma Cisco Webex, a través del enlace remitido en la citación, como condición para el acceso a la audiencia.
- 4.1.2.** Abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional a través de la cual se realiza la audiencia virtual, salvo para los fines de comunicación con el responsable de la audiencia y, en todo caso, deberá mediar autorización previa del mismo.
- 4.1.3.** Mantener encendida la cámara, si así se solicita.
- 4.1.4.** Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente y completa del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.
- 4.1.5.** Abstenerse de usar o asignar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes de perfil que puedan resultar irrespetuosas. Cuando la participación sea virtual, el cuadro de imagen respectivo deberá referir el nombre completo del elegible.
- 4.1.6.** Abstenerse de utilizar un mismo computador o equipo de conexión por varios elegibles.
- 4.1.7.** Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia.
- 4.1.8.** Para asegurar una adecuada participación, se invita a los asistentes externos a realizar una prueba de audio y video antes del inicio de la audiencia y conectarse con al menos treinta (30) minutos de anticipación para validar su conexión.
- 4.2. Parámetros especiales para la convocatoria y desarrollo de la audiencia virtual.**
- a) En la programación y convocatoria de la audiencia, el responsable informará la plataforma tecnológica institucional que se utilizará, las condiciones generales de acceso y el enlace o líneas para la conexión.
  - b) El responsable de la audiencia, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si



fuera requerido, dispondrá lo necesario para permitir la conexión dentro de los treinta (30) minutos previos al inicio de la audiencia y realizar las pruebas de conectividad y funcionamiento técnico.

- c) El Subdirector de Talento Humano hará un solo agendamiento por cada audiencia que se programe y no podrá utilizar ese mismo enlace virtual para audiencias de procesos diferentes o de otras listas de elegibles. Únicamente, en caso de interrupción o suspensión se usará el mismo enlace electrónico o enlace de la citación inicial.
- d) Finalizada la audiencia, los elegibles o sus apoderados podrán salir de la plataforma. La Subdirección de Talento Humano, con apoyo de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, guardará la grabación y consignará el enlace electrónico o enlace en el acta.

**Nota 1.** La expulsión de la audiencia de una persona que participe en forma virtual, por hechos que la justifiquen, se ordenará mediante decisión motivada, de lo cual quedará constancia en el acta. Se materializará haciendo uso de la función de retirar al participante.

Cuando fuere necesario y en uso de los poderes de corrección, el Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces podrá silenciar el micrófono o apagar la cámara de cualquier participante que interfiera en el desarrollo de la audiencia.

**4.3. Dificultades técnicas en audiencias virtuales.** Cuando se presenten dificultades técnicas para la conexión o participación virtual en una audiencia, el responsable de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y de los elegibles afectados, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, dejando constancia en el acta:

- a) Disponer de un receso durante el cual se implementarán las acciones para facilitar la conexión o reconexión de la persona afectada, en condiciones estables.
- b) Autorizar la conexión o la intervención con un dispositivo alternativo disponible y compatible, siempre que no se presente oposición ni se afecte la individualización del elegible o su apoderado, el principio de bilateralidad de la audiencia y demás derechos de los elegibles, o el normal desarrollo de la audiencia.
- c) Suspender o reprogramar la audiencia

**Nota 1.** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá del personal idóneo para brindar el soporte técnico requerido antes, durante y después de cada una de las audiencias virtuales. Para este propósito, se contará con un equipo especializado, quienes estarán encargados de ofrecer el



acompañamiento y apoyo necesario en el uso de la plataforma de videoconferencia, garantizando así el adecuado desarrollo de cada sesión.

## **CAPITULO 5 DISPOSICIONES FINALES**

- 5.1. Apropiación y seguimiento del protocolo de audiencias.** La Subdirección de Talento Humano es responsable de coordinar con quienes corresponda la implementación de estrategias para la divulgación, pedagogía y apropiación del protocolo de audiencias de escogencia de vacante.
- 5.2. Plataforma tecnológica institucional para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante.** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el seguimiento de la plataforma institucional para el desarrollo de las audiencias, la seguridad de la información de esta y protección de datos.

En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia, la meritocracia y el cumplimiento de las garantías legales en el presente concurso de méritos referente a dirimir situaciones de empate estricto en el puntaje final, se implementa una herramienta tecnológica de alta seguridad la cual utiliza un modelo de generación de aleatoriedad participativa, esto significa que el resultado final es construido matemáticamente a partir de un aporte directo (cada participante indicara una palabra semilla) de cada uno de los candidatos empatados. Al ser el resultado producto de la combinación de los aportes de todos, es matemáticamente imposible que la Fiscalía, el operador del software o alguno de los elegibles pueda predecir, alterar o manipular el orden final.

Es importante aclarar que todos los candidatos en situación de empate que hayan sido citados a la audiencia pública de escogencia de vacante, ya han garantizado su nombramiento en el cargo. El objetivo exclusivo de esta herramienta es definir el orden (el uso de la palabra) en el cual los candidatos empatados podrán elegir la ubicación geográfica (plaza) de su vacante.

El uso de la herramienta será explicado por el Subdirector de Talento Humano al inicio de la audiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por la Subdirección de la Información y las Comunicaciones.



## **RESOLUCIÓN No.09008 DE 2025** **(11 DE DICIEMBRE)**

*“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por los numerales 2 y 10 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y el numeral 16 del artículo 1º de la Resolución No. 0-0256 del 2024 y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 020 de 2014, establece el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas y en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

Que el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 19 del artículo 4 del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, faculta al Fiscal General de la Nación para: *“Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.”*

Que el artículo 2 del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala que el Fiscal General de la Nación es competente para definir las situaciones administrativas y los movimientos de personal de los servidores de la entidad, en los siguientes términos: *“Competencia. El Fiscal General de la Nación y los representantes legales de las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación tienen la facultad para decidir los diferentes movimientos de personal y las situaciones administrativas de los servidores de la entidad que representan. Esta facultad podrá ser delegada de acuerdo con las reglas generales de la delegación administrativa.”*



Página 2 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”*

Que conforme con el inciso tercero y cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, el Fiscal General de la Nación tiene la facultad de delegar las funciones y competencias que le estén atribuidas por Ley a su despacho, como también las que tiene en su condición de nominador.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 898 de 2017, la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible y, por lo tanto, el Fiscal General de la Nación se encuentra facultado para distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de éstas, de conformidad con las necesidades del servicio, los planes, estrategias y los programas de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024 el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con asuntos propios de su gestión, entre otros los de realizar los *nombramientos y expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.*

Que atendiendo al carácter global y flexible de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y, a partir del Concurso de Méritos FGN 2024 convocado mediante el Acuerdo 001 de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, se dispuso la celebración de la audiencia pública para la escogencia de la ubicación geográfica de la vacante, por parte de los aspirantes que conforman las listas de elegibles, una vez surtido el estudio de seguridad y previo al nombramiento en periodo de prueba.

Que en desarrollo de estas normas y principios, y con el ánimo de realizar los nombramientos en periodo de prueba, se hace necesario establecer un procedimiento administrativo para la implementación y desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de las vacantes por ubicación geográfica para los elegibles con opción de nombramiento, resultado del Concurso de Méritos FGN 2024 y de los concursos de méritos que se desarrollen en adelante, en el sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación.

Que en cumplimiento del principio de participación ciudadana en la producción normativa y de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Fiscalía General



Página 3 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

de la Nación dispuso la publicación del proyecto de resolución, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 28 de noviembre de 2025, con el fin de recibir opiniones, observaciones y propuestas alternativas de los servidores y de la ciudadanía en general, para lo cual, se dispuso acoger las que se consideraron pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

## **RESUELVE**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente resolución se aplican a las Listas de Elegibles que se conformen y adopten a partir de la fecha, resultantes de los concursos de mérito o procesos de selección para proveer los empleos de carrera del Sistema Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Lo establecido en la presente resolución no será aplicable para casos de recomposición de listas de elegibles.

**Artículo 2. Competencia.** En desarrollo de las funciones de administración de personal, La Subdirección de Talento Humano tiene la competencia para convocar y realizar las audiencias públicas para la escogencia de la ubicación geográfica de la vacante a proveer, de acuerdo con la lista de elegibles, resultado de un concurso de méritos en el sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación.

Los Subdirectores Regionales de Apoyo, deberán apoyar la convocatoria y desarrollo de las audiencias públicas de escogencia, lo cual implica la programación, organización, citación de elegibles y realización de la audiencia de que trata el presente artículo, conforme lo dispone la Subdirección Nacional de Talento Humano.

**Parágrafo 1º:** La Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial prestará el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las audiencias de escogencia.

**Artículo 3. Definiciones.** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Audiencia pública de escogencia de vacante:** mecanismo utilizado para que los integrantes de una misma lista de elegibles, seleccionen la ubicación geográfica de su preferencia, cuando se va a proveer un número plural de vacantes distribuidas de



Página 4 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

acuerdo con la estructura orgánica de la FGN. La escogencia se hace en estricto orden de mérito y de acuerdo con las vacantes disponibles.

2. **Elegible:** todo aquel concursante que se encuentra en una lista de elegibles en firme y vigente, conformada y adoptada por la Comisión de la Carrera Especial de la entidad, cuya opción de nombramiento está determinada por la posición meritoria que ocupe dentro de la lista de elegibles frente a la cantidad de vacantes ofertadas en ese proceso.
3. **Estudio de Seguridad:** es el procedimiento interno y reservado, previo al nombramiento en periodo de prueba, que adelanta la Fiscalía General de la Nación y que determina el ingreso o no del elegible a la Entidad. El resultado negativo del estudio de seguridad generará la exclusión del aspirante de la lista de elegibles respectiva. Dicho resultado se le dará a conocer exclusivamente al aspirante, salvo cuando ello pueda afectar los fines de una investigación o para prevenir la comisión de delitos.
4. **Firmeza de la Lista de elegibles:** se considera que las listas de elegibles adquieren firmeza una vez se publican, en los medios dispuestos para tal fin, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014.
5. **Lista de Elegibles:** es el acto administrativo que conforma y adopta la Comisión de la Carrera Especial, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
6. **Nombramiento en período de prueba:** es el acto administrativo por medio del cual se realiza el nombramiento en período de prueba del elegible que cumplió con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos, en el empleo objeto del concurso, en el cual el servidor deberá demostrar su capacidad de adaptación al cargo, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones.
7. **Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE:** listado o registro detallado de los empleos de carrera a proveer en un concurso de méritos, en el que se establece la identificación del empleo, modalidad del concurso, ingreso o ascenso, ubicación de la vacante dentro de la planta global, codificación, número de vacantes, propósito, funciones del empleo, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, equivalencias, condiciones y requisitos de participación y, remuneración.



Página 5 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

**8. Vacante definitiva:** es aquella vacante de un empleo de carrera especial de la entidad, sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.

**Artículo 4. Modalidades de la audiencia pública de escogencia.** El procedimiento de la audiencia pública para la escogencia de vacante podrá realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, para lo cual, en la respectiva citación, la Subdirección de Talento Humano explicará y establecerá su desarrollo, según la modalidad escogida.

**Artículo 5. Procedimiento para la audiencia pública de escogencia de vacante.** Mecanismo utilizado para proveer con los integrantes de una misma lista de elegibles, un número plural de vacantes que se encuentren en diferente ubicación geográfica, conforme a la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

Dicho procedimiento requiere que los integrantes de una misma lista de elegibles, que habiendo superado el estudio de seguridad, y que se encuentren en posición meritoria respecto de las vacantes a proveer, luego de dirimidos los empates (si hay lugar a ello), seleccionen en estricto orden descendente la vacante o ubicación geográfica específica de su preferencia.

La Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces, aplicará el siguiente procedimiento:

- **Recepción de Listas de Elegibles y Estudio de Seguridad.** Una vez recibidas las Listas de Elegibles en firme, resultado de un concurso de méritos, se procede a adelantar el Estudio de Seguridad de que trata el artículo 39 el Decreto Ley 020 de 2014, a los integrantes de la referida lista con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes a proveer, con el propósito de definir los elegibles de ingreso a la Entidad; con base en estos listados se programa la audiencia de escogencia de vacante.
- **Publicar y citar a la audiencia pública.** Con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista de la audiencia, se citará por una única vez, a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripciones en el respectivo concurso de méritos y en la página web de la entidad, a los elegibles incluidos en la lista y que dirimidos los empates se encuentren en posición de mérito, en relación con el número de vacantes a proveer.



Página 6 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

En la citación deberá comunicarse de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes a proveer y el procedimiento de registro o confirmación de asistencia que se requiera para la participación en la audiencia a nombre propio o por medio de apoderado.

- **Modalidad.** La audiencia de escogencia de plaza se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la Fiscalía General de la Nación o de manera presencial en las sedes dispuestas por la Subdirección de Talento Humano, dependencia que deberá comunicar en la citación bajo cuál modalidad se llevará a cabo la audiencia.

Cuando la audiencia se desarrolle en la modalidad virtual, el elegible deberá disponer de audio y video en el dispositivo electrónico a utilizar, para la correspondiente identificación y registro durante la audiencia.

Cuando la audiencia se realice en modalidad presencial, los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de la audiencia, deberán ser asumidos por el elegible.

- **Desarrollo de la audiencia pública de escogencia.** Una vez instalada la audiencia, y presentada la información respecto de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer de la respectiva lista de elegibles, cada elegible en estricto orden de mérito y en orden **descendente**, deberá, individualmente y cuando le sea concedido su turno para el uso de la palabra, seleccionar la ubicación geográfica de su preferencia respecto de la vacante por la cual concursó y se encuentren disponibles, de conformidad con lo informado en la convocatoria a Concurso.
- **No asistencia.** En caso de que uno o varios de los elegibles no asistan a la audiencia o no realicen durante la audiencia manifestación respecto a la escogencia de vacante, se procederá a otorgar el turno para que los elegibles presentes continúen con la escogencia conforme al orden descendente en la lista de elegibles, y las vacantes restantes se asignarán, por necesidades del servicio, a los elegibles que no hayan asistido o no se hayan pronunciado atendiendo el orden descendente en que estén en la lista de elegibles.

El elegible que, por justa causa, no pueda asistir a la audiencia, podrá designar apoderado para que lo represente en el desarrollo de la misma, para lo cual deberá



Página 7 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

acreditar poder debidamente diligenciado con las facultades necesarias para su representación, conforme lo indicado en la citación.

- **Registro definitivo.** Finalizada la audiencia, se generará un acta donde constaran las respectivas escogencias o asignaciones de vacantes por ubicación geográfica y con ésta la Fiscalía General de la Nación procederá a efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito.

**Parágrafo:** En el evento que dos (2) o más elegibles, con vocación de nombramiento, se encuentren en la misma posición; se tendrá en cuenta el siguiente orden para hacer uso de la palabra y manifestar su escogencia de la vacante:

- (i) En estricto orden descendente de acuerdo con el resultado obtenido en la **prueba eliminatoria**,
- (ii) De persistir idénticos puntajes, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en la **prueba clasificatoria de valoración de antecedentes**;
- (iii) De continuar con los mismos puntajes, se realizará dentro de la misma audiencia el **sorteo** para definir el turno del uso de la palabra.

Estos criterios son aplicables únicamente para establecer el orden del uso de la palabra en el desarrollo de la audiencia; por lo tanto, no corresponden ni suplen de ninguna manera a los criterios de desempate en las listas de elegibles para el nombramiento que se establezcan en las diferentes convocatorias.

**Artículo 6. Excepciones.** Se exceptúa la realización de audiencia de escogencia de vacante, en los siguientes casos:

- **Listas de Elegibles con un (1) solo elegible.** Cuando una lista se conforme con un único elegible para proveer varias vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, el elegible manifestará la vacante de su preferencia, en respuesta a la comunicación y con esta, la Subdirección de Talento Humano procederá a realizar el nombramiento en período de prueba.
- **Listas de Elegibles para proveer una (1) sola vacante:** Cuando se conformen listas de elegibles para proveer una sola vacante se realizará de manera directa, superado el Estudio de Seguridad, el nombramiento en periodo de prueba, del elegible en posición



Página 8 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"


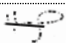
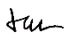
de mérito, conforme el procedimiento establecido por la Subdirección Nacional de Talento Humano.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

  
**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
Director Ejecutivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Leon Mera – Profesional SACCE Yazmin Adriana Tamara Rubiano – Profesional SACCE Diana Carolina Mera Astaiza – Profesional SACCE		07/11/2025
Revisó:	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Subdirector Nacional SACCE		10/11/2025
Revisó	José Ignacio Angulo Murillo – Subdirector Nacional de Talento Humano		10/12/2025
Revisó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	10/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## Decreto 20 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

### DECRETO 20 DE 2014

(Enero 09)

*Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales b) y e) del artículo 1° de la Ley 1654 del 15 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1654 de 2013, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para, entre otros temas, clasificar los empleos y expedir el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

Que en el presente decreto se clasifican los empleos de la Fiscalía General de la Nación y se desarrolla el régimen de carrera especial para la entidad y para sus entidades adscritas, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales b) y c) del artículo 1° de la Ley 1654 de 2013.

#### DECRETA:

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°. Campo de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley son aplicables a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y al personal de carácter administrativo del Establecimiento Público de Educación Superior Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO 2°. Definición de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.** La carrera especial de la Fiscalía General y de sus entidades adscritas es el sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollarías capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso.

Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada ésta a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales.

**ARTÍCULO 3°. Principios que orientan la carrera de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.** La carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se regirá por los siguientes principios:

1. Mérito. El ingreso, el ascenso y la permanencia en los cargos de carrera estarán determinados por la demostración de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los cargos.
2. Igualdad de oportunidades para el ingreso. En los concursos que se adelanten para la provisión de cargos de carrera, podrán participar las personas que acrediten los requisitos para el ejercicio del empleo, sin discriminación alguna, en los términos previstos en el presente Decreto Ley.

3. Publicidad. Las convocatorias a los concursos que se realicen para la provisión de cargos de carrera deberán ser difundidas a través de mecanismos que permitan la mayor participación de los aspirantes.
4. Transparencia. En la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de las instancias encargadas de ejecutarlos.
5. Garantía de imparcialidad. Las etapas del proceso de ingreso, permanencia, ascenso y retiro de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, deben desarrollarse y ejecutarse con las garantías del debido proceso y la selección objetiva.
6. Eficiencia y eficacia. El proceso de administración del personal garantizará el ingreso y la permanencia de las personas más competentes e idóneas para el desarrollo de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

ARTÍCULO 4°. *Administración de la Carrera.* La administración de la carrera especial corresponde a las Comisiones de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

(Ver Sentencia 2017-000281 de 2020 Consejo de Estado)

## CAPITULO II

### CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS

ARTÍCULO 5°. *Clasificación de los empleos.* Los empleos de la Fiscalía General de la Nación, del Instituto Nacional de Medicina Legal y de la Institución de Educación Superior son de carrera, con excepción de los siguientes cargos que se clasifican como de libre nombramiento y remoción, dada la especial confianza y la prestación *in tuitu personae* que conlleva el desarrollo de sus funciones, así:

1. Los cargos del nivel directivo:

1.1. En la Fiscalía General de la Nación: El Vicefiscal General de la Nación, Consejero Judicial, Director Nacional, Director Estratégico, Director Especializado, Subdirector Nacional, Subdirector Seccional, Jefe de Departamento.

1.2. En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: El Director General, Jefe de Oficina, Secretario General, Subdirector de Investigación Científica, Subdirector, Director Regional, Director Seccional.

1.3. En la Institución de Educación Superior: El subdirector, decano y Jefe de Oficina.

2. Los cargos adscritos a los Despachos del Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal General de la Nación, del Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y del Director de la Institución de Educación Superior, cualquiera que sea su denominación.

3. Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia y sus Fiscales Auxiliares.

4. Los cargos de asesor de la Fiscalía General de la Nación, independientemente de su ubicación, y los de Jefe Oficina Asesora del Instituto de Medicina Legal y de asesor adscritos a los despachos del Director del Instituto de Medicina Legal y del Director y Subdirector de la Institución Universitaria.

5. Los empleos cuyo ejercicio implique la administración y el manejo directo de bienes, dinero y valores de la entidad.

6. Los empleos cuyas funciones consistan en la protección y seguridad personal del Fiscal General de la Nación y del Vicefiscal General de la Nación.

PARÁGRAFO 1. También serán de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que se creen en la Fiscalía General de la Nación y en las entidades adscritas con una denominación distinta a las señaladas en el numeral 1° del presente artículo, siempre y cuando el cargo pertenezca al nivel directivo o asesor.

PARÁGRAFO 2. El cargo de Fiscal General de la Nación es de período de cuatro años, el cual se contará desde la fecha de su posesión. El empleo de Director del establecimiento público de educación superior adscrito a la Fiscalía es de periodo, el cual se regirá por las normas que crean la entidad.

ARTÍCULO 6°. *Cambio de naturaleza de los empleos.* El servidor de carrera cuyo cargo pase a ser de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado o reasignado a otro cargo que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal. En caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera, mientras se ubica en un cargo de esa naturaleza.

ARTÍCULO 7°. *Agrupación de los empleos en la Fiscalía General de la Nación.* Los empleos de la Fiscalía General de la Nación serán distribuidos en los siguientes grupos:

1. Grupo de Fiscalía. Estará integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad. Para el ingreso y en su desempeño exigen la aplicación de

procedimientos y técnicas especiales y pertenecen a la planta de Fiscalías.

2. Grupo de Policía Judicial. Estará integrada por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad. Para el ingreso y en su desempeño exigen la aplicación de procedimientos y técnicas especiales y pertenecen a la planta de Policía Judicial.

3. Grupo de gestión y apoyo administrativo. Estará integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo. Para el ingreso y en su desempeño exigen la aplicación de procedimientos generales y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

ARTÍCULO 8°. *Agrupación de los empleos en las entidades adscritas.* En las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación y con el fin de optimizar la gestión del recurso humano, el jefe del organismo podrá agrupar los empleos dependiendo de la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño.

La agrupación permitirá a la Comisión de la Carrera Especial y al jefe del organismo establecer parámetros especiales para el ingreso, la capacitación y los estímulos.

ARTÍCULO 9°. *Grupos funcionales de empleos.* En cada planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, y de las entidades adscritas se podrán organizar grupos funcionales de empleos, teniendo en cuenta criterios de afinidad respecto de la naturaleza general de sus funciones, de las responsabilidades y de las competencias requeridas para su desempeño, cuando éstas sean determinadas.

### CAPITULO III

#### VACANCIA DE LOS EMPLEOS Y CLASES DE NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 10. *Vacancia de los empleos.* Para efectos de su provisión, se considera que un empleo está vacante definitivamente cuando se produce el retiro del servicio de su titular por cualquiera de las causales establecidas en la Constitución, en el presente Decreto Ley, o cuando se crea como consecuencia de una modificación de la planta de personal.

Los empleos estarán vacantes temporalmente cuando sus titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación transitoria del cargo.

ARTÍCULO 11. *Clases de nombramiento.* En la Fiscalía General de la Nación y en sus entidades adscritas la provisión de los cargos se efectuará mediante nombramiento:

1. Ordinario: Para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción.
2. En período de prueba: Para la provisión de los cargos de carrera con la persona que se ubique en el primer lugar de la lista de elegibles, luego de superar el proceso de selección o concurso realizado conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto Ley.
3. Provisional: Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal, cuando el titular no esté percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa.

Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con personas no seleccionadas por el sistema de méritos, mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección.

Al aspirante a ocupar un empleo de carrera a través de nombramiento provisional la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar las pruebas que considere necesarias para valorar la adecuación del perfil del aspirante al cargo a desempeñar, para lo cual, de ser requerido, se apoyará en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. Encargo: Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal o definitiva, el cual se registrará por lo dispuesto en las normas que desarrollan las situaciones administrativas para el personal de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

### CAPITULO IV

#### SISTEMA DE INGRESO Y COMISIONES DE LA CARRERA ESPECIAL

ARTÍCULO 12. *Sistemas de ingreso.* El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.

ARTÍCULO 13. *Facultad para adelantar los concursos o procesos de selección.* La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia.

**ARTÍCULO 14.** *Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.* En la Fiscalía General de la Nación habrá una Comisión de la Carrera Especial conformada por:

1. El Fiscal General de la Nación o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director de Apoyo a la Gestión o su delegado.
3. El Subdirector de Talento Humano.
4. Dos (2) representantes de los servidores con derechos de carrera, uno por parte de los funcionarios y otro por parte de los empleados.

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes de los empleados y funcionarios ante la Comisión de la Carrera Especial serán elegidos por voto directo de los servidores para un período de dos años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de los funcionarios y de los empleados con derechos de carrera tendrán un (1) suplente que los remplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

**PARÁGRAFO 2.** El Subdirector de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, o quien haga sus veces, actuará como Secretario Técnico de la Comisión, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3.** *Transitorio.* Los representantes actuales ante la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación continuarán desarrollando sus funciones hasta tanto se organice la nueva comisión en los términos señalados en el presente decreto ley.

**ARTÍCULO 15.** *Comisión de la Carrera Especial de las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación.* En cada una de las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación habrá una Comisión de la Carrera Especial, conformada por:

1. El Representante legal o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario General o quien haga sus veces.
3. El jefe de talento humano o quien haga sus veces. En caso de que en la entidad adscrita el jefe de talento humano sea el Secretario General, el jefe de la oficina jurídica.
4. Dos (2) representantes de los servidores con derechos de carrera.

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes de los servidores ante cada Comisión de la Carrera Especial de las entidades adscritas serán elegidos por voto directo de los servidores, para un período de dos años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez. Cada uno de los representantes de los servidores con derechos de carrera tendrá un (1) suplente que lo remplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

**PARÁGRAFO 2.** Un delegado de la Secretaria General o la que haga sus veces actuará como Secretario Técnico de la Comisión, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 16.** *Calidades que deben cumplir los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de la Carrera Especial.* Los aspirantes a representar a los empleados y funcionarios inscritos en la Comisión de la Carrera, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Acreditar derechos de carrera.
3. Acreditar evaluación del desempeño sobresaliente en el último periodo evaluado al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En la Fiscalía General de la Nación y en las entidades adscritas, mientras el 50 % o más de sus servidores adquieren derechos de carrera, sus representantes ante las Comisiones de la Carrera Especial podrán estar vinculados mediante nombramiento provisional.

La evaluación del desempeño como requisito para que un provisional sea miembro de la Comisión de la Carrera Especial se acreditará siempre y cuando en el momento de la elección esté implementado el sistema de evaluación del desempeño.

**ARTÍCULO 17.** *Funciones de las Comisiones de la Carrera Especial.* Son funciones de las Comisiones de la Carrera Especial, las siguientes:

1. Fijar las políticas, estrategias, planes y proyectos para la administración de la carrera especial.

2. Administrar la carrera especial y velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la misma.
3. Definir los aspectos técnicos y operativos y adoptar los instrumentos para la ejecución de los procesos de selección o concurso.
4. Adelantar los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera directamente o a través de contratos interadministrativos, en los términos señalados en el presente Decreto Ley.
5. Definir cuál es la modalidad de concurso de méritos de cada una de las convocatorias y cuáles son las fases eliminatorias y clasificatorias del proceso de selección y concurso.
6. Definir el tipo de pruebas a aplicar en los procesos de selección, teniendo en cuenta el grupo de empleo objeto de la convocatoria, la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño.
7. Suscribir y modificar las convocatorias para los concursos o procesos de selección en los términos señalados en el presente Decreto Ley.
8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera.
9. Resolver las reclamaciones y los recursos que se presenten en la ejecución de los procesos de selección o concurso y en la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera, los cuales serán sustanciados por la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o la dependencia que cumpla estas funciones en las entidades adscritas.
10. Suspender preventivamente los procesos de selección o concurso para atender las reclamaciones presentadas en los procesos de selección o concurso.
11. Excluir de la lista de elegibles a los aspirantes cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el presente Decreto Ley.
12. Declarar desierto los procesos de selección o concurso cuando se presenten las circunstancias señaladas en el presente Decreto Ley.
13. Dejar sin efecto, de oficio o a petición de parte, total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de graves irregularidades en los mismos.
14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial.
15. Enviar las listas de elegibles en firme al nominador, para que proceda a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.
16. Ordenar la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.
17. Impartir los lineamientos para la administración y organización del Registro Público de Inscripción de Carrera Especial y ordenar su actualización por parte de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumple estas funciones en las entidades adscritas.
18. Adelantar, de oficio o a petición de parte, investigaciones por posibles irregularidades en los procesos de selección, y adoptar las decisiones correspondientes.
19. Absolver las consultas que se le formulen en materia de Carrera Especial.
20. Adoptar su propio reglamento.
21. Las demás funciones relacionadas con la administración de la carrera especial.

PARÁGRAFO 1. La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera. Las comisiones de carrera especial de las entidades adscritas contarán con el apoyo de la dependencia que cumpla estas funciones o del área de Talento Humano.

PARÁGRAFO 2. Las Comisiones de Carrera Especial sesionarán ordinariamente por convocatoria de quien la preside y de manera extraordinaria por convocatoria de tres (3) de sus integrantes, en los términos señalados en el reglamento.

ARTÍCULO 18. *Impedimentos y recusaciones de los miembros de la comisión de la carrera.* Para todos los efectos, a los miembros de la Comisión de la Carrera Especial se les aplicarán las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 19. *Trámite de los impedimentos.* El miembro de la Comisión, una vez advierta las causales de impedimento, inmediatamente lo informará por escrito motivado al Presidente de la Comisión, quien deberá decidir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De aceptarlo designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente de la Comisión, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la Comisión. En

caso de empate, decidirá el director de Apoyo a la gestión para el caso de la Fiscalía General de la Nación o el Secretario General en las entidades adscritas.

Cuando el impedimento recaiga en uno de los representantes de los servidores públicos, será remplazado por su suplente para la decisión del caso.

ARTÍCULO 20. *Trámite de las recusaciones.* Cuando exista una causal de impedimento en cualquiera de los miembros de la Comisión y no fuere manifestada por él, podrá ser recusado por el interesado en el asunto a decidir, allegando las pruebas que pretenda hacer valer. La recusación será resuelta conforme al trámite previsto para los impedimentos.

ARTÍCULO 21. *Elección de los representantes de los servidores en la Comisión de la Carrera Especial.* El Subdirector de Apoyo de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, o quien cumpla estas funciones en cada una de las entidades adscritas, deberá convocar a elecciones de los representantes de los servidores en la Comisión de la Carrera con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del respectivo período. La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de la Carrera Especial.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes a representantes.
4. Dependencia en la cual se deben inscribir los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerlo.
6. Plazo para que los electores presenten los nombres de los servidores que actuarán como testigos del escrutinio.
7. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación
8. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de elección.

PARÁGRAFO 1. Le corresponderá al representante legal del organismo o entidad definir las condiciones para la inscripción y posterior elección de los representantes de los servidores ante las mismas.

PARÁGRAFO 2. La Subdirección de Apoyo a la comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o la dependencia que cumpla estas funciones en las entidades adscritas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto ley, deberá hacer las convocatorias para la elección de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas.

## CAPITULO V

### CONCURSOS O PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 22. *Modalidades de concurso.* Los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas serán de ingreso y de ascenso.

ARTÍCULO 23. *Concurso de ingreso.* Para la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se adelantarán procesos de selección o concurso de ingreso, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 24. *Concurso de ascenso.* Para la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas se podrán adelantar concursos de ascenso con la finalidad de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores escalafonados en la carrera especial y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

El concurso será de ascenso cuando:

1. La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a un mismo grupo o planta de personal y a los niveles profesional y técnico.
2. Existan servidores públicos escalafonados en la carrera especial, en el grado salarial inferior, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.
3. El número de los servidores escalafonados en carrera que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso sea igual o superior al número de empleos a proveer.

Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso hasta el 30% de las vacantes a proveer. Los demás empleos se proveerán a través de concurso de ingreso.

PARÁGRAFO. Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores escalafonados en carrera por empleo a proveer, el concurso se declara desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso. Quienes se hayan inscrito inicialmente continuarán en el concurso de ingreso sin requerir una nueva inscripción.

(Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2015)

ARTÍCULO 25. *Requisitos que debe cumplir el servidor para participar en los concursos de ascenso.* Para participar en los concurso o procesos de selección de ascenso, el servidor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar escalafonado en la Carrera Especial.
2. Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del cargo.
3. Haber obtenido calificación sobresaliente de la evaluación de desempeño, en el año inmediatamente anterior.
4. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria.

(Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2015)

ARTÍCULO 26. *Modalidades complementarias de los concursos o proceso de selección.* Para la selección de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se podrán utilizar las modalidades complementarias de curso- concurso y concurso-curso, en los siguientes términos:

1. El concurso-curso, entendido como la realización de un curso relacionado con las funciones del cargo a proveer, dentro del proceso de selección, al cual ingresan los aspirantes que hayan superado previamente las demás pruebas o instrumentos de selección definidos en la convocatoria. Ingresarán al curso un número máximo de aspirantes hasta tres (3) veces los cargos a proveer que se hayan señalado en la convocatoria.

Los cupos disponibles para acceder al curso, conforme a lo previsto en la convocatoria, se asignarán en riguroso orden de mérito entre las personas que aprueben la primera parte del proceso de selección.

El orden para la conformación de la lista de elegibles será establecido con base en la sumatoria de los resultados obtenidos en el curso y en las demás pruebas previstas en el proceso de selección.

Cuando se utilice esta modalidad de selección en la convocatoria se deberá precisar las condiciones para su realización, en los términos señalados en el presente decreto ley.

2. El curso-concurso, consiste en la realización de un curso como criterio de selección, al cual ingresan los aspirantes que cumplan los requisitos y condiciones señalados para el desempeño del cargo objeto del concurso.

El curso deberá tener relación directa con las funciones de los empleos a proveer. La lista de elegibles se conformará en estricto orden de méritos con quienes superen el curso en los términos de la convocatoria.

En la convocatoria se deberá precisar las condiciones para su realización, en los términos señalados en el presente decreto ley.

PARÁGRAFO 1. Previo a la iniciación de cualquiera de estas dos modalidades de selección, la entidad deberá verificar que los aspirantes cumplan con las condiciones de experiencia, capacitación, formación y competencias definidas en cada uno de los manuales de funciones, según correspondan a la Fiscalía General o a alguna de sus entidades adscritas.

PARÁGRAFO 2. En la Fiscalía General de la Nación las modalidades complementarias de selección establecidas en el presente artículo, únicamente podrán utilizarse para proveer los empleos de los grupos de Fiscalía y Policía Judicial y en los procesos de selección o concurso de ascenso, por decisión de las Comisiones de Carrera especial.

(Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2015)

ARTÍCULO 27. *Etapas del proceso de selección o concurso.* El proceso o concurso de selección de ingreso o de ascenso, comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección.

5. Aplicación de pruebas de selección.
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 28. *Convocatoria*. Es la norma que regula el proceso de selección, obliga a la entidad convocante, a las instituciones contratadas para apoyar la realización del concurso y a los participantes.

La convocatoria debe ser suscrita por las respectivas Comisiones de la Carrera Especial y debe contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Número y Fecha de fijación de la convocatoria.
2. Naturaleza del concurso de ingreso o de ascenso.
3. Identificación de la modalidad complementaria de concurso o proceso de selección, cuando se vaya a utilizar dentro del concurso.
4. Identificación del empleo a proveer: i) denominación, ii) código, iii) asignación básica, iv) número de plazas a proveer, v) ubicación del empleo, vi) funciones, vii) requisitos de estudios, de experiencia y competencias laborales, cuando éstas hayan sido establecidas.
5. Condiciones de la inscripción y publicación de la convocatoria: i) fecha, ii) medios de divulgación, iii) forma de inscripción y de recepción de la documentación iv) costos que debe asumir el aspirante, v) circunstancias en las cuales se puede modificar la convocatoria y vi) revisión de requisitos mínimos.
6. Fecha de publicación del listado de admitidos y no admitidos al concurso y términos y medios para interponer reclamaciones contra esta lista.
7. Sobre las pruebas a aplicar: i) clase de pruebas, ii) carácter eliminatorio o clasificatorio de las mismas, iii) factores y criterios de valoración para la prueba de antecedentes, iv) puntaje mínimo aprobatorio de las pruebas eliminatorias, v) peso porcentual de cada prueba dentro del concurso, vi) fecha, hora y lugar de aplicación.
8. Fecha de publicación de resultados de las pruebas y términos y medios para interponer reclamaciones contra los mismos.
9. Fecha de publicación de las listas de elegibles y término y medios para interponer reclamaciones contra las mismas.
10. Fechas y lugares donde se adelantará el estudio de seguridad.
11. Fecha de publicación de la lista de elegibles en firme.
12. Duración del período de prueba;
13. Indicación de la instancia competente para resolver las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso.

PARÁGRAFO 1. Cuando dentro del proceso de selección se incluya la realización de un curso, como una prueba más dentro del proceso de selección, en la convocatoria además de los aspectos señalados en el presente artículo, se deberá precisar: i) La duración e intensidad del curso, ii) el peso de la prueba dentro del concurso, iii) la metodología de evaluación, iv) la sede donde se adelantará el mismo y v) Las condiciones y el cupo para acceder al curso.

Cuando el proceso de selección se adelante en la modalidad de curso- concurso; además de los requisitos señalados en el presente artículo, en la convocatoria se deberá precisar la duración e intensidad del curso, la metodología de evaluación, así como la sede en donde se adelantará el mismo.

PARÁGRAFO 2. La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficiencia y eficacia, podrá convocar a concurso junto a los empleos de la Fiscalía, cargos de las entidades adscritas, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y con requisitos y funciones comunes. En éste caso la convocatoria deberá ser firmada por los presidentes de las comisiones de carrera respectivas y deberá indicar, además de los aspectos señalados en el presente artículo, las reglas para la inscripción y conformación de las listas de elegibles por entidades.

ARTÍCULO 29. *Modificación de la convocatoria*. Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por las Comisiones de Carrera especial, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones, aplicación de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas

inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, deberán publicarse por los medios que determine la entidad que adelanta el concurso incluida su página web y, en todo caso, con dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas. Estas modificaciones serán suscritas por el presidente de la Comisión de la carrera respectivo.

**ARTÍCULO 30. *Divulgación de la convocatoria.*** La convocatoria a concurso de ingreso debe ser divulgada a través de la página Web de la entidad convocante y por medio de un (1) anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de iniciación de la etapa de inscripciones.

La convocatoria a concurso de ascenso debe ser divulgada a través de la página Web de la entidad convocante, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de iniciación de la etapa de inscripciones.

**ARTÍCULO 31. *Inscripciones.*** En la etapa de inscripciones se realizarán todas las actividades y procedimientos orientados a atraer e identificar el mayor número de aspirantes que se postulen a ocupar los empleos convocados.

Las inscripciones a los concursos se efectuarán a través de los medios que establezca la convocatoria. El término para las mismas se determinará en la convocatoria, el cual no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles. Cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos deberá ampliarse el plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto. Si agotado el procedimiento anterior no se inscribe ningún aspirante, el concurso se declarará desierto por la respectiva Comisión de la Carrera Especial, caso en el cual se convocará un nuevo concurso.

**ARTÍCULO 32. *Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.*** Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo se allegarán en la etapa de inscripción a la entidad convocante o a la dependencia o entidad responsable de adelantar el proceso de selección, en los términos y condiciones que señale la convocatoria.

La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección, aun cuando éste ya se haya iniciado. En el listado de no admitidos al concurso, se indicarán los motivos de no admisión.

**ARTÍCULO 33. *Pruebas.*** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

Las Comisiones de Carrera Especial determinarán el tipo de pruebas a aplicar, teniendo en cuenta la agrupación de los empleos en las plantas de personal, los requisitos y las funciones a desempeñar en el cargo convocado a concurso; entre otras, podrán aplicar pruebas de conocimiento, aptitudes, habilidades, comportamientos, de ejecución y situacionales.

El valor de cada prueba respecto del puntaje total del concurso y el carácter de las mismas serán determinados en la convocatoria.

Los resultados de cada prueba y la lista de admitidos y no admitidos deberán ser publicados en la página web de la entidad que realice el proceso de selección y la institución delegada o contratada, cuando sea el caso.

**ARTÍCULO 34. *Reserva de las pruebas.*** Las pruebas en los procesos de selección tienen carácter reservado. Sólo serán de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indiquen las Comisiones de Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

**ARTÍCULO 35. *Listas de elegibles.*** Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.

La provisión definitiva de los empleos convocados se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.

Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular.

Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.

**PARÁGRAFO.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados,

en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

ARTÍCULO 36. *Desempate en listas de elegibles.* Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que ostente condiciones para gozar de especial protección laboral. De persistir el empate, este se dirimirá con quien tenga derechos de carrera; de continuar dicha situación se nombrará a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Si persiste el empate, el nombramiento dependerá del puntaje obtenido por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta en primer lugar la de conocimientos.

ARTÍCULO 37. *Modificación de las listas de elegibles.* La respectiva Comisión de la Carrera Especial podrá, de oficio o a petición de parte, modificar o adicionar la lista de elegibles o reubicar a las personas dentro de ésta cuando compruebe que hubo un error. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la decisión que modifique la lista de elegibles en los términos señalados en la convocatoria

ARTÍCULO 38. *Exclusión de la lista de elegibles.* Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la entidad convocante o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado que éste:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.

Una vez la respectiva Comisión de la Carrera Especial tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos deberá iniciar actuación administrativa y comunicar por escrito al interesado para que intervenga en la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención, adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. Esta decisión se notificará por los medios establecidos en la Convocatoria y los interesados podrán presentar recurso de reposición contra ella, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 39. *Estudio de seguridad.* Por razones de seguridad interna de la entidad, independientemente del cargo, dentro del proceso de selección para proveer los empleos de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al aspirante, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se le realizará un estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la entidad.

El resultado negativo del estudio de seguridad generará la exclusión del aspirante de la lista de elegibles respectiva. Dicho resultado se le dará a conocer exclusivamente al aspirante, salvo cuando ello pueda afectar los fines de una investigación o para prevenir la comisión de delitos.

ARTÍCULO 40. *Nombramiento en período de prueba.* En firme la lista de elegibles, la Comisión de la Carrera Especial respectiva la enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso, en el cual el servidor deberá demostrar su capacidad de adaptación al cargo, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo, en los términos adoptados por la Fiscalía General de la Nación y por las entidades adscritas.

El nombramiento en período de prueba debe producirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 41. *Término y aprobación del período de prueba.* El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones que defina la respectiva entidad.

Aprobado el período de prueba por obtener evaluación satisfactoria, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera

Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de Carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

PARÁGRAFO 1. Durante el período de prueba deben surtirse calificaciones parciales en los eventos de cambio de evaluador, o interrupción del período de prueba por lapsos superiores a treinta (30) días. En este último caso, el periodo de prueba debe ampliarse por un término igual al de la interrupción.

PARÁGRAFO 2. Cuando un cargo de carrera especial de la Fiscalía y de las entidades adscritas se encuentre provisto mediante nombramiento en período de prueba con una servidora en estado de embarazo y obtenga evaluación no satisfactoria del periodo de prueba, la declaratoria de insubsistencia de su nombramiento se producirá dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al vencimiento de la licencia de maternidad.

ARTÍCULO 42. *Permanencia en el periodo de prueba.* El servidor nombrado en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo para el cual concursó por el término de dicho período, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que origine su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso.

ARTÍCULO 43. *Mecanismos de publicidad en los concursos.* La página Web de la entidad y el correo electrónico registrado por los aspirantes en la etapa de inscripciones, serán el medio preferente de publicación, comunicación y notificación de todos los actos, decisiones y demás actuaciones relacionadas con los concursos o procesos de selección.

ARTÍCULO 44. *Causales para dejar sin efecto el proceso de selección o concurso.* La Comisión de la Carrera Especial de la entidad a la que pertenezca el empleo, de oficio o a petición de parte, podrá dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección por la ocurrencia de situaciones irregulares que lo afecten de manera grave, tales como:

1. Errores ostensibles en la valoración de las pruebas,
2. Filtración del contenido de las mismas,
3. Indicio grave de corrupción en el proceso o en sus resultados,
4. Desconocimiento de los lineamientos o instrucciones dados por la Comisión de la Carrera al organismo delegado o contratado para el desarrollo del concurso,
5. Cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionadas con el empleo objeto de concurso y/o la entidad a la cual pertenece, o con las pruebas o instrumentos de selección a aplicar y dichos errores u omisiones afecten de manera sustancial y grave el desarrollo del proceso de selección.

La Comisión de la Carrera Especial que corresponda deberá iniciar actuación administrativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho y, si lo considera, podrá ordenar la suspensión del concurso, de todo lo cual dará aviso a los terceros interesados a través de la página web de la entidad, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción.

La respectiva Comisión de la Carrera Especial podrá dejar sin efecto el proceso de selección o concurso mediante acto administrativo motivado, siempre y cuando no se hubiere producido nombramiento en periodo de prueba o en ascenso, salvo que esté demostrado que la irregularidad es atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado.

Contra el acto administrativo que deja sin efecto el concurso procede recurso de reposición ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no comprobarse la irregularidad así se declarará y se ordenará la reanudación del concurso en la fase en que fue suspendido, si fue este el caso. Estas decisiones se comunicarán por escrito a través de la página Web de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas.

ARTÍCULO 45. *Declaratoria de desierto del proceso de selección o concurso.* La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

Contra el acto administrativo que declare desierto el proceso de selección sólo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto administrativo que declare desierto un proceso de selección deberá ser publicado en la página Web - de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas.

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá

convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 46. *Financiación de los concursos.* Los concursos o procesos de selección que realice la Fiscalía General de la Nación o sus entidades adscritas, con el fin de proveer los cargos de carrera, serán financiados con los recursos percibidos a través de derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes. El faltante será cubierto con el presupuesto general de la institución convocante.

Los derechos de inscripción serán diferenciados dependiendo el empleo al que se aspire. Para los empleos de nivel técnico y asistencial será el equivalente a un salario mínimo legal diario. Para empleos pertenecientes a los otros niveles será el equivalente a un día y medio de salario mínimo legal diario.

## CAPITULO VI

### RECLAMACIONES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN O CONCURSOS

ARTÍCULO 47. *Reclamaciones.* Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial o ante la entidad delegada o contratada para adelantar el proceso de selección, según sea el caso.

Las reclamaciones deberán formularse en los términos y en las condiciones señaladas en el presente Decreto Ley y el escrito en el que se formule deberá contener, por lo menos, el objeto de la reclamación, los hechos, las pruebas y los fundamentos en que se apoya. Si no se presentan con las condiciones exigidas en la convocatoria se archivarán. Contra el acto administrativo de archivo procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 48. *Reclamación por no ser admitido a un concurso o proceso de selección.* El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, o ante la entidad delegada o contratada, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos al concurso.

Las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba y la decisión que resuelve la petición se comunicará al aspirante mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, contra la cual no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 49. *Reclamación frente a los resultados de las pruebas.* El aspirante que no supere alguna de las pruebas del concurso o proceso de selección podrá presentar reclamación ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

Las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la prueba que sigue o de continuar el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso. La decisión que resuelve la petición se comunicará al aspirante mediante los medios utilizados para la publicidad de los resultados de las pruebas, y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 50. *Suspensión del proceso de selección o concurso para atender las reclamaciones.* La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó.

ARTÍCULO 51. *Recursos.* En la parte resolutive de los actos administrativos que profiera la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas se indicarán los recursos que proceden contra los mismos, el órgano o autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo.

La Comisión de la Carrera Especial que adelanta el proceso de selección podrá delegar la respuesta de los recursos de reposición que no afecten la validez de la totalidad del concurso, en la institución o universidad contratada para el apoyo de la realización de la etapa en que se presente el recurso.

## CAPITULO VII

### REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE .CARRERA

ARTÍCULO 52. *Registro Público de Inscripción de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.* En la Fiscalía General de la Nación y en cada una de las entidades adscritas se deberá llevar un registro de los servidores que hayan adquirido sus derechos de carrera especial por haber superado el período de prueba.

Del registro harán parte las inscripciones vigentes y las no vigentes por retiro de los servidores de la carrera y las anotaciones correspondientes, cuando un servidor se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido comisionado.

El registro debe contener, como mínimo, la siguiente información: nombre, apellido, género y documento de identidad del servidor, denominación del empleo en el cual se inscribe, número de resolución y fecha del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, número y fecha del acta de posesión en período de prueba, fecha y calificación de la evaluación del período de prueba, fecha de ingreso al registro o novedad de actualización, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 53. *Inscripción y actualización en el Registro Público.* La inscripción consiste en ingresar al Registro al servidor que adquiere los derechos de carrera por haber superado el período de prueba.

La actualización es el acto por el cual se incluye cualquier modificación o novedad al Registro de carrera, ya sea por la superación de un concurso, por la incorporación en otro empleo como consecuencia de una modificación de la planta de personal, por el retiro del servicio o por cualquier otra situación que conlleve cambio en el empleo en el cual se ha efectuado la inscripción.

La inscripción o actualización deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al acto administrativo de ejecución que lo ordena, por solicitud del Subdirector del Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o por quien haga sus veces en la entidad adscrita donde el servidor presta sus servicios, la cual deberá estar acompañada de la documentación que la soporte.

ARTÍCULO 54. *Administración del Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.* Las Comisiones de Carrera Especial, en coordinación con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o la dependencia que cumpla estas funciones en las entidades adscritas, son las responsables de la administración, la organización, la actualización y el control del Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.

ARTÍCULO 55. *Notificación de la inscripción y actualización en carrera y recursos.* La notificación de la inscripción y de la actualización en la carrera especial se cumplirá con la anotación en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.

ARTÍCULO 56. *Rechazo de la inscripción o actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.* Las Comisiones de Carrera especial podrán negar la inscripción o la actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial cuando considere que no se han cumplido los requisitos y procedimientos exigidos para adquirir los derechos de carrera, decisión que deberá tomarse mediante acto administrativo motivado y notificarse personalmente al interesado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la decisión que niega la inscripción o actualización en el registro procede recurso de reposición ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial.

## CAPITULO VIII

### SISTEMA DE GESTION POR COMPETENCIAS

ARTÍCULO 57. *Modelo de Gestión por Competencias.* La administración de los recursos humanos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, podrá adelantarse con base en el modelo de gestión por competencias laborales. Corresponderá al Fiscal General de la Nación y a los representantes legales de las entidades adscritas, siguiendo los parámetros señalados en el presente Decreto Ley, adoptar un modelo de gestión por competencias y definir el alcance de la implementación de dicho modelo, tomando en consideración la complejidad y pertinencia del área, grupo funcional o planta específica en donde se decida aplicar este esquema de administración de personal

ARTÍCULO 58. *Definición de competencias laborales.* Es el conjunto de habilidades, conocimientos específicos, destrezas, valores, aptitudes y actitudes que debe demostrar el aspirante y el servidor público para desempeñar eficazmente el empleo que aspira ocupar o del cual es titular.

ARTÍCULO 59. *Mesas de concertación para la identificación de competencias laborales.* La Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación liderará los estudios e instalará las mesas de concertación para la identificación de las competencias laborales de los empleos escogidos en la Fiscalía General de la Nación y en las entidades adscritas.

El Fiscal General de la Nación y los Directores de las entidades adscritas, designarán a servidores expertos en los temas para que integren estas mesas de concertación y aporten su experticia para una efectiva identificación de las competencias laborales a definir. A estas mesas siempre concurrirán delegados de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y de la dependencia que haga sus veces, para el caso de las entidades adscritas.

Las competencias definidas para la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas serán revisadas periódicamente, cuando las funciones que las generaron hayan sufrido variaciones que así lo ameriten, o al menos cada tres (3) años. Estas revisiones obligarán a ajustar los Manuales de Funciones y a realizar nuevamente evaluaciones a los servidores, para detectar su ajuste y desarrollo a través del proceso de capacitación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación instala las mesas que se decida desarrollar, el Fiscal General de la Nación y los Directores de las entidades adscritas podrán determinar las competencias comunes para los empleos, las cuales se integrarán a los respectivos Manuales de Funciones. Con tal propósito podrán utilizar las competencias ya identificadas y normalizadas para empleos transversales en las Ramas Judicial y Ejecutiva.

ARTÍCULO 60. *Evaluación de competencias.* La evaluación de las competencias laborales tiene como propósito constatar el nivel de ajuste que demuestra una persona en relación con una función laboral definida.

En los empleos a los cuales se les definan competencias laborales, la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas aplicarán pruebas idóneas para determinar el nivel de competencia en el que están los posibles candidatos en concurso con respecto al estándar definido. Así mismo, se aplicarán para verificar que los servidores públicos de estas entidades mantengan en el desempeño de sus funciones los niveles de

idoneidad, calidad y eficiencia determinados en los estándares de competencias definidos.

ARTÍCULO 61. *Resultados del proceso de evaluación de competencias.* Si como resultado del proceso de evaluación, se evidencia que el servidor público no supera los estándares determinados de competencias, éste deberá adelantar un plan de mejoramiento que será administrado por la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y la dependencia que haga sus veces, para el caso de las entidades adscritas, en coordinación con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, quien será la encargada de definir y desarrollar los módulos de capacitación, con los instrumentos de evaluación respectivos.

El plan de mejoramiento hará parte de los compromisos pactados en la evaluación del desempeño que se adopte para los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, tendrá un peso dentro de la misma y deberá ser superado de manera satisfactoria, a fin de que los resultados de la evaluación también alcancen, como mínimo, este nivel.

El plan de mejoramiento no podrá superar el término de seis (6) meses.

## CAPITULO IX

### PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 62. *Formación y Capacitación.* Es el proceso sistemático, integral y continuo orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar la eficacia personal y grupal de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, su desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios, sin importar su tipo de vinculación.

ARTÍCULO 63. *Objetivos del proceso de formación y capacitación.* El proceso de formación y capacitación debe estar orientado a:

1. Propiciar el desarrollo y la formación permanentes para atender las expectativas del servidor y las necesidades de la entidad.
2. Fortalecer las competencias de los servidores, cuando estas hagan parte del empleo.

ARTÍCULO 64. *Comité de Formación y Capacitación.* El Fiscal General de la Nación o los directores de las entidades adscritas, según corresponda, crearán y conformarán el respectivo Comité de Formación y Capacitación. Su organización y operatividad serán definidos mediante acto administrativo.

El Comité de Formación y Capacitación definirá la política que orientará la formulación del plan institucional de formación y capacitación, priorizará los contenidos de dicho plan teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la planeación institucional y determinará los mecanismos de medición del impacto de la capacitación, con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en las entidades adscritas.

PARÁGRAFO. La política, los mecanismos y la medición del impacto de la capacitación impartida, podrán ser revisados y ajustados cuando existan motivos suficientes que impliquen la mejora en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 65. *Plan Institucional de Capacitación.* De acuerdo con las políticas de formación y capacitación, el Comité de Formación y Capacitación deberá formular el respectivo Plan Institucional de Formación y Capacitación anual, en coordinación con la dependencia que administre el talento humano en la respectiva entidad.

Los Planes Institucionales regirán para la vigencia fiscal correspondiente.

La ejecución del Plan Institucional de Formación y Capacitación deberá realizarse, preferencialmente, a través de la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación. También podrá adelantarse con el apoyo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y con otras entidades públicas o privadas, con quienes se suscriban los convenios respectivos.

ARTÍCULO 66. *Programa de inducción y reintegración.* El plan institucional debe contemplar el programa de inducción y reintegración. El primero dirigido a iniciar al servidor en su integración a la cultura organizacional y a su nuevo empleo, durante el término que señale la reglamentación interna; el segundo dirigido a todos los servidores de la entidad, cuando se presenten cambios organizacionales y normativos que ameriten ser comunicados y asumidos por todos.

ARTÍCULO 67. *Criterios para la selección de los participantes en los procesos de formación y capacitación.* La agrupación de los empleos de que trata el presente Decreto Ley se deberá tener en cuenta por el Comité de Formación y Capacitación para determinar los contenidos curriculares de los módulos de capacitación y los servidores convocados a capacitarse.

Los responsables de cada área en coordinación con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quienes hagan sus veces en las entidades adscritas, seleccionarán los servidores objeto de capacitación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el Comité de Formación y Capacitación.

## CAPITULO X

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 68. *Evaluación del Desempeño.* La evaluación del desempeño es la valoración de la gestión individual del servidor público, vinculado en un cargo de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, realizada teniendo en cuenta parámetros objetivos, cualitativos y cuantitativos previamente señalados por el jefe del organismo respectivo y concertados entre evaluador y evaluado que den cuenta de los aportes del servidor al cumplimiento de metas y objetivos institucionales conforme al plan anual de gestión adoptado para cada una de las dependencias.

Las evaluaciones del desempeño laboral deben ser:

1. Objetivas, imparciales y fundadas en principios de equidad;
2. Justas, para lo cual deben tenerse en cuenta tanto las actuaciones positivas como las negativas, y
3. Referidas a hechos concretos y a condiciones demostradas por el servidor durante el lapso evaluado y apreciadas dentro de las circunstancias en que el servidor desempeña sus funciones.

ARTÍCULO 69. *Comité de evaluación del desempeño.* Para efectos de las evaluaciones del desempeño, el Fiscal General de la Nación o los representantes legales de las entidades adscritas conformarán el Comité de Evaluación del Desempeño respectivo, el cual estará integrado por:

1. Un delegado del Fiscal General de la Nación en la Fiscalía y un delegado del representante legal de la entidad adscrita, quien lo preside.
2. Dos servidores de carrera representantes de los servidores de la entidad.
3. El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces en las entidades adscritas.
4. El Director de Políticas Públicas y Planeación de la Fiscalía General de la Nación, o su delegado. En las entidades adscritas el jefe de planeación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los servidores de la entidad serán elegidos por votación de éstos para un período de dos años.

PARÁGRAFO 2. TRANSITORIO. En la Fiscalía General de la Nación mientras el 50% o más de sus servidores adquieren derechos de carrera, uno de sus representantes ante el Comité de Evaluación del Desempeño podrá estar vinculado mediante nombramiento provisional.

En las entidades adscritas, mientras el 50% o más de sus servidores adquieren derechos de carrera, sus representantes ante el Comité de Evaluación del Desempeño podrán estar vinculados mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 70. *Funciones del Comité de Evaluación del Desempeño.* El Comité de Evaluación del Desempeño, cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir los parámetros para la evaluación de servidores pertenecientes a la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y a las entidades adscritas.
2. Proponer, para aprobación del nominador, el instrumento o los instrumentos de evaluación del desempeño.
3. Estudiar y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra la evaluación del desempeño laboral.
4. Velar por el cumplimiento de los procedimientos de evaluación y el otorgamiento de incentivos.
5. Resolver los impedimentos o recusaciones que presenten o se presenten contra los responsables de evaluar.
6. Adoptar su reglamento, en el cual se establecerá el procedimiento para tomar las decisiones y para la elección de los representantes de los servidores.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité de Evaluación del Desempeño deberán declararse impedidos para conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las evaluaciones del desempeño que ellos hayan proferido en calidad de evaluadores.

ARTÍCULO 71. *Instrumentos de evaluación del desempeño.* El nominador de la entidad, mediante resolución, aprobará los instrumentos de evaluación del desempeño. En dichos instrumentos determinará, como mínimo, el grupo funcional de empleos al que aplica, los responsables de evaluar, la metodología para la evaluación, los factores a evaluar, los rangos de puntuación y su peso porcentual.

ARTÍCULO 72. *Tipos de Evaluación.* Existen varios tipos de evaluación

1. Ordinaria anual
2. Parcial

3. Anticipada

4. De Período de Prueba

ARTÍCULO 73. *Evaluación ordinaria anual.* El periodo de evaluación es anual y comprende el resultado de dos (2) calificaciones. Una por el lapso comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio y la otra por el lapso del 1º de julio al 31 de diciembre. La evaluación definitiva del desempeño es el resultado de ponderar las dos (2) calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 74. *Calificaciones parciales.* Las calificaciones parciales corresponden a las que deben efectuarse en fechas diferentes a las contempladas en el artículo anterior, por cambio de evaluador, cambio de empleo, revisión y ajuste significativo de la planeación institucional, interrupción temporal de las funciones del cargo por más de treinta (30) días consecutivos, con ocasión de licencias, comisiones, encargos, permisos, vacaciones u otras situaciones administrativas que impliquen separación temporal del servicio.

Las calificaciones parciales deben realizarse dentro de los diez (10) días siguientes al hecho que la origina. Las evaluaciones producto de estas calificaciones deben ponderarse con la calificación semestral correspondiente.

ARTÍCULO 75. *Calificaciones anticipadas.* Si durante el período de evaluación el representante legal de la entidad recibe información debidamente soportada de que el desempeño laboral de un servidor es deficiente o está afectando la prestación del servicio, podrá ordenar por escrito que se le evalúen sus servicios en forma inmediata. Sobre esta evaluación anticipada proceden los recursos de reposición ante el responsable de evaluar y de apelación ante el Comité de evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 76. *Evaluación de período de prueba.* Vencido el período de prueba, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones que defina la respectiva entidad.

La evaluación del periodo de prueba deberá ser realizada por el responsable de evaluar y notificada personalmente al servidor en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las notificaciones personales.

Contra la evaluación definitiva del periodo de prueba proceden los recursos de reposición ante el evaluador y de apelación ante el Comité de Evaluación del Desempeño, los cuales se tramitan en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 77. *Obligación de evaluar.* Los servidores responsables de evaluar y calificar el desempeño laboral de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas, deberán hacerlo siguiendo la metodología determinada en el instrumento que se adopte.

Los servidores públicos que no cumplan con la obligación de evaluar, o que no lo hagan dentro de los términos establecidos en el inciso anterior, incurrirán en falta disciplinaria, a menos que justifiquen el retraso y sin perjuicio de cumplir con esta obligación.

ARTÍCULO 78. *Efectos de la evaluación del desempeño laboral.* La evaluación del desempeño laboral debe tenerse en cuenta para los siguientes efectos:

1. Adquirir derechos de carrera, en caso del período de prueba.
2. Obtener Ascensos.
3. Determinar la permanencia en el servicio.
4. Otorgar incentivos.
5. Valorar la gestión de la entidad.
6. Formular planes de mejoramiento y de capacitación

ARTÍCULO 79. *Resultados de la calificación y evaluación del desempeño.* Se entiende por calificación el resultado numérico y cualitativo de la aplicación de los criterios de evaluación que sean previamente definidos. La evaluación es el resultado numérico y cualitativo definitivo. Las calificaciones y la evaluación definitiva pueden ser satisfactorias, sobresalientes o insatisfactorias.

ARTÍCULO 80. *Notificación de la evaluación y recursos.* El resultado de la evaluación definitiva del desempeño laboral se notificará al evaluado, por medio electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se produzca, siempre y cuando el servidor lo autorice. Las calificaciones semestrales, parciales y la definitiva de desempeño laboral cuando el evaluado no autorice la notificación por medio electrónico, serán comunicadas por escrito dentro de este mismo término.

Contra las calificaciones procede únicamente el recurso de reposición ante el servidor responsable de evaluar. Contra la evaluación definitiva del desempeño laboral procede el recurso de reposición ante el servidor responsable de evaluar y el de apelación ante el Comité de Evaluación del Desempeño.

Los recursos se presentarán y tramitarán conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

Cuando no se efectuó la calificación en los términos consagrados para el efecto en el presente Decreto Ley y a pesar del requerimiento al responsable de evaluar éste no la efectuó, la calificación correspondiente se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo.

**ARTÍCULO 81. Registro de evaluación del desempeño.** Créase el Registro de Evaluación del Desempeño, el cual debe permitir que las calificaciones y evaluaciones del desempeño puedan realizarse a través del aplicativo virtual diseñado para tal efecto, así como la consolidación de la información y custodia de las evaluaciones.

La custodia del Registro de Evaluación del Desempeño Laboral será responsabilidad de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en las entidades adscritas.

**ARTÍCULO 82. Funciones de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o de quien haga sus veces en las entidades adscritas frente a la evaluación del desempeño.** La Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en las entidades adscritas, según corresponda, debe:

1. Capacitar a los servidores sobre las normas y procedimientos que rigen la materia;
2. Suministrar oportunamente los formularios y los demás apoyos necesarios para proceder a las evaluaciones;
3. Presentar al jefe del organismo informes y estudios relacionados con los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño.

**Artículo 83. Evaluación del desempeño de los empleados de libre nombramiento y remoción y vinculados mediante nombramiento provisional.** El Fiscal General de la Nación y los Directores de las entidades adscritas a la Fiscalía, adoptarán el instrumento para la evaluación de los servidores de libre nombramiento y remoción y de los vinculados en provisionalidad, teniendo en cuenta parámetros objetivos, cualitativos y cuantitativos previamente señalados por el jefe del organismo respectivo y concertados entre evaluador y evaluado que den cuenta de los aportes del servidor al cumplimiento de metas y objetivos institucionales conforme al plan anual de gestión adoptado para cada una de las dependencias.

En el instrumento se deberán definir los períodos de calificación, las escalas de valoración con su respectiva interpretación, los puntajes mínimo satisfactorio y el que indique el nivel de excelencia, para efectos de incentivos, los criterios de desempate para el otorgamiento de incentivos y el procedimiento de comunicación y notificación de la calificación.

Contra la evaluación del desempeño de los servidores de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad procederá el recurso de reposición ante el responsable de evaluar y el de apelación ante el Director de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación o ante el Secretario General en el caso de las entidades adscritas.

La evaluación del desempeño de los empleados provisionales en ningún caso genera derechos de carrera y la de los empleados de libre nombramiento y remoción no origina el cambio de naturaleza del empleo.

**ARTÍCULO 84. Impedimentos y recusaciones.** Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los servidores de carrera o en período de prueba deberán declararse impedidos cuando se encuentren incurso en algunas de las causales de impedimento y recusación establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El evaluador al advertir alguna de las causales de impedimento, inmediatamente la manifestará por escrito motivado al Comité de Evaluación del Desempeño de Carrera de la entidad, quien decidirá sobre el impedimento, dentro de los cinco (5) días siguientes. De aceptarlo designará otro evaluador y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral del servidor a evaluar.

El servidor a ser evaluado podrá recusar al evaluador ante el Comité de Evaluación del Desempeño de Carrera de la entidad cuando advierta alguna de las causales de impedimento, para lo cual allegará las pruebas que pretenda hacer valer. En tal caso se aplicará el procedimiento descrito en el inciso anterior en lo que sea pertinente.

En todo caso la recusación o el impedimento deberán formularse y decidirse antes de iniciarse el proceso de evaluación.

Contra las decisiones que resuelven el impedimento o la recusación no procederá recurso alguno.

## CAPITULO XI

### POLÍTICA DE ESTÍMULOS

**ARTÍCULO 85. Política de Estímulos.** El Fiscal General de la Nación y los representantes legales de las entidades adscritas formularán la política de estímulos para los servidores públicos de la respectiva entidad; de esta política harán parte los programas de incentivos y de bienestar laboral, sin importar el tipo de vinculación que éstos tengan.

La política de estímulos se desarrollará a través de planes anuales de estímulos, que serán adoptados por el representante legal de la entidad para cada anualidad dependiendo del presupuesto asignado para el efecto.

ARTÍCULO 86. *Comité de estímulos.* El Fiscal General de la Nación o los directores de sus entidades adscritas, según corresponda, crearán y conformarán el respectivo Comité de Estímulos, el cual contará con representación de los servidores. Su organización y operatividad serán definidos mediante acto administrativo.

El Comité de Estímulos orientará la formulación del plan institucional de estímulos y priorizará los contenidos de dicho plan, con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en las entidades adscritas.

Tanto la política como el plan de estímulos podrán ser revisados cuando existan motivos suficientes que impliquen su mejora.

ARTÍCULO 87. *Programa de incentivos.* El programa de incentivos deberá orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño sobresaliente en nivel de excelencia.
3. Motivar a los servidores de la entidad a producir más y mejores resultados en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 88. *Tipos de planes de incentivos.* Para reconocer el desempeño sobresaliente en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios dirigidos a reconocer el desempeño individual o grupal de los servidores. Para la adopción de los planes se deberá tener en cuenta el presupuesto asignado para el efecto en la respectiva anualidad.

ARTÍCULO 89. *Aplicación del plan de incentivos.* Para aplicar los incentivos previstos en el respectivo plan de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, se seleccionarán anualmente los servidores con desempeño sobresaliente en niveles de excelencia, de acuerdo con los requisitos que se determinen en los instrumentos de la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 90. *Bienestar Social Laboral.* El Bienestar Social Laboral es un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con la misión, visión y objetivos de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas todos los servidores y sus familias.

ARTÍCULO 91. *Propósitos del Programa de Bienestar Social Laboral.* El programa de bienestar social de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas se registrará por los siguientes propósitos:

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
2. Fomentar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa.
4. Contribuir, a un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los servidores y de su grupo familiar.
5. Procurar la calidad de los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los servidores y a su grupo familiar.
6. Propender por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

ARTÍCULO 92. *Áreas de atención integral.* La atención integral del servidor a través de los programas de bienestar social que adelanten la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas se realizará en dos áreas: la de protección y servicios sociales y la de calidad de vida laboral.

ARTÍCULO 93. *Área de Protección y Servicios Sociales.* En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Estos programas serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los servidores, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

ARTÍCULO 94. *Área de Calidad de Vida Laboral.* El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los servidores, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

ARTÍCULO 95. *Ejecución de los programas de bienestar.* La ejecución y evaluación de los programas de bienestar e incentivos será responsabilidad de la Subdirección de Talento Humano en la Fiscalía General de la Nación y de quien haga sus veces en las entidades adscritas, para lo cual contarán con el apoyo del Comité de Estímulos.

## CAPITULO XII

### RETIRO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 96. *Causales de retiro del servicio.* El retiro del servicio de quienes desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción o de carrera en la Fiscalía General de la Nación y en sus entidades adscritas se produce en los siguientes casos:

1. Renuncia regularmente aceptada;
2. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción;
3. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente;
4. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por estudio de seguridad;
5. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio de la evaluación del desempeño laboral;
6. Por haber obtenido la pensión de invalidez, jubilación o vejez;
7. Supresión del empleo;
8. Edad de retiro forzoso;
9. Destitución como consecuencia de un proceso disciplinario;
10. Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo;
11. Revocatoria del nombramiento por no acreditación de requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las nomas que la adicionen, sustituyan o modifiquen.
12. Muerte;
13. Por orden o decisión judicial;
14. Las demás que determine la Constitución y Ley.

ARTÍCULO 97. *Renuncia regularmente aceptada.* La renuncia se produce cuando el servidor manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad nominadora cree que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad nominadora se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días calendario de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el funcionario dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

Carecerán de absoluto valor y no se dará trámite a las renunciaciones sin fecha determinada.

ARTÍCULO 98. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento de los empleos de libre nombramiento y remoción.* En cualquier momento y de manera discrecional, la autoridad nominadora podrá declarar insubsistente un nombramiento ordinario mediante acto administrativo no motivado, dada la especial confianza que caracteriza el ejercicio de estos empleos.

ARTÍCULO 99. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.* Cuando se presente un hecho que le genere al servidor público una inhabilidad o incompatibilidad para continuar en el desempeño del empleo, la autoridad nominadora deberá declarar insubsistente el nombramiento mediante acto motivado, sin que se requiera adelantar proceso adicional.

El servidor público al que le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad deberá hacerla conocer a la administración de manera inmediata so pena de incurrir en falta disciplinaria y sin perjuicio de la declaratoria de insubsistencia de su nombramiento.

Contra el acto administrativo que declare la insubsistencia del nombramiento procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 100. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento como resultado de un estudio de seguridad.* El Fiscal General de la Nación y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, podrán declarar la insubsistencia del nombramiento de un servidor cuando como resultado de un estudio de seguridad se establezca que no cumple con las condiciones mínimas de seguridad que se exige al personal que labora en estas entidades. El estudio de seguridad debe fundarse en razones objetivas y proporcionales al fin que se busca con la declaratoria de insubsistencia y debe garantizar el derecho de defensa del servidor.

El acto administrativo que declare la insubsistencia del nombramiento deberá ser motivado, dando razón completa del proceso que determinó la decisión, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el acto administrativo que declare la insubsistencia del nombramiento procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 101. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral.* El nombramiento del servidor deberá declararse insubsistente por la autoridad nominadora, cuando haya obtenido evaluación no satisfactoria como resultado de la evaluación del desempeño laboral de carácter anual o la extraordinaria y ésta se encuentre en firme.

Contra el acto administrativo que declare la insubsistencia del nombramiento procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 102. *Retiro por haber obtenido la pensión de invalidez, jubilación o vejez.* El servidor a quien le haya sido notificado el reconocimiento de la pensión de invalidez, jubilación o vejez deberá ser retirado del servicio por el nominador, para su inclusión en nómina de pensionados. El retiro efectivo del servicio quedará condicionado a la inclusión del empleado en la nómina de pensionados.

El servidor con reconocimiento de pensión está obligado a comunicarlo a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en las entidades adscritas, dentro de los 15 días siguientes a su conocimiento.

La persona retirada con derecho a pensión de jubilación o vejez no podrá ser reintegrada al servicio salvo a los empleos excepcionados en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 103. *Supresión del empleo.* Los servidores con derechos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible tendrán derecho a recibir una indemnización.

Cuando la incorporación se realice en un empleo igual, no podrán exigirse requisitos distintos de los acreditados por los empleados de carrera al momento de su inscripción o actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera. Una vez efectuada la incorporación, será actualizada la inscripción en el Registro y el servidor continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión del empleo.

Para los efectos de reconocimiento y pago de la indemnización de que trata el presente artículo, el tiempo de servicios continuos se contabilizará a partir de la fecha de posesión como servidor público de la Fiscalía General de la Nación o de sus entidades adscritas.

PARÁGRAFO 1. La tabla de indemnizaciones para el servidor con derechos de carrera por supresión de su empleo, será la siguiente:

1. Por menos de un (1) año de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salarios.
2. Por un (1) año o más de servicios continuos y menos de cinco (5), cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año; y quince (15) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.
3. Por cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10), cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año; y veinte (20) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.
4. Por diez (10) años o más de servicios continuos cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año; y cuarenta (40) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera que conlleve el pago de la indemnización sin que previamente exista la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto de tales indemnizaciones.

PARÁGRAFO 2. No se considera que hubo supresión efectiva del empleo si como producto de la modificación de la planta, los cargos de carrera de la nueva planta son iguales, equivalentes o se distinguen, respecto de los que conformaban la planta anterior, solamente por su denominación o nivel. En este evento, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados directamente en la situación en que se encontraban, no se les exigirán requisitos superiores para su desempeño y se actualizará su inscripción en el escalafón de la carrera.

El Gobierno Nacional reglamentará el alcance del empleo equivalente para efectos de la incorporación de los empleados de carrera administrativa cuando su empleo se suprima como consecuencia de un proceso de reestructuración, o modificación de la planta de empleos.

ARTÍCULO 104. *Supresión del empleo de un servidor que se encuentre en período de prueba o de una servidora en estado de embarazo.* Cuando

sea suprimido el cargo que ejerza un empleado sin derechos de carrera que se encuentre en período de prueba, este deberá ser incorporado al empleo igual o equivalente que exista en la nueva planta de empleos, para que continúe su período de prueba hasta su vencimiento.

De no poder efectuarse la incorporación a un empleo igual o equivalente, el nombre de la persona se reintegrará, mediante resolución motivada proferida por la respectiva Comisión de la Carrera Especial, a la lista de elegibles en el puesto que corresponda, si esta aún se encuentra vigente.

Cuando se suprima un cargo de carrera ocupado por una servidora en estado de embarazo y no fuere posible su incorporación en otro igual o equivalente, deberá pagársele, a título de indemnización por maternidad, el valor de la remuneración que dejare de percibir entre la fecha de la supresión efectiva del cargo y la fecha probable del parto, y el pago mensual a la correspondiente entidad promotora de salud de la parte de la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud que corresponde a la entidad pública en los términos de la ley, durante toda la etapa de gestación y los tres (3) meses posteriores al parto, más las doce (12) semanas de descanso remunerado a que se tiene derecho como licencia de maternidad.

**ARTÍCULO 105. *Edad de retiro forzoso.*** El empleado o funcionario que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años debe ser retirado del servicio: El retiro del servidor público que llegue a esta edad y tenga causados los derechos de pensión de jubilación o vejez se hará efectivo una vez sea incluido en la nómina de pensionados.

No aplicará la edad de retiro forzoso para desempeñar el empleo de Fiscal General de la Nación.

**ARTÍCULO 106. *Destitución como consecuencia de un proceso disciplinario.*** El retiro del servicio por destitución, sólo es procedente como consecuencia de una sanción disciplinaria y con la plena observancia del procedimiento señalado en el Código Único Disciplinario o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Contra el acto administrativo que ejecute la sanción de destitución no proceden recursos.

**ARTÍCULO 107. *Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo.*** El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción, sin justa causa:

1. No asiste al trabajo por tres (3) días consecutivos.
2. No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.
3. No solicite el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.
4. No se presenta a trabajar dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar o social obligatorio o de la convocatoria en calidad de reservista.
5. Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que ésta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días contados a partir del momento de presentación de la misma.

La autoridad correspondiente declarará la vacancia del empleo, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto para la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas.

Contra el acto administrativo que declare el abandono del cargo procederá el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 108. *Revocatoria del nombramiento por no acreditación de los requisitos para el desempeño del empleo.*** Cuando se produzca el nombramiento de un empleo de carrera sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejercicio, la autoridad nominadora realizará una audiencia con el presunto afectado en la cual éste podrá ejercer el derecho de defensa y de contradicción. Comprobados los hechos, el nombramiento o el encargo, según el caso, deberán ser revocados.

Contra el acto administrativo que decida la revocatoria procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 109. *Muerte.*** Cuando se produzca el fallecimiento de un servidor, el nominador deberá declarar la vacancia definitiva del empleo a partir de la fecha del deceso, conforme al acto emitido por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 110. *Retiro por orden o decisión judicial.*** Una vez sea notificada la orden judicial de retirar a un servidor, la autoridad nominadora, mediante acto administrativo motivado, procederá a efectuar su retiro del servicio.

**ARTÍCULO 111. *Retiro de servidores amparados con fuero sindical.*** No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los servidores con fuero sindical en los siguientes casos:

1. Cuando no supere el periodo de prueba.
2. Cuando los empleos deban ser provistos con las listas de elegibles y el servidor que los desempeñe no ocupe un lugar en la lista que le

permita el nombramiento en estricto orden de mérito.

3. Cuando no supere el proceso de evaluación, en los términos establecidos en el presente Decreto Ley.

4. Cuando exista destitución por sanción disciplinaria ejecutoriada.

**ARTÍCULO 112. Pérdida de derechos de carrera.** El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el presente Decreto Ley conlleva el retiro de la carrera y la pérdida de derechos inherentes a ella, salvo cuando opere la incorporación en caso de supresión del cargo.

También se producirá el retiro de la carrera y la pérdida de los derechos inherentes a la misma, cuando el servidor tome posesión de otro cargo público, sin que medie acto administrativo que así lo autorice.

Los derechos de carrera no se perderán cuando el servidor de carrera tome posesión de un empleo para el cual haya sido designado en encargo, o cuando tome posesión de un cargo de libre nombramiento y remoción y sea retirado de éste último. En estos eventos el servidor volverá a su cargo de carrera del cual es titular.

### CAPITULO XIII

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 113. Término para la comunicación, aceptación y posesión del nombramiento.** Efectuado un nombramiento, la oficina competente en la Fiscalía y en las entidades adscritas lo comunicará al interesado en los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, para que el interesado, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la comunicación, manifieste su decisión. Si el aspirante acepta el nombramiento deberá tomar posesión del cargo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aceptación.

El término para tomar posesión podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles si el designado no reside en el lugar del empleo o por causa justificada aceptada por la autoridad nominadora. La solicitud de prórroga y su concesión deberán constar por escrito.

Cuando la persona designada no manifieste su aceptación, no acepte el nombramiento o no tome posesión del empleo dentro de los plazos señalados en el presente artículo, el nombramiento no producirá efecto alguno y la oficina competente lo registrará en el sistema de información a través del cual se controla la planta de personal de la entidad.

**ARTÍCULO 114. Condiciones para el nombramiento.** La dependencia responsable del manejo del talento humano en la Fiscalía y en las entidades adscritas, previo a la expedición del acto de nombramiento, deberá verificar que el aspirante cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para el ejercicio de cargos públicos.

**ARTÍCULO 115. Autoridad ante quien se debe tomar posesión.** El Fiscal General de la Nación tomará posesión ante el Presidente de la República, los demás servidores de la Fiscalía tomarán posesión de sus cargos ante el Fiscal General de la Nación o ante el servidor en quien éste delegue la facultad.

Los Directores de las entidades adscritas tomarán posesión de sus cargos ante el Fiscal General de la Nación. Los demás servidores de las entidades adscritas de la Fiscalía tomarán posesión ante la autoridad nominadora de la respectiva entidad o ante el servidor en quien ésta delegue la facultad.

**ARTÍCULO 116. Modificación, aclaración, sustitución y revocatoria del acto administrativo de nombramiento.** La autoridad nominadora de la Fiscalía y de las entidades adscritas o la autoridad en quien estas deleguen la facultad, podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir o revocar un acto administrativo de nombramiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se ha cometido error en la persona.
2. Cuando aún no se ha comunicado.
3. Cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos para el ejercicio del empleo.
4. Cuando el nombramiento se efectúe por autoridad no competente.
5. Cuando haya recaído, antes de la posesión, auto de detención preventiva en la persona nombrada.
6. Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes, o
7. Cuando se haya incurrido en cualquier tipo de error material o de hecho o aritmético.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones, aclaraciones y sustituciones del acto de nombramiento que no afecten los derechos del nombrado, podrán realizarse incluso con posterioridad a la posesión. Las modificaciones, aclaraciones, sustituciones y revocaciones del acto de nombramiento que afecten los derechos del nombrado, sólo podrán realizarse antes de la aceptación de la designación, salvo consentimiento del interesado.

ARTÍCULO 117. *Servidores pertenecientes a carrera.* Los servidores que a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley estén inscritos en carrera, conservarán los derechos inherentes a ella y sus inscripciones se incorporarán al Registro Público de Inscripción en Carrera.

ARTÍCULO 118. *Convocatorias a concurso o proceso de selección.* Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley, las Comisiones de la Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera de la Fiscalía se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta las plantas globales a las cuales pertenezcan los empleos a proveer.

Con el mismo fin señalado en el inciso anterior, los concursos o procesos de selección para proveer los empleos de carrera de las entidades adscritas, se adelantarán de manera gradual y en distintos tiempos.

ARTÍCULO 119. *Artículo transitorio. Sobre evaluación de desempeño.* La evaluación del desempeño de los servidores inscritos en carrera administrativa, continuará efectuándose con los instrumentos y parámetros vigentes, hasta tanto se adopte el nuevo instrumento de evaluación en los términos señalados en el presente decreto ley.

ARTÍCULO 120. *Artículo transitorio. Procesos de selección en curso.* Los procesos de selección que a la fecha de expedición del presente decreto ley adelante la Fiscalía General de la Nación, que no hayan concluido con lista de elegibles en firme, por razones de la reestructuración y de la modificación de la planta de personal adelantada en la entidad, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1654 de 2013, serán ineficaces respecto de los empleos que sean suprimidos efectivamente de la planta de personal y frente a los empleos cuyos requisitos y perfil para su desempeño varíen de manera que sea improcedente su continuación. El proceso de selección en curso para los demás empleos deberá desarrollarse hasta su culminación con las normas vigentes en el momento de la convocatoria.

Los empleos cuyo concurso quedó sin efectos por variación en sus requisitos y perfil para su desempeño, deberán ser convocados nuevamente a concurso en los términos y condiciones señalados en el presente decreto ley.

ARTÍCULO 121. *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga, los artículos 47 a 77 de la Ley 938 de 2004 y todas las demás disposiciones que le sean contrarías.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 9 días del mes de enero del año 2014

MIGUEL SAMPER STROUSS

EL VICEMINISTRO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 49.028 de enero 09 de 2014.

---

Fecha y hora de creación: 2026-04-22 11:20:35